



No. 109
TOMO I

GACETA DEL SENADO

Segundo Año de Ejercicio
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA



Martes 28 de marzo de 2017

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	5
Acta de la Sesión de 23 de Marzo de 2017.....	14
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	
Una, del Sen. Juan Carlos Romero Hicks, con la que remite el Informe de sus actividades durante la gira del Foro Agenda Migrante: Encuentro por la defensa de las comunidades migrantes, que tuvo lugar los días 17 y 18 de marzo de 2017, en Chicago, Illinois.	23
Una, de la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, con la que remite el Informe de sus actividades durante el 2º Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas: Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos”, que se llevó a cabo los días 15 al 17 de marzo de 2017, en San José, Costa Rica.	34
Una, de la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con la que remite el Informe de sus actividades en la Quinta Plataforma Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres en las Américas (PR17), que se llevó a cabo del 7 al 9 de marzo de 2017, en Montreal, Canadá.....	49
Poder Judicial de la Federación	
Oficio suscrito por el Mag. Juan José Olvera López, titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el que remite un ejemplar de la publicación denominada: “Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial de la Federación”.....	62
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	
Oficio con el que remite su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo social 2016.	63
Cámara de Diputados	
Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:	
• Por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social. 77	
• Por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.	79
Acuerdos de la Junta de Coordinación Política	
Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.....	81
Iniciativas	
1. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	83
2. De las Senadoras Marcela Torres Peimbert y Pilar Ortega Martínez y de los Senadores Ernesto Ruffo Appel, Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto y Luis Humberto Fernández Fuentes, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones y se deroga el artículo 257 del Reglamento del Senado de la República.	83



3. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 410-E del Código Civil Federal. 83
4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración. 84
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo 2 del artículo 12 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral..... 85
6. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89
7. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos..... 102
8. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. 117
9. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 145
10. De los Senadores Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Jesús Casillas Romero y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal..... 148
11. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República. 180

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 23 de marzo de 2017.

SESIÓN SOLEMNE PARA RECIBIR LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES DE CANADÁ

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Juan Carlos Romero Hicks, con la que remite el Informe de sus actividades durante la gira del Foro Agenda Migrante: Encuentro por la defensa de las comunidades migrantes, que tuvo lugar los días 17 y 18 de marzo de 2017, en Chicago, Illinois.

Una, de la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, con la que remite el Informe de sus actividades durante el 2º Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas: Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos”, que se llevó a cabo los días 15 al 17 de marzo de 2017, en San José, Costa Rica.

Una, de la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con la que remite el Informe de sus actividades en la Quinta Plataforma Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres en las Américas (PR17), que se llevó a cabo del 7 al 9 de marzo de 2017, en Montreal, Canadá.

Comunicaciones y correspondencia

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio suscrito por el Mag. Juan José Olvera López, titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el que remite un ejemplar de la publicación denominada: “Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial de la Federación”.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio con el que remite su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo social 2016.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.
- Por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.

INICIATIVAS

1. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



2. De las Senadoras Marcela Torres Peimbert y Pilar Ortega Martínez y de los Senadores Ernesto Ruffo Appel, Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto y Luis Humberto Fernández Fuentes, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones y se deroga el artículo 257 del Reglamento del Senado de la República.
3. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 410-E del Código Civil Federal.
4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración.
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo 2 del artículo 12 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
6. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
9. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. De los Senadores Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Jesús Casillas Romero y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal.
11. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley de Migración.
2. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley de Migración.



3. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman la Ley de Migración y la Ley de Nacionalidad.
4. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración.
5. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX Bis al artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
6. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 77 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
7. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XL y XLI del artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto con un solo capítulo denominado “Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables”, que contiene los artículos 151 y 152 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. De las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, Segunda, con punto de acuerdo por el que expresan su conformidad con el desechamiento de la Cámara de Diputados al proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. (Dictamen en sentido negativo)
3. De las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. (Dictamen en sentido negativo)
4. **Tres, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, los que contienen puntos de acuerdo:**
 - 4.1. Por el que el Senado de la República reconoce los esfuerzos que han realizado las autoridades en favor de la niñez e insta a continuar con ellos y a fortalecer las legislaciones y políticas públicas que permitan empoderar a las niñas y a las adolescentes incorporando en todas ellas una visión integral para la protección de sus derechos humanos, así como la perspectiva de género en las decisiones que afecten a las niñas y a las adolescentes.
 - 4.2. Que exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a integrar y administrar el sistema nacional de información, registros nacionales y base de datos de niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento a los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 4.3. Que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a reforzar las acciones institucionales para la atención, prevención y erradicación de toda forma de violencia en contra de este sector de la población, a fin de salvaguardar sus derechos y propiciar un entorno adecuado para su



desarrollo integral.

5. Siete, de la Comisión de Cultura, los que contienen puntos de acuerdo:

- 5.1. Que exhorta a la Secretaría de Cultura a oficializar el reconocimiento del Museo Nacional de la Independencia Alhóndiga de Granaditas.
- 5.2. Que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a impulsar acciones de política pública para mejorar sustancialmente las condiciones físicas, académicas y funcionales de casas de cultura o institutos municipales de cultura de ese estado de la República Mexicana.
- 5.3. Por el que el Senado de la República se congratula de que "La Charrería, tradición ecuestre en México", haya sido inscrita en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 5.4. Por el que se solicita a la titular de la Secretaría de Cultura un informe sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo y en el que indique la estrategia financiera que seguirá la institución, así como las previsiones para enfrentar el recorte presupuestal del presente año; asimismo, le exhorta a asistir a una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Cultura para que informe sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo, así como la estrategia de dicha Secretaría para garantizar el derecho a la cultura.
- 5.5. Que exhorta a la Secretaría de Cultura a emitir una opinión técnica sustantiva sobre el patrimonio mundial; y analice la posibilidad de elaborar la propuesta del Estado Mexicano para incluir el "conocimiento herbolario y la medicina tradicional indígena" en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.
- 5.6. Por el que se solicita a las autoridades de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de Bellas Artes realizar un diagnóstico sobre el estado de conservación del Antiguo Puente Internacional de Suspensión, así como definir las acciones de restauración y mantenimiento del monumento artístico mencionado.
- 5.7. Por el que el Senado de la República expresa su más amplio reconocimiento, en ocasión de sus 56 años de trayectoria, a la cronista y comunicadora Cristina Romo Hernández, mejor conocida como Cristina Pacheco, por su incansable trabajo de comunicación y periodismo.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo por el que se solicita la opinión de la Conferencia Nacional de Gobernadores en relación con las iniciativas en materia de seguridad interior.
2. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a fortalecer los protocolos de seguridad que se implementan actualmente en el sistema penitenciario de la entidad, ante la crisis de ingobernabilidad que se presenta al interior de los establecimientos penitenciarios.
3. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar las medidas necesarias para asegurar que el sector agropecuario, específicamente el azucarero, no se vea afectado en las negociaciones de los tratados internacionales.
4. De los Senadores Benjamín Robles Montoya, Martha Palafox Gutiérrez y Marco Antonio Blásquez Salinas, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que el Estado Mexicano manifieste su solidaridad a la exigencia de justicia del pueblo guatemalteco, respecto de las investigaciones por las irregularidades, delitos y violaciones a derechos humanos cometidas en el Hogar Seguro Virgen de la



Asunción, en Guatemala.

5. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.
6. De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la República a revisar y, en su caso, modificar la norma oficial, a fin de aplicar sanciones severas a quien realice quemas de pastizales no controlados.
7. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que hace patente la preocupación del Senado de la República por el aumento desmesurado en las estadísticas de accidentes en época vacacional de “Semana Santa”, y exhorta a intensificar las acciones y medidas encaminadas a evitarlos al máximo en esta edición 2017.
8. Del Sen. Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a implementar lo estipulado en la Ley General de Población en materia de repatriaciones.
9. De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Carlos Manuel Merino Campos y David Monreal Ávila, con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades iniciar investigaciones por la intervención de funcionarios del Gobierno Federal para influir en el proceso electoral local en el Estado de México.
10. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a “La Hora del Planeta”.
11. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para emitir un reconocimiento a la directora del Canal Once, Jimena Saldaña, por convocar a partidos políticos a coproducir promocionales para niños con contenidos especializados para la audiencia infantil de la propia emisora.
12. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Economía información sobre los factores que generaron el decremento en la producción minera en el año inmediato anterior, en comparación con lo registrado en el año 2015.
13. Del Sen. Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a implementar lo estipulado en la Ley General de Población en materia de repatriaciones.
14. Del Sen. Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo al papel proactivo asumido por México en torno a la situación en Venezuela.
15. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a informar si están en desarrollo estudios de la utilización del plaguicida malatión en la región de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.



16. De la Sen. Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional de Salud a llevar a cabo una campaña nacional informativa para prevenir las enfermedades gastrointestinales ante el inicio de la temporada de calor en el país.
17. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a realizar acciones para garantizar el servicio del Hospital General de Cuajimalpa.
18. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a llevar a cabo las acciones tendientes a materializar la cooperación jurídica internacional en la investigación del caso “Odebrecht”, así como a realizar las investigaciones correspondientes de todos los sujetos relacionados con los hechos de corrupción derivados de este caso en el país.
19. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas, Blanca Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a redoblar esfuerzos en materia de seguridad pública e implementar acciones de vigilancia en los destinos turísticos y pueblos mágicos de nuestro país durante el próximo periodo vacacional de Semana Santa.
20. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una auditoría especial a todos los programas sociales y al padrón de beneficiarios del Estado de México, que contenga un análisis presupuestal y el cruce de beneficiarios de los ejercicios fiscales 2016-2017. Asimismo, se exhorta al Instituto Nacional Electoral a investigar la comisión de posibles delitos electorales por parte de funcionarios públicos de la Federación.
21. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a los gobiernos de las 32 entidades federativas, de los municipios y de las 16 delegaciones de la Ciudad de México, así como a los Poderes Legislativo y Judicial a llevar a cabo los procesos de inhabilitación que la ley permite, así como a no contratar los servicios de las empresas que participen directa o indirectamente en la construcción del muro fronterizo entre México y Estados Unidos de América.
22. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo para manifestar la solidaridad de México con los ciudadanos del Reino Unido por el atentado terrorista en la ciudad de Londres, del miércoles 22 de marzo de 2017.
23. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo relativo a los resultados de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión.
24. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Baja California a instrumentar las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia feminicida en el municipio de Tijuana, en virtud del incremento de muertes violentas de mujeres que se han presentado en los últimos meses.



25. De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Herмосillo y Celada y Francisco Búrquez Valenzuela, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de la Función Pública investigar y, en su caso, sancionar las probables acciones que provocaron la separación del cargo del Licenciado Maximiliano Cárdenas Denham de la Procuraduría Federal del Consumidor.
26. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Quintana Roo a realizar una auditoría integral, transparente y oportuna en relación a los contratos signados entre el gobierno estatal y la empresa México Travel Channel, propiedad del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por presuntas irregularidades como conflicto de interés, lavado de dinero, peculado y enriquecimiento ilícito en la promoción de diversos destinos turísticos.
27. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo relativo a la situación en la República Bolivariana de Venezuela.
28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Nayarit a ampliar las investigaciones relacionadas con las operaciones irregulares que detectó la Auditoría Superior estatal durante las dos gestiones de Hilario Ramírez Villanueva como alcalde del municipio de San Blas, cuyos periodos van de 2008 a 2011; y de 2014 a 2017, a fin de verificar que los recursos del municipio se han ejercido conforme a las leyes y normas establecidas para el ejercicio del gasto.
29. Del Sen. Jorge Luis Lavallo Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos un informe de los procesos de migración de contratos que se encuentren en curso, así como el estatus que éstos guardan actualmente.
30. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su más enérgica condena por el atentado terrorista del 22 de marzo en Londres, Reino Unido, el cual ha cobrado la vida de cinco personas y dejado 40 heridos; asimismo, expresa sus condolencias y solidaridad con el pueblo y gobierno de Reino Unido y con los familiares de las víctimas.
31. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León a brindar los servicios de salud necesarios en caso de alguna contingencia originada por el dengue y a realizar campañas de prevención e información del riesgo que representa esta enfermedad.
32. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a fortalecer la campaña "SER IMSS", así como a desarrollar un protocolo de actuación sobre el uso y manejo de las redes sociales de los empleados en los hospitales del IMSS.
33. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a enviar el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.
34. De la Sen. Michelle Arandine Barrón Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a impulsar las acciones necesarias para incrementar el número de bancos de alimentos en las 32 entidades del país.

35. Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal y de las 32 entidades federativas a implementar y promover mejores programas de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en su modalidad convencional y paralímpico, con el objetivo de que los deportistas mexicanos cuenten con los recursos materiales y económicos para potenciar su talento y logros deportivos.

36. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a llevar a cabo la obra pendiente referente a la escuela primaria federal “Morelos”, en la comunidad de Puerto Marqués, Acapulco de Juárez, Guerrero.

37. De la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a redoblar los esfuerzos diplomáticos que coadyuven con el restablecimiento del diálogo en Venezuela y su proceso de transición democrática.

38. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a instrumentar campañas informativas sobre los principales riesgos de automedicarse entre la población en general, a fin de prevenir enfermedades en todo el país.

39. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Nayarit a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a la presunta comisión de diversos delitos contra el servicio público, como ejercicio indebido de funciones, enriquecimiento ilícito y peculado por parte de Hilario Ramírez Villanueva.

40. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a iniciar una investigación en relación a una presunta red de corrupción en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, comúnmente conocido como “El Torito”.

41. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a implementar las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos de la entidad, ante el exponencial incremento de los delitos de homicidio.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 192 aniversario de la Instalación de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de Solidaridad con los miembros del personal Detenidos o Desaparecidos.



De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el octavo aniversario luctuoso de Griselda Álvarez Ponce de León.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de Solidaridad con los miembros del personal detenidos o desaparecidos.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial del Teatro.

CITA.



ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE MARZO DE 2017

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDE EL SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las once horas con treinta y siete minutos del día jueves veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, encontrándose presentes ochenta y un ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día) La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior) Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

(Comunicaciones) Se recibió del Senador Jesús Priego Calva, el Informe de sus actividades como integrante de la mesa de trabajo denominada "Intercambio y aplicación de prácticas exitosas legislativas y de política en materia de salud, educativa, cultural y deportiva", de la XVI Reunión Interparlamentaria México-Cuba, celebrada del 16 al 18 de febrero de 2017, en Mérida, Yucatán.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, oficio por el que informa su reincorporación a sus funciones legislativas.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, su Informe Anual de actividades correspondiente al ejercicio 2016.- *Se remitió a las Comisiones de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva) Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente de la Cámara de los Comunes de Canadá, el martes 28 de marzo de 2017.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas) El Senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado; de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, a nombre propio y de los Senadores Fernando Herrera Ávila, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Salvador López Brito, Patricia Leal Islas y María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 74 fracción IV y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Relaciones Exteriores, América del Norte; y de Estudios Legislativos, Primera.*

La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, a nombre propio y de los Senadores Fernando Herrera Ávila, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Salvador López Brito, Patricia Leal Islas y María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones legales en relación con proyectos de infraestructura en la frontera norte que pretenda detener los flujos migratorios.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos Norte; y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

El Senador Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio lectura a un pronunciamiento en relación con el atentado terrorista perpetrado, el 22 de marzo, en el puente de Westminster y en el Parlamento Británico.- *Se guardó un minuto de silencio.*

El Presidente de la Mesa Directiva, a petición de la Sen. Graciela Ortiz González, dio el uso de la palabra para referirse a los hechos ocurridos en contra de la periodista Miroslava Breach Velducea.- *Intervinieron las Senadoras: Graciela Ortiz González, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Lucero Saldaña Pérez, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Angélica de la Peña Gómez, Juan Gerardo Flores Ramírez y Patricio Martínez García. El Presidente de la Mesa Directiva solicitó guardar un minuto de silencio en memoria de la periodista Miroslava Breach Velducea.*

*(Dictámenes de
Primera Lectura)*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2; 3, fracción XIV; 11, fracción VII; y 14, fracción III de la Ley para Impulsar el



Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervino el Senador Jesús Priego Calva del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 80 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras".- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervino la Senadora María Lorena Marín Moreno del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado por 78 votos a favor. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado por 89 votos a favor. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

*(Dictamen a
Discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos, Norte; de Asuntos Fronterizos, Sur; y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para expedir la Ley General de Fronteras y con el proyecto de decreto para expedir la Ley para el Impulso y Desarrollo de las Fronteras.- *Sin discusión, el dictamen fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido e informar al promovente.*

(Proposiciones)

El Senador Gerardo Flores Ramírez, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la opinión de la Conferencia Nacional de Gobernadores en relación con las iniciativas en materia de seguridad interior.- *Considerado de urgente resolución. En la discusión intervinieron los Senadores: Manuel Bartlett Díaz del PT, en contra; Fernando Torres Graciano del PAN, a favor; Layda Sansores San Román del PT, en contra; Miguel Ángel Chico Herrera del PRI, a favor; Angélica de la Peña Gómez del PRD, en contra; Luis Humberto Fernández Fuentes del PRD, a favor; y Manuel Cárdenas Fonseca, en contra.*

PRESIDE EL SENADOR
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

Continuaron en la discusión los Senadores: Ma. del Pilar Ortega Martínez del PAN, a favor; Marco Antonio Blásquez Salinas del PT, en contra; Héctor David Flores Ávalos del PAN, a favor; Dolores Padierna Luna del PRD, en contra; Angélica Araujo Lara del PRI, a favor; Fidel Demédis Hidalgo del PRD, en contra; Roberto Gil Zuarth del PAN, a favor;



Mario Delgado Carrillo del PRD, en contra; Carlos Alberto Puente Salas del PVEM, a favor; y Jorge Luis Preciado Rodríguez del PAN, a favor.

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del señor Sergio Fernández Hurtado, padre del Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro.

Continuaron en la discusión los Senadores: Mario Delgado Carrillo del PRD, para alusiones personales; Jorge Luis Preciado Rodríguez del PAN, para alusiones personales; María del Rosario Guzmán Avilés del PAN, a favor; Armando Ríos Piter del PRD, a favor; Enrique Burgos García del PRI, a favor; Manuel Bartlett Díaz del PT, para alusiones personales; Adriana Dávila Fernández del PAN; Roberto Gil Zuarth del PAN, para alusiones personales; Layda Sansores San Román del PT, para rectificación de hechos; y Luisa María Calderón Hinojosa del PAN, para rectificación de hechos. El asunto se consideró suficientemente discutido. A petición de diversos senadores se sometió a consideración de la Asamblea en votación nominal el punto de acuerdo, en virtud del resultado de la votación, se declaró la falta de quórum.

La Presidencia dio por concluida la sesión a las diecisiete horas con nueve minutos y citó a la siguiente sesión ordinaria el martes veintiocho de marzo a las once horas; y a sesión solemne para recibir la visita del Presidente de la Cámara de los Comunes de Canadá.

Fin de la sesión.



LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 23 DE MARZO DE 2017.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARRÓN VIVANCO MICHELLE ARANDINE
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CEBALLOS LLERENAS HILDA
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CHÁVEZ RAYMUNDO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA



LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario

GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LEAL ISLAS PATRICIA
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
MARÍN MORENO MARÍA LORENA
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO



LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario

SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TOLEDO LUIS JORGE
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
URZÚA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

CAVAZOS LERMA MANUEL
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
AYALA ALMEIDA JOEL
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA**



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 16 DE MARZO DE 2017.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA

ATENTAMENTE.

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
SECRETARIA.

22/03/17



REPORTE DE NO JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

**SENADOR QUE NO JUSTIFICÓ SU INASISTENCIA A
LA SIGUIENTE SESIÓN:**

LA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 16 MARZO DE 2016.
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA

ATENTAMENTE

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA

23/03/2017

2



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Juan Carlos Romero Hicks, con la que remite el Informe de sus actividades durante la gira del Foro Agenda Migrante: Encuentro por la defensa de las comunidades migrantes, que tuvo lugar los días 17 y 18 de marzo de 2017, en Chicago, Illinois.



SEN. JUAN
CARLOS
ROMERO
HICKS



Informe

Delegación de acompañamiento al Gobierno Federal en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

16-18
Marzo/2017

Sen. Juan Carlos Romero Hicks





MARCO NORMATIVO

De la legislación en materia de migración y política exterior

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de nacionalidad, emigración e inmigración.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Complementariamente, la Carta Magna atribuye al Senado de la República la exclusividad sobre el análisis de la política exterior.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; Fracción reformada

De las delegaciones oficiales

El reglamento del Senado de la República atribuye a cada senador el derecho a participar en delegaciones, foros, consultas, reuniones y ceremonias fuera del recinto oficial.

Artículo 8 1. Son derechos de los senadores:

...

VI. Ser electos o designados para participar en delegaciones, foros, consultas, reuniones y ceremonias de carácter oficial, en el país o en el extranjero;



Por otra parte, los Lineamientos del Senado De La República, para la aprobación de los viajes que se realicen con motivo de comisiones, representaciones, delegaciones oficiales, misiones legislativas, reuniones interparlamentarias, mecanismos de cooperación parlamentaria, foros o viajes de trabajo nacionales e internacionales, tienen por objetivo servir como un instrumento que permita al Senado de la República, ejercer con puntualidad sus facultades y cumplir con las responsabilidades constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden en materia de política exterior, a fin de atender aquellos compromisos asumidos en el ámbito de la diplomacia parlamentaria con órganos legislativos de otras naciones, así como con los diversos organismos y organizaciones no gubernamentales de carácter internacional, todo ello, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

De la transparencia y la rendición de cuentas

Las comisiones, representaciones, delegaciones oficiales, misiones legislativas, reuniones interparlamentarias, mecanismos de cooperación parlamentaria, foros o viajes de trabajo nacionales e internacionales, deberán sujetarse a los principios de austeridad y racionalidad presupuestaria, debiendo considerar que su objeto deberá estar plenamente justificado y vinculado con el trabajo legislativo del órgano hacia donde estarán proyectados sus resultados, por lo que deberá determinarse el impacto para la gestión legislativa de dicho órgano.

Para fortalecer los objetivos descritos, se estima necesario contar con mejores mecanismos que abonen a la transparencia y a la rendición de cuentas, por lo que los lineamientos internos establecen reglas en materia de información y resultados del viaje realizado con motivo de la comisión, representación, delegación oficial, misión legislativa, reunión interparlamentaria, mecanismo de cooperación parlamentaria, foro o viaje de trabajo nacional e internacional de que se trate, a través de la aplicación de los criterios conforme a los cuales deberán elaborarse los informes con los resultados del viaje que corresponda, con base en una metodología y en aquellos específicos en cuanto a su contenido y composición.

Del informe de participación

Las y los senadores miembros de una delegación no permanente deberán presentar de manera conjunta a la Mesa Directiva, un informe relativo a su participación en el evento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta del Senado, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del evento. El informe deberá realizarse con los requisitos y modalidades establecidos en la "Guía para elaboración de informes en cumplimiento de comisiones, representaciones, delegaciones oficiales, misiones legislativas, reuniones interparlamentarias, mecanismos de cooperación parlamentaria, foros o viajes de trabajo nacionales e internacionales", que al efecto expida la Mesa Directiva a propuesta del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.



AGENDA DE TRABAJO

Día	Hora	Actividad	Lugar
Viernes 17	8:30-9:30	Reunión de trabajo con funcionarios del Consulado General de México en Chicago Representantes del Gobierno Federal: Programa Paisano, SEDESOL, SECTUR, ProMéxico. Participarán también abogados PALE y Consultores del Centro de Defensoría del Consulado General.	204 South Ashland Avenue, Chicago, IL, 60607, sala Benito Juárez
	10:00-11:30	Reunión con MALPAC y Vicegobernadora Evelyn Sanguinetti Líderes México-Americanos que buscan influir las políticas públicas para el empoderamiento de su propia comunidad con el objetivo de crecimiento y éxito al largo plazo.	PNC Bank Building, One North Franklin St. Piso 27.
	12:00-13:00	Reunión de trabajo con empresarios de la Cámara de Comercio de La Villita.	Lugar: 3610 W 26th St, Chicago, IL 60623
	13:00 – 14:00	Diálogo con Abogados de Migración. Bienvenida y preámbulo Lawrence Benito, CEO/Director ejecutivo de ICIRR.	Lugar: oficinas de ICIRR, 55 E. Jackson Blvd. #2075, Chicago, IL 60604
	14:00-16:00	Diálogo con Abogados de Migración (en inglés). Moderadora: Susan Gzezh, Centro Pozen para los DDHH de la Universidad de Chicago. Panel de discusión sobre temas legales: Escenarios migratorios con la administración Trump, casos emblemáticos a impulsar para sentar precedentes en las cortes y deportaciones individuales.	
	16:00-17:00	Problemática en hogares sustitutos	
	17:00-18:30	Reunión de trabajo con el Senador Federal Richard Joseph “Dick” Durbin	204 South Ashland Avenue, Chicago, IL, 60607, sala Benito Juárez



Día	Hora	Actividad	Lugar
	18:30	Reunión de trabajo Casa Guanajuato	
Sábado, 18	08:00-08:45	Reunión de trabajo con Martín Sandoval	Por definir
	09:00-10:45	Desayuno con el congresista Luis Gutiérrez, que representa el 4o distrito de Illinois.	Casa Michoacán, 1638 S Blue Island Av
	11:00-13:00	Foro Agenda Migrante	



REUNIONES

Reunión de trabajo con funcionarios del Consulado General de México en Chicago

A la fecha, en la zona metropolitana de Chicago residen 1.5 millones de mexicanos, equivalente al 17 por ciento del total de su población, estimada en 9.5 millones de habitantes.

Esta cifra convierte a Chicago en la segunda ciudad con más mexicanos fuera de México, tan solo detrás de Los Ángeles, y delante de Houston y Dallas. Asimismo, es la sexta urbe más grande con población mexicoamericana.

Ante este panorama y como parte de la gira que se realizó una reunión en el Consulado Mexicano para hacer referencia a los distintos apoyos con los que cuenta para la atención de mexicanos en la ciudad.





Diálogo con Abogados de Migración

La gira de trabajo incluyó una reunión con abogados expertos en temas de inmigración a fin de analizar los diferentes recursos legales disponibles para los inmigrantes que pudieran estar en riesgo de deportación.

La estrategia sería impulsar casos emblemáticos para sentar precedentes en las cortes y deportaciones individuales. Se buscaría también inundar con casos, las 56 cortes de inmigración que existen en Estados Unidos y que ya cargan un rezago de 520 mil casos. También se busca definir una serie de acciones preventivas, que puedan evitar o disminuir los riesgos de deportación para los inmigrantes y difundir este tipo de medidas en una especie de asesoría preventiva.



Problemática en hogares sustitutos

La agenda dedicó un espacio para analizar la problemática en los hogares sustitutos, cuando los hijos estadounidenses se quedan al resguardo del estado, luego que sus padres que se encuentran de manera ilegal en el país son detenidos o deportados.





Reunión de trabajo Casa Guanajuato

Actualmente existen 82 organizaciones y 7 Federaciones Guanajuatenses en 16 Estados de la Unión Americana.

Tu Casa Guanajuato es una representación de los guajuatenses en la ciudad de Chicago, tiene por acercar servicios y apoyos a los migrantes guanajuatenses y sus familias.

Mediante la Casa Guanajuato se establece una relación cercana con los organismos públicos, privados y autoridades locales en ambos lados de la frontera, que propicien una vinculación estrecha con la comunidad migrante guanajuatense para el cumplimiento de los objetivos relacionados con el trabajo comunitario.

En este espacio se realizó un encuentro con la comunidad guajuatense para escuchar de primera mano las necesidades, propuestas y opiniones.





Reunión de trabajo con el Senador Federal Richard Joseph “Dick” Durbin

El Senador Dick Durbin, un demócrata de Springfield, es el 47.º Senador de los Estados Unidos del estado de Illinois, el senador más viejo del estado, y el coordinador de la delegación bipartidista del congreso de Illinois.

Elegido al Senado de los Estados Unidos el 5 de noviembre de 1996 y reelegido en 2002, 2008 y 2014. Es el miembro de la subcomisión de la Constitución del Comité Judicial y el Subcomité de Defensa.

Es particularmente asociado con el movimiento ecologista, especialmente la protección de las reservas de faunas antárticas.

En noviembre de 2006, cuándo habría sido elegido Harry Reid como líder de la mayoría en el Senado, fue elegido Dick Durbin como su adjunto.



Reunión de trabajo con Martín Sandoval

Sandoval fue elegido en 2003 como senador estatal. Como senador, ha patrocinado un proyecto de ley para reducir las emisiones nocivas de mercurio al exigir a los fabricantes de automóviles que establezcan un programa para recoger los interruptores de mercurio de los vehículos usados para ser desechados o reciclados.

Sandoval es el Presidente del Comité de Transporte del Senado y miembro de los Comités de Energía, Agricultura, Juegos y Actividades Licenciadas.



Desayuno con el congresista Luis Gutiérrez

Luis Vicente Gutiérrez (nacido el 10 de diciembre de 1953) es un político estadounidense y el Representante de los Estados Unidos para el cuarto distrito de Illinois, sirviendo desde 1993. Desde 1986 hasta su elección al Congreso, sirvió como miembro del Ayuntamiento de Chicago representando a la 26a sala. Es miembro del Partido Demócrata y del Caucus Progresista del Congreso.





Reunión Agenda Migrante en Casa Michoacán

Se realizó una reunión con líderes comunitarios, migrantes indocumentados y “dreamers” para construir una agenda conjunta para la protección de los mexicanos en el exterior.





Una, de la Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, con la que remite el Informe de sus actividades durante el 2º Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas: Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos”, que se llevó a cabo los días 15 al 17 de marzo de 2017, en San José, Costa Rica.



INFORME DE ACTIVIDADES

SEN. MARÍA
DEL ROCÍO
PINEDA GOCHI



2o Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas:



Asamblea Legislativa
República de Costa Rica

“Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos”

SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI

15-18 de marzo de 2017, San José, Costa Rica



Índice

- 1. El ParlAmericas**
- 2. Agenda de trabajo**
- 3. Aportaciones**
- 4. Galería fotográfica**

| 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



1. El ParlAmericas

El ParlAmericas es la red de legislaturas nacionales de los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que funciona como un foro independiente para los parlamentarios de las Américas y el Caribe comprometidos con el diálogo político cooperativo y con la participación en el sistema interamericano. Desde 2001, ha venido creando una comunidad profesional de apoyo para parlamentarios por medio de foros regionales, oportunidades de capacitación, debates continuos y acciones de seguimiento. Además de compartir experiencias y mejores prácticas sobre temas de relevancia hemisférica y para fortalecer los lazos entre los países del hemisferio a través de la diplomacia parlamentaria.

Tiene como objetivos:

1. Contribuir al desarrollo del diálogo interparlamentario, tratando temas de la agenda hemisférica;
2. Incrementar el intercambio de experiencias, diálogo y cooperación interparlamentaria en temas de interés común para los miembros;
3. Ayudar a fortalecer el rol del poder legislativo en la democracia, y en la promoción y defensa de la democracia y los derechos humanos;
4. Promover la armonización de la legislación y el desarrollo de la legislación entre los estados miembros; y
5. Contribuir al proceso de integración como uno de los instrumentos más apropiados para el desarrollo sostenible y armónico del hemisferio.



Bajo estos lineamientos, los días 15, 16, 17 y 18 de marzo del año en curso, se llevó a cabo en San José, Costa Rica el 2o Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas, donde el tema del Foro se denominó “Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos”.

Para el desarrollo de estos trabajos, se realizó una capacitación y tres sesiones en donde se abordaron los siguientes temas.

Sesión de capacitación:

Maximizando el uso de las redes sociales para promover la participación ciudadana: En esta sesión se buscó facilitar el acceso a la información del parlamento con el uso de técnicas innovadoras para aumentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones es un aspecto clave en la agenda de parlamento abierto y de la Hoja de ruta hacia la apertura legislativa de ParlAmericas. En la actualidad, las y los parlamentarios enfrentan nuevos desafíos a la hora de interactuar en las redes sociales. Sin embargo, estas plataformas representan innovadoras formas de comunicación que pueden ser usadas en la labor parlamentaria para involucrar a las y los electores en las decisiones públicas. En esta sesión de capacitación, se presentaron herramientas y estrategias para el uso de las redes sociales y se reflexionará sobre sus beneficios y su potencial para la promoción de la participación ciudadana.

Sesión 1.- Nuevos horizontes para la participación ciudadana: iniciativas internacionales en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Sesión 2.- Parlamentos inteligentes: usando la tecnología para el involucramiento ciudadano.

Sesión 3.- Trabajando de forma colaborativa: análisis y aplicación de caso práctico.

Adicionalmente, se firmó Firma del Memorando de Entendimiento entre ParlAmericas y la Red Latinoamericana por la Transparencia.

I 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



2. Agenda de Trabajo

Agenda Preliminar

(Actualizado al 10 de marzo de 2017)

**2º Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas:
Fortaleciendo los lazos entre la ciudadanía y los poderes legislativos**
San José, Costa Rica | 15-18 de marzo de 2017

#OPN2017



Con el fin de reducir nuestra huella ecológica, los documentos, recursos y publicaciones de la reunión se encuentran disponibles en www.parlamericas.org. Para fácil acceso en su dispositivo móvil le invitamos a descargar una aplicación de lectura de código QR.

Martes 14 de marzo de 2017	
Durante el día.	Llegada de las y los participantes y traslado al Hotel Radisson.
Miércoles 15 de marzo de 2017	
Durante el día.	Llegada de las y los participantes y traslado al Hotel Radisson.
13:00 – 17:15	Sesión de capacitación: Maximizando el uso de las redes sociales para promover la participación ciudadana. Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson). Facilitador: Sr. Sebastián de Lara Gomis, Socio Director, Navegación política. <i>Facilitar el acceso a la información del parlamento con el uso de técnicas innovadoras para aumentar la participación ciudadana en</i>

| 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



	<i>los procesos de toma de decisiones es un aspecto clave en la agenda de parlamento abierto y de la Hoja de ruta hacia la apertura legislativa de ParlAmericas. En la actualidad, las y los parlamentarios enfrentan nuevos desafíos a la hora de interactuar en las redes sociales. Sin embargo, estas plataformas representan innovadoras formas de comunicación que pueden ser usadas en la labor parlamentaria para involucrar a las y los electores en las decisiones públicas. En esta sesión de capacitación, se presentarán herramientas y estrategias para el uso de las redes sociales y se reflexionará sobre sus beneficios y su potencial para la promoción de la participación ciudadana.</i>
19:30 – 21:30	Coctel de bienvenida ofrecido por la Asamblea Legislativa. Lugar: Salón Europa (Hotel Radisson).
Jueves 16 de marzo de 2017	
08:00 – 08:30	Registro de las y los participantes. Lugar: Lobby (Hotel Radisson)
08:30 – 09:00	Traslado a la Asamblea Legislativa.
09:00 – 09:50	Inauguración. Lugar: Salón de Expresidentes y Expresidentas de la República (Asamblea Legislativa). <ul style="list-style-type: none">• Diputada Karla Prendas (Costa Rica), Anfitriona.• Senadora Marcela Guerra (México), Presidenta de ParlAmericas.• Senador Hernán Larraín (Chile), Presidente de la Red de Parlamento Abierto.• Diputada Ligia Fallas (Costa Rica) Miembro del Consejo de ParlAmericas.• Señor Pablo Collada, Representante de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa.• Diputado José Alberto Alfaro Jiménez (Costa Rica), Presidente de la Asamblea Legislativa.
09:50 – 10:00	Firma del Memorando de Entendimiento entre ParlAmericas y la Red Latinoamericana por la Transparencia. Lugar: Salón de Expresidentes y Expresidentas de la República (Asamblea Legislativa)

I 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



10:00 – 10:15	Fotografía oficial. Lugar: Salón de Expositores y Expositas de la República (Asamblea Legislativa)
10:15 – 10:30	Traslado al Hotel Radisson.
10:30 – 13:00	Sesión 1. Nuevos horizontes para la participación ciudadana: iniciativas internacionales en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto. Lugar: Salón Zurquí 4 Facilitadora: Sra. Guadalupe Valdez (República Dominicana). <ul style="list-style-type: none">• Sen. Hernán Larrain (Chile).• Sr. Scott Hubli, Director de programas de gobernanza, Instituto Nacional Demócrata.• Sra. Agustina de Luca, Directora del Área de Transparencia Legislativa, Fundación Directorio Legislativo. <p><i>Los nuevos horizontes para la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas han dado paso a una nueva forma de gestionar y administrar los recursos públicos en todas las instituciones gubernamentales, incluyendo los poderes legislativos. Por su parte, la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) ha fomentado la adopción de procesos de co-creación que incluyan la voz y propuestas de las y los ciudadanos en iniciativas de gobierno, promoviendo decisiones inclusivas y participativas. Esta sesión iniciará con una discusión grupal sobre el nivel de confianza ciudadana hacia los parlamentos y su relación con la participación ciudadana, y concluirá con un panel que presentará los principios y estándares de OGP en referencia a su nueva política legislativa y los modelos de co-creación.</i></p>
13:00 – 14:30	Almuerzo ofrecido por la Asamblea Legislativa. Lugar: Restaurante Acuarelas (Hotel Radisson).
14:30 – 17:00	Sesión 2. Parlamentos inteligentes: usando la tecnología para el involucramiento ciudadano. Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson). Facilitador: Sr. Cristiano Ferri, Director del Laboratorio Hacker, Cámara de Diputados de Brasil. <ul style="list-style-type: none">• Sen. Mauricio Lizcano (Colombia), Presidente del Senado.



	<ul style="list-style-type: none">• Sra. Haydee Hernández, Jefa de la Unidad Técnica de Género, Asamblea Legislativa de Costa Rica. <p><i>La modernización de la gestión pública ha demandado grandes esfuerzos para facilitar la prestación de servicios públicos, así como un uso más inteligente y estratégico de los recursos estatales. Dentro de esta perspectiva, la tecnología ha servido como soporte para ese fin de manera que los organismos estatales continúen innovando y garantizando una mejor y más fácil interacción con la ciudadanía. Esta sesión consistirá en intercambios grupales para identificar desafíos y necesidades de las y los parlamentarios en las diferentes fases del proceso legislativo, y explorar cómo mecanismos de participación ciudadana podría ser útiles dentro de estas fases.</i></p>
19:30 – 22:00	Noche típica costarricense ofrecida por la Asamblea Legislativa. Lugar: Jardines y terrazas (Hotel Radisson).
Viernes 17 de marzo de 2017	
09:00 – 09:15	Avances en materia de transparencia de la Asamblea Nacional de Surinam. <ul style="list-style-type: none">• Miembro de la Asamblea Nacional Jennifer Simons (Surinam), Presidenta de la Asamblea Nacional.
09:00 – 11:30	Sesión 3. Trabajando de forma colaborativa: análisis y aplicación de caso práctico. Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson). Facilitadora: Sra. Hannia Vega, Asesora de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. <ul style="list-style-type: none">• Sr. Lemarque Campbell, Presidente del Subcomité de Políticas, Citizens for a Better Bahamas.• Dra. Magaly McLean, Abogada principal, Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos (por video). <p><i>Una de las funciones cruciales de las y los parlamentarios se centra en su capacidad de representar los intereses de las y los ciudadanos quienes votaron por ellos. Actualmente existen espacios donde los parlamentos y las y los legisladores a nivel</i></p>



	<i>individual llevan a cabo iniciativas para trabajar en conjunto con la sociedad a fin de representar fielmente sus voces e ideas. Esta sesión realizará una simulación de un proceso de co-creación para resolver y analizar un caso de estudio relacionado con el acceso a la información pública y órganos garantes, con el objetivo de discutir y arribar a acuerdos de forma colaborativa para dar solución a la situación presentada.</i>
11:30 – 12:00	Elecciones del Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto y anuncio del parlamento anfitrión del 3° Encuentro de 2018. Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson).
12:00 – 13:00	Evaluación, lectura de la Declaración del 2° Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParIAmericas y clausura. Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson).
13:00 – 14:30	Almuerzo ofrecido por la Asamblea Legislativa. Lugar: Restaurante Acuarelas (Hotel Radisson).
14:30 – 16:00	Reunión del Comité Ejecutivo de la Red de Parlamento Abierto electo para el período 2017-2019 (abierto a observadores/as). Lugar: Salón Zurquí 4 (Hotel Radisson).
<u>Sábado 18 de marzo de 2017</u>	
09:00 – 12:30	42ª Reunión del Consejo de ParIAmericas (a puerta cerrada). Lugar: Salón Cedral (Hotel Radisson).
12:30 – 14:00	Almuerzo ofrecido por la Asamblea Legislativa. Lugar: Restaurante Acuarelas (Hotel Radisson).
14:00 – 17:00	Continuación de la 42ª Reunión del Consejo de ParIAmericas (a puerta cerrada). Lugar: Salón Cedral (Hotel Radisson).



3. Aportaciones

La modernización de la gestión pública ha demandado grandes esfuerzos para facilitar la prestación de servicios públicos, así como un uso más inteligente y estratégico de los recursos estatales. Dentro de esta perspectiva, la tecnología ha servido como soporte para ese fin de manera que los organismos estatales continúen innovando y garantizando una mejor y más fácil interacción con la ciudadanía. En esta sesión hicimos intercambios grupales para identificar desafíos y necesidades de las y los parlamentarios en las diferentes fases del proceso legislativo, y explorar cómo mecanismos de participación ciudadana podría ser útiles dentro de estas fases. De ello derivó la siguiente:

Propuesta:

Establecer a nivel de Reglamento Interior o Ley Orgánica de cada Congreso, la obligación de informar a la ciudadanía, anualmente o al término de cada ejercicio legislativo, las actividades relacionadas al trabajo que se realizó al interior del parlamento. Utilizando para su difusión, las plataformas tecnológicas y páginas web oficiales, así como los medios de comunicación masiva como el internet, principalmente las redes sociales.

Justificación:

En la actualidad la solidez de una democracia se mide en relación a los mecanismos e instrumentos legales que cuenta un país para garantizar el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Los esfuerzos institucionales que se realizan a nivel internacional para erradicar el fenómeno de la corrupción, y principalmente, fomentar la cultura de la legalidad, han dado frutos importantes, cuando se involucra a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, en el diseño e la instrumentación de las políticas públicas, y en los demás asuntos de gobierno.



Sin embargo, muchos de los países aquí presentes, nos encontramos en procesos de transición y consolidación de mayores mecanismos y formas de participación ciudadana, propios de las democracias participativas. Estos retos nos han dado a la tarea de buscar y abrir mayores canales de comunicación con los ciudadanos, pero sobre todo, romper con el estigma y la desaprobación que tenemos los legisladores, lo cual imposibilita un diálogo abierto y franco para trabajar e informar lo que hacemos al interior del parlamento, en la búsqueda constante de generar y modernizar los marcos jurídicos, acordes a las necesidades y los objetivos generales de crecimiento y desarrollo.

Paralelamente a estos cambios, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, abren autopistas de comunicación que permiten acortar distancias y comunicar en tiempo real cualquier noticia, información, eventos, etc. De acuerdo al informe “*Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2016*” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se presentó justamente aquí en San José el año pasado, el 54.4% de los habitantes de América Latina y el Caribe usó Internet en 2015, 20 puntos porcentuales más que en 2010, lo que da cuenta de los importantes avances en el acceso y la asequibilidad al servicio registrados en la región en el último quinquenio.

El porcentaje de usuarios de Internet con respecto al total de la población de América Latina y el Caribe creció 10,6% al año entre 2000 y 2015, lo que permitió reducir la brecha existente con los países de la OCDE, que pasó de una diferencia de 37.2% en 2010 a 25.2% en 2015.

En cuanto al acceso, el documento indica que el número de hogares conectados a Internet en América Latina y el Caribe creció 14.1% como promedio anual en los últimos cinco años, alcanzando el 43,4% del total de los hogares en 2015, valor que casi duplica al de 2010.



Podemos visualizar una gran diferencia en los niveles de acceso entre los países de la región: de los 24 analizados en 2015, tres tenían una penetración de Internet en los hogares menor al 15%; quince estaban entre 15% y 45%; tres entre 45% y 56%, y solo Chile, Costa Rica y Uruguay llegaban al 60%.¹

Según el informe, el acceso a conexiones de banda ancha aumentó fuertemente en el período analizado, particularmente en la modalidad móvil, que pasó del 7% al 58% de la población entre 2010 y 2015.

Bajo este contexto de la era de la información y el conocimiento, los parlamentos estamos obligados a aprovechar de la mejor manera el potencial que tiene esta herramienta, como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, y cómo un vínculo directo entre la ciudadanía y el trabajo legislativo.

En México la Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto, en 2014, ha permitido establecer en todas las áreas del proceso legislativo y parlamentario, así como los asuntos administrativos, el principio de máxima publicidad.

Recordemos que la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es una iniciativa multilateral de 60 países que vio sus inicios en septiembre de 2011, cuyo objetivo era conseguir compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, la participación ciudadana, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad. Bajo este objetivo, trabajamos para cumplir con los 10 principios establecidos, de los cuales 8 tienen que ver con el uso de las tecnologías y la participación ciudadana, los cuales son:

1. Derecho a la Información;

¹ CEPAL. **Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2016**. Octubre de 2016. [En línea] [Fecha de Consulta: 13-marzo.2107] Disponible en: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/estado-la-banda-ancha-america-latina-caribe-2016>



2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas;
3. Información parlamentaria;
4. Información presupuestal y administrativa;
5. Información sobre legisladores y servidores públicos;
6. Información histórica;
7. Datos abiertos y no propietario; y
8. Accesibilidad y difusión.²

En razón de lo anterior, considero que una de las mejores maneras para generar mayor conciencia y participación política de la sociedad, es elevar a nivel de Reglamento Interior o Ley Orgánica de cada Congreso, la obligación de informar a la ciudadanía, anualmente o al término de cada ejercicio legislativo, las actividades relacionadas al trabajo que se realizó al interior del parlamento. Utilizando para su difusión, las plataformas tecnológicas y páginas web oficiales, así como los medios de comunicación masiva como el internet, principalmente las redes sociales.

² APA. **Principios del Parlamento Abierto**. [En línea] [Fecha de Consulta: 13-marzo.2107] Disponible en: <http://www.parlamentoabierto.mx/principios/>
| 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



7. Galería fotográfica:



| 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



| 15-18 de marzo de 2017 | San José, Costa Rica |



Una, de la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con la que remite el Informe de sus actividades en la Quinta Plataforma Regional para la Reducción de Riesgos de Desastres en las Américas (PR17), que se llevó a cabo del 7 al 9 de marzo de 2017, en Montreal, Canadá.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



UNISDR
United Nations Office for Disaster Risk Reduction

**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL PARA LA
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

7-9 de marzo de 2017

Montreal, Canadá

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

Marzo de 2017



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL PARA LA
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

1. Introducción

Del 7 al 9 de marzo de 2017 en la Ciudad de Montreal, Canadá, se llevó a cabo la *Quinta Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas (PR17)*, misma que convocó a funcionarios y representantes de distintos puntos de América con el objetivo de dialogar sobre los esfuerzos para reducir los riesgos de desastre que representan amenazas naturales y de origen humano, y para aprobar el *Plan de Acción Regional (PAR)* y cumplir con los compromisos del *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) 2015-2030* de las Naciones Unidas (ONU).

2

En esta sesión de la PR17 se convocó en un contexto de acontecimientos que ocurrieron en el último año tras los incendios en Canadá, Estados Unidos y Chile, así como el huracán Matthew, que causó destrucción y muchas pérdidas en la región.

Al encuentro asistieron delegados y representantes de 50 países y territorios de América para debatir, proponer y acordar un plan de acción regional que apoye la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, vigente de 2015 a 2030.



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

2. Desarrollo de Sesiones

La ONU por conducto de su representante para la Reducción de Riesgos de Desastres instó hoy a pasar de la gestión de las catástrofes a la gestión de los riesgos para así reducir sustancialmente la mortalidad, las pérdidas económicas y los daños a infraestructura básica que causan esos fenómenos.

Afirmó que durante el último año el continente americano ha sufrido varias catástrofes derivadas del paso del huracán Matthew por el Caribe en octubre, que provocó en Haití más de 500 muertos y pérdidas económicas de 2.700 millones de dólares.

Se calificó como "esperanzador" el esfuerzo de varios países en América Latina para reducir el impacto del fenómeno El Niño de 2014 a 2016. Subrayando la necesidad de asegurar una mayor coordinación entre los distintos acuerdos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

3

Fue planteado el hecho de evitar la duplicación de esfuerzos para impulsar para la adaptación al cambio climático y la reducción de riesgos de desastres, buscando que se complementen entre ellos.

Se hizo énfasis en que el plan de acción regional guiará a los gobiernos nacionales y locales en su trabajo para reforzar los lazos de unión entre la Agenda 2030, la adaptación al cambio climático y la reducción de desastres.



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

El punto sobre el cual se centró la discusión fue la aprobación del Plan de Acción Regional (PAR), mismo que representa un paso hacia un enfoque regional coordinado para respaldar a los países en sus esfuerzos por crear capacidad de resiliencia en las comunidades y reducir el riesgo de desastres y los impactos.

Además, es base para promover la implementación del Marco de Sendai para las cuatro prioridades claves de la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD), mediante la identificación de iniciativas regionales que contribuyen a una o más de las Acciones de Sendai.

Los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil, los voluntarios y otros actores pertinentes, pueden impulsar estas iniciativas de manera colectiva.

4

La PR17 ofreció también la oportunidad para que las partes interesadas, demuestren los progresos realizados en el logro de las metas de Sendai. El Marco de Sendai tiene como objetivo de abordar el riesgo y de contribuir a reducir de manera sustancial el número de vidas perdidas, de las personas afectadas y de las pérdidas económicas. Busca también reducir daños a infraestructura vital y perturbaciones de servicios básicos, tales como instalaciones sanitarias y educativas.

A lo largo de las sesiones fue revelado el Marco Federal de Mapeo de Zonas Inundables (Federal Floodplan Mapping Framework), un proyecto conjunto dirigido por el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Recursos Naturales de Canadá, mismo que sirve de experiencia a países como México pues contribuye a conocer las prioridades y entender con



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

mayor amplitud el riesgo de desastres, de inundaciones y los costos asociados a la larga.

De acuerdo con el énfasis del Marco de Sendai en la importancia de que los gobiernos se comprometen con las poblaciones indígenas sobre las políticas, prácticas y normas relacionadas con RRD, el Ministerio de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá (INAC) patrocinó y celebró conjuntamente con el Gobierno de México una sesión paralela sobre las comunidades indígenas y RRD a la PR17. En esta sesión, se discutieron las mejores prácticas relacionadas con el fortalecimiento de la resiliencia mediante la reconciliación.

Como fue planteado en el evento, estos esfuerzos muestran que más vale prevenir que curar. La unión de naciones en prevención y mitigación son elementales para obtener menos costo de respuesta y reconstrucción a nuestros ciudadanos, además se mitiga la pérdida de vidas y medios de subsistencia.

5

La aprobación del PAR es un paso sustancial para hacer más resistentes a nuestros países a las amenazas naturales y de origen humano, al igual que los equivalentes aprobados en los últimos meses por África, Asia y Europa, ayudará a acelerar los esfuerzos para la implementación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Es fundamental para el futuro del mundo trabajar para reducir la mortalidad y impactos económicos causados por desastres, estableciendo el vínculo entre el Marco de Sendai y las agendas globales sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático. Las acciones regionales son esenciales para impulsar cambios reales, y todos debemos compartir las lecciones valiosas que aportan.



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

3. Conclusiones

La PR17 demostró grandes avances con respecto a los compromisos establecidos. Las sesiones plenarias fueron presentadas por Internet, y se celebraron Foros Públicos desde varios sitios de América del Norte, Central y del Sur y el Caribe, brindando al público la oportunidad para participar en los debates. Además, en los preparativos para la PR17, más de 50 videos fueron enviados por jóvenes de todas partes de la Américas como parte del Video-Desafío juventud de la UNISDR

El Plan de Acción, comprendido en la Declaración de Montreal, busca proteger mejor a los ciudadanos de la destrucción causada por catástrofes naturales o provocadas por el hombre y consta de 16 medidas específicas divididas en 4 áreas prioritarias.

6

Estas medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Mejorar el conocimiento sobre el riesgo en todas sus dimensiones: de vulnerabilidad, de exposición y de capacidades;
2. Fortalecer la gobernanza para la gestión del riesgo de desastres para hacerla más efectiva;
3. El fortalecimiento de la resiliencia y mayor inversión para ésta; y
4. Medidas que permitan reconstruir de mejor manera cuando ocurren los desastres, poner al centro de toda la planificación de la recuperación las necesidades de las personas y mejorar los preparativos para situaciones de desastre.

En este marco aprobamos el PAR y la Declaración de Montreal, lo que fortalece el compromiso de alto nivel con respecto a RRD.



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

El documento final será presentado en el marco de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, que tendrá lugar en Cancún, México, del 22 al 26 de mayo.

La próxima edición de la Plataforma Regional se realizará en Cartagena de Indias, Colombia, en 2018.



**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

4. Acervo Fotográfico





**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**
Senadora Lorena Cuéllar Cisneros





**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros



10





**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros



11





**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros





**INFORME DE ASISTENCIA A LA QUINTA PLATAFORMA REGIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS AMÉRICAS (PR17)**
Senadora Lorena Cuéllar Cisneros



Senadora Lorena Cuéllar Cisneros

Secretaria de la Mesa Directiva



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio suscrito por el Mag. Juan José Olvera López, titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el que remite un ejemplar de la publicación denominada: "Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial de la Federación".



2017 MAR 15
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
CÁMARA DE SENADORES

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
2017 MAR 15 PM 12:40

OFICIO No. PCJF/UCN/JP/234/2017
Ciudad de México, 1 de marzo de 2017

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Asunto: Se envía informe final de implementación del NSJP en el ámbito federal.

R
2017 MAR 27 PM 8:15
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
002609

Senador Pablo Escudero Morales

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
Presente.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Luis María Aguilar Morales, le hago llegar un ejemplar de la publicación denominada: "**Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial de la Federación**".

Este documento constituye un breve resumen de las principales acciones realizadas por el Poder Judicial de la Federación para cumplir cabalmente con el mandato establecido en el artículo segundo, transitorio del decreto de promulgación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN

Magistrado Juan José Olvera López
Titular de la Unidad para la Consolidación
del Nuevo Sistema de Justicia Penal

2017 MAR 27 PM 6:31
CÁMARA DE SENADORES
007300

LA PUBLICACIÓN ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio con el que remite su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo social 2016.

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría Ejecutiva

Oficio No.VQZ.SE.033.6/17

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017

ASUNTO: Informe de Evaluación de la Política de
Desarrollo Social 2016

25552
002552
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA EJECUTIVA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2017 MAR 14 PPM 2 04
RECIBIDO

PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES

Presente

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social, así como de contribuir con información para mejorar el desempeño de la política de desarrollo social en México y la rendición de cuentas, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) elaboró el *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016*.

El documento está integrado por cuatro apartados principales: el primero, presenta la evolución de la pobreza multidimensional y de sus componentes en el periodo que comprende de 2012 a 2016 y hace una evaluación general de la política de desarrollo social; en el segundo se examinan las acciones de política pública que se han realizado a nivel federal y estatal en el mismo periodo, así como sus principales resultados; el tercer capítulo aborda algunos de los retos identificados con la política pública que se ha desarrollado a partir de elegir un indicador específico como centro de la estrategia (la medición multidimensional de la pobreza); el cuarto capítulo incluye una propuesta de indicadores complementarios de desarrollo social, cuyo propósito es ir más allá del cumplimiento de pisos mínimos de pobreza y distinguir tanto el acceso real y efectivo de los derechos sociales como la inclusión de todos los grupos sociales al desarrollo.

www.coneval.org.mx

Blvd. Adolfo López Mateos No. 160, Col. San Ángel Inn, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01060 Tel. 5481 7200



coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría Ejecutiva

Oficio No.VQZ.SE.033.6/17

Finalmente, se incluye un apartado de conclusiones y recomendaciones que hacen un recuento del análisis presentado a partir de los avances y retos identificados, así como posibles cursos de acción para la mejora de la política pública.

Esperando que le sea de utilidad para las importantes funciones que usted desempeña, me permito enviarle el documento que podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica:
http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/IEPDS_2016.pdf

Asimismo le envío anexo un breve resumen con la descripción general del Informe.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO

GONZALO HERNÁNDEZ LICONA

Anexo (1)

C.c.p. Thania Paola de la Garza Navarrete - Directora General Adjunta de Evaluación – CONEVAL
GHL/TPGN/crpg/kbs



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2016 RESUMEN

La política social del país ha sido amplia desde hace varias décadas. Pero sólo a partir de la firma de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en 2004, ésta ha empezado a institucionalizarse. La LGDS señala áreas prioritarias, tales como el acceso efectivo a los derechos sociales, crea instancias de coordinación y de evaluación y genera un indicador concreto para medirla y evaluarla: la medición multidimensional de la pobreza.

Este informe destaca la importancia que para la política pública de los últimos años ha tenido el indicador de pobreza que señala la LGDS, pues otorga la posibilidad de plantearse un objetivo claro, medible y común. Hoy por hoy tanto el gobierno federal como diversos gobiernos locales, han tomado el indicador de pobreza como elemento central de la política social.

El hecho de que el indicador de pobreza incluya los siguientes elementos: ingreso de los hogares, rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, de seguridad social, carencia en la calidad y los servicios de la vivienda, así como carencia alimentaria, ha favorecido la generación de estrategias de coordinación de la política social, aún entre gobiernos de partidos políticos distintos. Entre las principales estrategias destacan: a) la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal para re-direccionar el uso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), b) la Estrategia Nacional de Inclusión y c) la reagrupación de programas presupuestales para priorizar el presupuesto de programas con una contribución directa a alguno de los indicadores de carencia considerados en la medición de la pobreza. Estos esfuerzos se han traducido, en diversas ocasiones, en que las carencias se hayan reducido, al menos hasta 2015, e incluso que el poder adquisitivo del ingreso haya aumentado, al menos hasta 2016.

No obstante el reconocimiento de estas estrategias y el avance que han significado en materia de política pública, este Informe señala que aún existe camino por recorrer para alcanzar el desarrollo social en su acepción más amplia. El Informe enfatiza que diversos grupos vulnerables siguen necesitando políticas públicas más amplias que consideren sus particularidades para que puedan contar con oportunidades económicas, políticas y sociales similares a las de los demás.



Entre los retos de mayor complejidad que el Informe señala, está el enfoque de la política de desarrollo social que se ha centrado en los indicadores de pobreza y que necesita establecer una visión más amplia del desarrollo. Los indicadores de pobreza son sólo un primer paso, un piso mínimo en la ampliación de oportunidades y el acceso efectivo a los derechos sociales. Reducir la pobreza medida así será benéfico para la población, pero será insuficiente para la ampliación de sus oportunidades. El enfoque de la política pública debe seguir incluyendo la eliminación de la pobreza y la pobreza extrema, pero con un enfoque central de igualdad de oportunidades, que pasa necesariamente por el acceso efectivo a los derechos.

Por ello, parece necesaria la evolución de la política de desarrollo social hacia un enfoque de inclusión amplio en tanto no sólo se trate de proveer bienes, sino que potencialice el acceso efectivo a los derechos sociales de todos los segmentos de la población y busque garantizar la inclusión de todos los grupos para el ejercicio pleno de sus derechos.

El Informe señala también que otros retos importantes de la estrategia actual de política social tienen que ver con la coordinación y la generación de instrumentos de información. Si bien la coordinación ha mejorado a partir de tener un indicador común bien establecido, todavía existen algunos retos. Ejemplo de lo anterior es la persistencia de un gran número de programas (5,491) federales, estatales y municipales lo cual implica mayores gastos de operación en los tres órdenes de gobierno y también la concurrencia de similitudes al no existir mecanismos mediante los cuales se comparta información precisa sobre los beneficiarios y los objetivos, entre otras cosas.

El reto radica en la búsqueda continua de la coordinación interinstitucional y de los instrumentos de generación de información y construcción de padrones que promuevan la acción pública. La Sedesol ha estado generando información para relacionar mejor los apoyos que se otorgan con la población que los recibe. El Informe observa que aún hay retos para que la información de los dos ámbitos sea precisa. En el caso de la Cartilla Social, se advierte que el instrumento debe pasar por un proceso de evaluación y auditoría social para generar mayor certidumbre entre todos los actores.

Es de destacar que hoy se utilice como elemento central de política social el indicador de pobreza que señaló la LGDS desde 2004, así como sus instancias de coordinación (Comisión Nacional de Desarrollo Social, Comisión Intersecretarial de



Lo que se mide se puede mejorar

www.coneval.org.mx

Desarrollo Social). Todos los partidos políticos de ese momento avalaron dicha Ley. Este Informe muestra estos avances, pero también los retos que debemos superar.



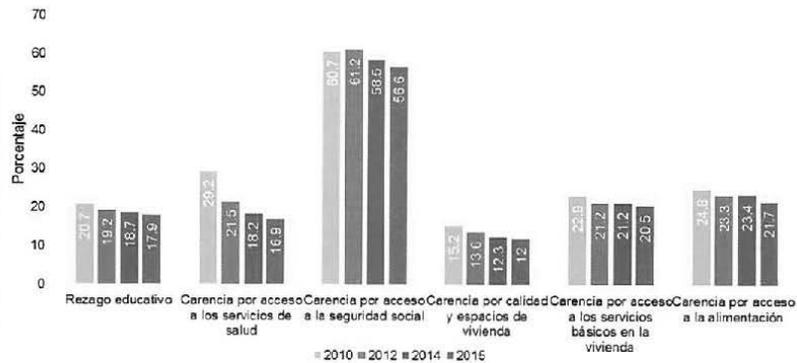
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL 2016 -PRINCIPALES HALLAZGOS-

Capítulo 1. El desarrollo social en México a partir de la medición de pobreza 2012-2016

- De acuerdo con los resultados de la medición de pobreza 2014, el porcentaje de pobreza aumentó de 45.5 a 46.2 con respecto a 2012; este cambio, aunque no fue estadísticamente diferente de cero, representó un aumento de dos millones de personas en esta condición.
- En contraparte, la pobreza extrema se redujo de 9.8 a 9.5 por ciento en 2014, el número estimado de personas que dejaron esta condición fue de unas 87 mil.
- La población vulnerable por carencias sociales se redujo de 28.6 a 26.3 por ciento (equivalente a dos millones de personas) en el mismo periodo.
- La población vulnerable por ingresos tuvo un alza estadísticamente significativa, de 6.2 a 7.1 por ciento (más de un millón de personas).
- La población no pobre y no vulnerable se acrecentó al pasar de 19.8 por ciento a 20.5.
- El ingreso laboral real, es decir, el poder adquisitivo del ingreso laboral, se incrementó entre 2015 y 2016, con lo cual se recuperó el poder adquisitivo del ingreso laboral de los hogares mexicanos que había caído entre 2007 y 2014.
- Al comparar el tercer trimestre tanto en 2015 como en 2016 se observa una recuperación de 3.6 por ciento, mientras que con respecto a 2014 la recuperación alcanzó 8 por ciento.
- Las tasas de inflación relativamente estables de 2015 y 2016 han permitido que el ITLP disminuya y, por tanto, que el aumento en el ingreso laboral se vea reflejado en un incremento del poder adquisitivo de los trabajadores.
- Entre 2010 y 2015 todas las carencias han presentado disminución en el porcentaje de población.



Evolución de las carencias sociales, México, 2010-2015 (Porcentaje de personas)



Fuente: Estimaciones del CONEVAL, con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y MCS 2015 publicado por el INEGI el 15 de julio de 2016 en www.inegi.org.mx.

Capítulo 2. Estrategias gubernamentales de desarrollo social: utilización de la medición de pobreza como directriz de política pública

El segundo capítulo examina a detalle las acciones de política pública que se han realizado a nivel federal y estatal en el mismo periodo, ligadas al indicador de pobreza multidimensional, así como sus principales resultados.

CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE

- La Cruzada incorporó los indicadores de pobreza establecidos por el CONEVAL, los cuales se han utilizado tanto para definir los municipios a ser atendidos, determinar a la población objetivo (personas en pobreza extrema con carencia alimentaria), como para monitorear y dar seguimiento a los resultados obtenidos por la Cruzada.
- Los indicadores de la medición se utilizan también para realizar diagnósticos, focalizar los recursos y programas a la población más vulnerable y mejorar la coordinación entre la federación y los estados para la planeación y ejecución de programas.

ESTRATEGIA NACIONAL DE INCLUSIÓN

- La SEDESOL presentó en 2016 la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI). La ENI surgió a partir de una instrucción presidencial del 17 de febrero de 2016, en la que se instruyó a las dependencias del Gabinete Especializado México



Incluyente (GEMI) a intensificar las acciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales.

- La ENI no cuenta con recursos adicionales, es un mecanismo de coordinación de los recursos que ejercen los programas adscritos a cada secretaría que forma parte del GEMI. Asimismo, las entidades federativas que participan en la ENI, aportan sus propios recursos mediante las acciones locales que realizan, dirigidas a la reducción de carencias sociales.
- En el 2017, se diseñó un nuevo mecanismo de colaboración con las entidades federativas en el marco de la ENI, utilizando la cooperación establecida en el marco de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, donde se busca generar la misma dinámica de dirección de recursos hacia la reducción de las carencias sociales.
- Al igual que la Cruzada, esta estrategia se basa en un proceso de coordinación interinstitucional que incluye la participación de los sectores público, privado y social y le apuesta a la integración de programas presupuestarios.
- En el marco de la ENI, además de la conformación del Gabinete de México Incluyente y de las mesas transversales que la SEDESOL coordinó para cada una de las dimensiones de la pobreza multidimensional, la dependencia celebró convenios con instituciones del sector público y privado con el objetivo de involucrarlas en el proceso del combate a la pobreza. El Banco Nacional de Obras (BANOBRAS), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Banco Nacional de México (BANAMEX), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) son algunos organismos que tienen un convenio con la SEDESOL. En la mayoría de los convenios el objetivo es establecer acciones de colaboración que contribuyan a abatir el rezago social, disminuir las carencias sociales y mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables.

FAIS

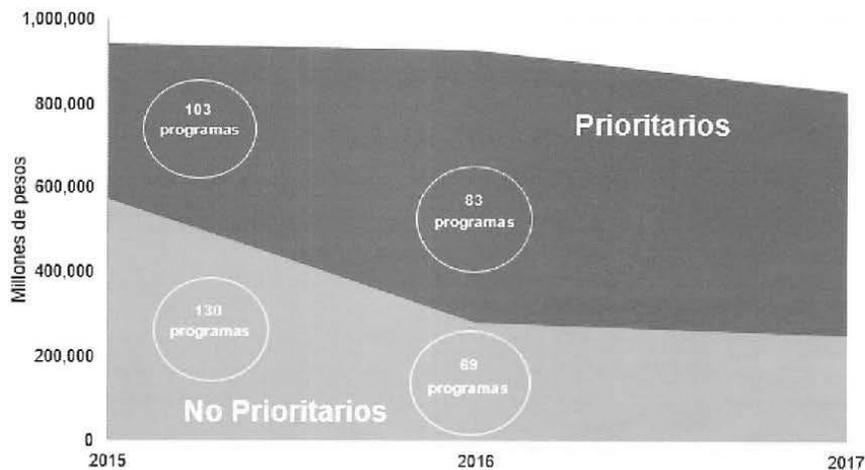
- En 2014 se emitieron nuevos Lineamientos Generales para la operación del FAIS, con la finalidad de que los recursos del fondo se destinaran a la disminución de las carencias sociales de la medición de pobreza.
- Se modificó la fórmula de distribución de los recursos. La nueva fórmula contempla el uso de los indicadores de pobreza multidimensional como una medida para repartir los ingresos a los estados y municipios.
- Estas modificaciones al FAIS han tenido implicaciones importantes en el uso de los recursos del fondo por parte de los gobiernos locales, pues reducen los recursos disponibles para proyectos que no incidan en la reducción de las carencias sociales.

Cambios en el PEF



- El gobierno federal ha realizado esfuerzos presupuestales para priorizar programas presupuestarios que pudieran incidir con mayor claridad en la reducción de la pobreza.
- En términos de la clasificación funcional, para 2017 la mayor proporción del gasto programable del PEF se planea destinar al gasto funcional en desarrollo social (63%), seguido por 27.6% al gasto de desarrollo económico y 9.4% al gasto de gobierno. Esta proporción es relativamente constante de 2015 a la fecha.
- En 2015 el presupuesto asignado a los programas prioritarios representaba 39.2 por ciento del presupuesto total en el Inventario CONEVAL. Para 2016 este porcentaje incrementó a 69.6. Esta estructura es similar para 2017.

Evolución del presupuesto de programas y acciones de desarrollo social Programas prioritarios, 2015-2017



- Los programas prioritarios para la atención de la pobreza y los derechos sociales, han incrementado en presupuesto o al menos han permanecido constantes en términos reales en el periodo analizado (2015-2017), a pesar de la reducción en el gasto programable. Esto revela una estrategia de la administración actual para atender las carencias sociales de la población, redireccionando la forma en la que se gastan los recursos.

Capítulo 3. Retos de la estrategia gubernamental de desarrollo social



El capítulo tres detalla algunos de los retos identificados con la política pública que se ha desarrollado a partir de elegir un indicador específico como centro de la estrategia.

Retos de coordinación

- Existe un gran número de programas sociales que de forma individual cumplen con sus objetivos y atienden a sus beneficiarios, pero que en una perspectiva de integralidad respecto al objetivo más amplio (el desarrollo social) se contraponen con otros programas, no se complementan o dejan vacíos.
- El CONEVAL ha identificado, con información hasta 2016, un total de 5,491 programas y acciones de desarrollo social. De los cuales 233 son federales que operaron en 2015. Del Inventario Estatal 2014 se identificaron un total de 2,528 programas y acciones de desarrollo social y a nivel municipal se identificaron 2,730 intervenciones en materia de desarrollo social en 2014-2015.
- El reto radica en la búsqueda continua de la coordinación interinstitucional, dado que su ausencia es costosa y lograrla implica el esfuerzo deliberado de distintos actores, la inversión de tiempo de los funcionarios así como de recursos administrativos de los gobiernos.

Retos de información y padrones

- El SIFODE presentó fallas en el registro de domicilios o ubicación geográfica de los hogares con información registrada en 2015.
- El SIFODE registró información heterogénea. En 2015 no fue posible conocer los desagregados de todas las carencias en los hogares analizados en la encuesta Panel (CONEVAL 2015), lo que impidió identificar cambios en las carencias y programas recibidos.
- Se encontraron inconsistencia entre la información registrada en el SIFODE y los hogares analizados en la encuesta panel (CONEVAL 2015). Se encontraron casos en los que a pesar de la ubicación del hogar, algunos datos de los integrantes del mismo no coincidían.
- También se encontró una falta de mecanismos de actualización permanentes de la información.
- La SEDESOL implementó en 2016 la Cartilla Social, la cual se integró con la información de 25 padrones de programas federales de siete dependencias y 82 padrones de programas de 21 estados que otorgan apoyos monetarios o en especie. En su primera entrega se repartieron 8.03 millones de Cartillas sociales.
- Se reconoce el esfuerzo de la SEDESOL al implementar la Cartilla como un paso en la construcción de un padrón único de beneficiarios. Sin embargo, es necesario generar información sobre el objetivo de la Cartilla, la problemática que busca atender, así como el contexto en el que se diseñó con la finalidad de implementar un mecanismo de seguimiento y evaluación.



- Validar la información de la Cartilla en campo para identificar posibles errores de los datos de los programas.
- Consolidar mecanismos de validación de los padrones provenientes de las dependencias federales y gobiernos que brindan información para la Cartilla.
- Informar claramente a la población cómo se calcula el monto en pesos de los ingresos que reciben, para que cualquier ciudadano pueda replicar el cálculo.
- Fortalecer el ejercicio ciudadano de inclusión y participación social, al informar los derechos de los beneficiarios y los mecanismos que tienen para ejercerlos.
- Identificar causas de la no entrega del total de Cartillas.
- Retroalimentar a las dependencias y a los gobiernos estatales sobre la integración de sus padrones y las razones de la no utilización de algunos.
- Se recomienda que la Cartilla tenga un proceso de mejora continua, de evaluación y de transparencia total para generar mayor certidumbre entre todos los actores.

Fragilidad económica: inflación en el corto plazo

- La razón más importante del incremento del poder adquisitivo del ingreso entre 2014 y 2016 fue la menor inflación observada, al menos hasta septiembre de 2016. Sin embargo, el mismo efecto positivo que se observa en la recuperación del ingreso cuando la inflación es baja, se puede revertir cuando los precios de los bienes y servicios aumentan mucho más que los ingresos.
- Mantener una inflación baja depende de que las señales que se envíen al mercado, al menos en el ámbito de la política pública, sean las adecuadas para la formación de expectativas futuras de baja inflación. Acciones en otro sentido pueden generar efectos poco deseables en la evolución de los precios con los consecuentes efectos negativos en la pobreza.

Enfoque acotado de la política social limitado a la pobreza

- El desarrollo social implica necesariamente una visión más allá de la medición de pobreza. El bienestar y la calidad de vida son factores importantes en el análisis de los derechos sociales.
- Es importante reconocer que los umbrales de pobreza (bajo cualquier metodología) implican pisos mínimos que denotan prioridades de política pública hacia los hogares más desfavorecidos de la sociedad. En un país tan desigual como lo es México, la prioridad de reducir la pobreza es innegable. Pero la reducción de la pobreza, precisamente dados los niveles de desigualdad, nunca será suficiente para tener un país con pleno desarrollo.
- El enfoque de derechos tiene una orientación hacia la inclusión social, en cuanto enfatiza que no existen fórmulas únicas para el cumplimiento del



mismo derecho universal entre grupos diferentes, por lo tanto los grupos con capacidades especiales o desiguales requieren acciones de política pública diferenciada por parte del estado.

- La discriminación hacia grupos como mujeres, indígenas, jóvenes y ancianos genera brechas que limitan sus libertades y protecciones fundamentales, así como su acceso a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades, e impiden el ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

Indígenas

- En 2014 siete de cada diez personas indígenas se encontraban en pobreza y de éstas, tres de cada diez en pobreza extrema, lo mismo pasa con los Hablantes de Lengua Indígena, alrededor de ocho de cada diez estaban en pobreza y de éstos, cuatro de cada diez en pobreza extrema.
- En 2014 ocho de cada diez indígenas se encontraban en empleos informales, mientras en la población no indígena se insertaban seis de cada diez en este tipo de empleos.
- La mitad de los indígenas nunca han cotizado a la seguridad social, lo cual significa que no contarán con una pensión o jubilación al fin de su vida laboral y podrían depender sólo de los programas sociales. El problema se agudiza en el caso de indígenas que habitan en zonas rurales donde aproximadamente 92% nunca ha cotizado a la seguridad social.

Adultos Mayores

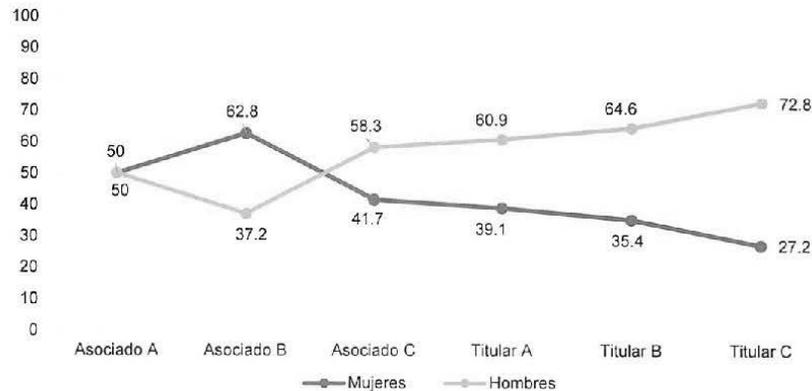
- En 2014, 45.9 por ciento de los adultos mayores de 65 años se encontraba en situación de pobreza (37.4 por ciento moderada y 8.5 extrema), mientras el porcentaje de la población nacional era de 46.2 por ciento (36.6 por ciento moderada y 9.5 extrema).
- Un adulto mayor que recibe ingresos provenientes únicamente del Programa de Adultos Mayores (\$708.46) no podrá cubrir el costo de una canasta básica alimentaria y no alimentaria mensual individual (\$2,684.65 urbana; \$ 1,734.56 rural).
- Los adultos mayores que continúan trabajando a pesar de su edad lo hacen en condiciones de desventaja, alrededor de ocho de cada diez empleados son empleados informales.

Mujeres

- A pesar de que las mujeres estudian en la misma proporción que los hombres y se titulan en mayores proporciones, siguen siendo contratadas para ocupar los niveles más bajos de investigador.



Participación porcentual de mujeres en la figura de investigador por categoría y nivel en la UNAM, 2012



Fuente: PUEG-UNAM (2012). Presencia de mujeres y hombres en la UNAM: Radiografía, UNAM, México.

- Aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre géneros en sus candidaturas al poder legislativo federal y local (Artículo 41 Fracción I), el porcentaje alcanzado en 2015 continuaba estando por debajo de lo establecido (en la cámara de diputados fue de 41.4 y en la cámara de senadores fue de 34.1).

Jóvenes

- De acuerdo con la ENOE, en el segundo semestre de 2016 seis de cada diez jóvenes trabajaban en empleos informales con salarios bajos, inestabilidad laboral y sin prestaciones como servicios de salud y seguridad social.
- El desempleo de los jóvenes con mayores niveles educativos, es una nueva tendencia que representa un desafío de todos los órdenes de gobierno.
- Sólo la mitad de los jóvenes que estudiaron hasta licenciatura se encuentran ocupados (53.9%) y a pesar de estar empleados, 57.7% no tiene acceso a servicios de salud y cuatro de cada diez trabajan en empleos informales.
- Durante 2014, el MCS-ENIGH reportó que en México 626,936 niñas y adolescentes de entre 12 y 19 años de edad fueron madres. De éstas, 8,676 tenían entre 12 y 14 años de edad.



- Tres de cada diez mujeres jóvenes que tuvieron al menos un hijo nacido vivo tenían rezago educativo en 2014 mientras solamente alrededor de una de cada diez jóvenes que no tuvieron hijos tenía rezago.
- En los últimos años la violencia se ha incrementado en México con un efecto especialmente negativo en jóvenes. Entre 2008 y 2010 la mortalidad en la población de 15 a 29 años aumentó considerablemente, casi duplicándose. Entre la población de 15 a 19 años pasó de 18 homicidios por 100 mil hombres en 2008, a 35.4 en 2010; por su lado, entre los hombres de 20 a 24 años se registró un aumento de 36.8 en 2008 a 70.7 en 2010; y para los de 25 a 29 años pasó de 44.6 a 87.4 en el mismo periodo de tiempo.

Capítulo 4. Hacia la inclusión a través del acceso efectivo a los derechos sociales

El cuarto capítulo incluye una propuesta de indicadores complementarios de desarrollo social cuyo propósito es ir más allá del cumplimiento de pisos mínimos de pobreza y distinguir tanto el acceso real y efectivo de los derechos sociales como la inclusión de todos los grupos sociales al desarrollo.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- **Por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-2286
Exp. No. 3929

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIII-II-2P-182, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

002528

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2017 MAR 24 AM 11:08

RECIBIDO

JJV/jg*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. y II. ...

III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;

IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y

V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-II-2P-182 Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

JJV/jg*



• **Por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-1895.
EXPEDIENTE No: 4224.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, con número CD-LXIII-II-2P-183, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.




Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

RECIBIDO

2017 MAR 29 AM 11 09

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002529

JJV/eva*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas **de las entidades federativas** y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-II-2P-183
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgádillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*



ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.



Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO.

C.C. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

La Junta de Coordinación Política, por su amable conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1, inciso c), 105 numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 124 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La senadora **Rosa Adriana Díaz Lizama**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se integra a la Comisión de Para la Igualdad de Género, en sustitución de la Senadora María Pilar Ortega Martínez.

SEGUNDO.- El senador **Roberto Gil Zuarth**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, deja de pertenecer a las comisiones de Protección Civil y de Recursos Hidráulicos.

TERCERO.- La senadora **Anabel Acosta Islas**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se da de baja como Secretaria de la Comisión de Desarrollo Municipal y como integrante de la Comisión Para la Igualdad de Género; asimismo, se da de alta como integrante de la Comisión de Turismo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 23 de marzo de 2017

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
PRESIDENTE

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

RECIBIDO
2017 MAR 23 PM 2 05

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002504

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO.



Junta de Coordinación Política

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de
México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO.



INICIATIVAS

1. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



2. De las Senadoras Marcela Torres Peimbert y Pilar Ortega Martínez y de los Senadores Ernesto Ruffo Appel, Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto y Luis Humberto Fernández Fuentes, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones y se deroga el artículo 257 del Reglamento del Senado de la República.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 410-E del Código Civil Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS





4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA





5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo 2 del artículo 12 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



El suscrito, Senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUEREFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, para incorporar la legitimación de las mujeres para participar en la tutela de las reglas de paridad de género, aun cuando no se tenga una afectación directa para

reclamarlo, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha de las mujeres por la igualdad de los derechos civiles se remonta al siglo XIX, pero un evento determinante en el siglo pasado fue cuando el 6 de abril de 1952, miles de mujeres se congregaron en el Parque 18 de Marzo de la Ciudad de México, con la finalidad de exigir al entonces candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines, el compromiso para plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser votadas.

El compromiso se cumplió y fue el 17 de octubre de 1953, cuando apareció en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Ya en los comicios del 3 de julio de 1955, por primera vez se emitió este voto femenino en elecciones federales.

Así inició la facultad para decidir acerca del destino del país, pero también, inició la lucha incansable para las mujeres para estar en condiciones de conducirlo.

Una lucha que ha logrado avances, pero que también ha sufrido un sinnúmero de reveses, pues pese a lo anterior, las mujeres seguían permaneciendo en un segundo plano en la vida política del país.

Para seguir avanzando en esta asignatura, quedó claro la necesidad de incorporar acciones afirmativas de género medidas compensatorias, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica que tienen algunos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Fue así que surgieron las denominadas cuotas de género, esto es, la reserva para las mujeres de un porcentaje determinado de puestos de toma de decisiones o candidaturas políticas.

Luego, estas medidas tuvieron sus evasivas, en las que fuimos testigos, por ejemplo, como el día 3 de septiembre de 2009, la mayor parte de los periódicos del país informaba que en la primera sesión de trabajo de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, ocho mujeres solicitaron licencia para permitir la llegada de sus suplentes, todos del sexo masculino, para evitar las exigencias legales que obligaban a los partidos políticos a cubrir las referidas cuotas de género en materia electoral.

Luego fue necesario implementar medidas para evitar estas vergonzantes situaciones de marrullería, de manera que los candidatos suplentes fueran también mujeres. Posteriormente, a iniciativa del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en la pasada legislatura dimos cuenta de la reforma constitucional



publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que estableció entre otras situaciones, la obligación a partidos políticos para garantizar y postular en paridad de género las candidaturas a legisladores federales y estatales.

Así, se siguió haciendo camino hacia el empoderamiento de las mujeres en la vida pública del país, no como una concesión, sino como un débito histórico para con nuestras mujeres mexicanas.

Sin embargo, el trabajo no concluye ahí, sabemos que es necesario seguir trabajando en mecanismos legislativos que permitan, en primer término, garantizar los avances logrados y seguir empujando hacia la plenitud de la igualdad efectiva de derechos de los diferentes grupos sociales en el acceso a cargos de decisión y elección popular.

A este respecto, es de hacer mención a la posibilidad y legitimación de las mujeres para hacer efectivos tales derechos a través de la tutela jurídica que puede lograrse en base a los mecanismos y medios de impugnación en materia electoral.

Esto, partiendo del claro el reconocimiento de la obligación constitucional y convencional de establecer medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, como una medida para potenciar el derecho fundamental al sufragio en sus dos vertientes.

Luego, también es de destacar, que la tutela a través de los medios de impugnación en la materia, deberá hacerse de manera que se acredite un interés jurídico o legítimo para su procedencia; legitimación que debe reconocerse expresamente para toda ciudadana mexicana, por el sólo hecho de serlo. Esto es, reconocer legitimación a las mujeres para participar en dicha tutela, aun cuando no tenga un interés legítimo o afectación directa para reclamarlo.

Para proponer esta situación, es de invocar las obligaciones convencionales contenidas en los artículos 7 y III de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer** y la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que a la letra señalan:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Artículo 7.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;***
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;***
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen en la vida pública y política del país.***

Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Artículo III



Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Disposiciones y compromisos de carácter internacional, que administradas con los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la conducencia de implementar tratados diferenciados de carácter positivo encaminados a reparar situaciones de desventaja, en este caso, la desigualdad de las mujeres en el acceso a los escaños de elección popular; es de concluir necesario y procedente el reconocimiento expreso de la legitimación de la mujer para hacer valer esta tutela a través de los medios de impugnación.

Este reconocimiento ha sido realizado ya en algunos medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre ellos, uno promovido por la reconocida luchadora social de nombre María Elena Chapa Hernández, quien se ha destacado a lo largo de años por su labor por alcanzar la igualdad y paridad en los ámbitos políticos, principalmente en el estado de Nuevo León.

El sentido fue realizado bajo la siguiente línea argumentativa:

“...cuando se trata de impugnaciones relacionadas con medidas vinculadas al derecho fundamental de paridad de género cualquiera de ellas cuenta con interés legítimo para solicitar su tutela. Esto debido a que la paridad de género produce un impacto colateral en la esfera jurídica de las mujeres, ello genera el interés legítimo para acudir a juicio, tomando en cuenta, en primer lugar, su pertenencia al grupo colectivo a favor del cual se pretende la instauración de la medida alegada; y en segundo, el perjuicio real y actual que genera en las mujeres al pertenecer al grupo que histórica y estructuralmente ha sido objeto de discriminación, incluso cuando la norma no confiere un derecho subjetivo o la potestad directa de reclamarlo.”

Así, el reconocimiento expreso de esta legitimación, constituye un avance importante capaz de contribuir a garantizar el cumplimiento a las normas relativas a la paridad de género, como parte del indispensable compromiso de acompañar a la mujer hasta lograr la plenitud que tienen de sobra merecido.

Para la propuesta en concreto, cabe destacar que el artículo 12 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señala las partes a intervenir en los procedimientos de medios de impugnación en esta materia, en la que se reitera la necesidad de la legitimación, cuando menos, acreditando un interés legítimo, mismo que hoy se propone reconocer expresamente en el cuerpo de la ley.

Esto, mediante una adición al texto actual del párrafo 2 del invocado artículo 12.

Con la reforma propuesta, seguiremos abonando a la consolidación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, porque sin duda constituye un medio para lograr el escenario perfecto para a su vez, consolidar la paz y el desarrollo de la nación.

Lo anterior, en los términos sugeridos en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO



MEDIANTE LA CUAL SEREFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PARA INCLUIR LA LEGITIMACIÓN DE LAS MUJERES PARA PARTICIPAR EN LA TUTELA DE LAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO, AUN CUANDO NO SE TENGA UNA AFECTACIÓN DIRECTA PARA RECLAMARLO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo 2 del artículo 12 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 12

1. Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes:

a) al c) (...)

2. Para los efectos de los incisos a) y c) del párrafo que antecede, se entenderá por promovente al actor que presente un medio de impugnación, y por compareciente el tercero interesado que presente un escrito, ya sea que lo hagan por sí mismos o a través de la persona que los represente, siempre y cuando justifiquen plenamente la legitimación para ello. **Cuando se trate de impugnaciones relacionadas con medidas vinculadas al derecho fundamental de paridad de género, las mujeres ciudadanas mexicanas en general, cuentan legitimación para solicitar su tutela.**

3.(...)

a) al e) (...)

4.(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

ATENTAMENTE

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del 2017.



6. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. FRANCISCO
DE PAULA
BÚRQUEZ
VALENZUELA



El que suscribe, **FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA**, senador de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8º fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La esencia de la democracia es la pluralidad, la tolerancia, el sano debate y la confrontación de las ideas. Esto requiere, entre otras condiciones, contar con una amplia variedad de medios de comunicación que se vean libres del control por parte del gobierno.

Es así que la libertad de expresión se trata de uno de los más básicos derechos humanos. La libertad de expresión es una condición irrenunciable para cualquier sociedad que se considere libre. Es por ello que debe estar protegida y garantizada a toda costa.

Sin embargo, en el pasado reciente se tomaron desde la clase política decisiones que amenazan estos principios. En 2007, se aprobó una reforma Constitucional, con el bien intencionado objetivo de hacer más equitativa la contienda electoral.

En este sentido, se reformuló el modelo de comunicación política. Así, la clase política se asignó importantes espacios en radio y televisión distribuidos por la autoridad electoral en la forma de interminables y continuos anuncios publicitarios denominados spots.

Aunado a lo anterior, se establecieron métodos de censura por los cuales la autoridad electoral y los Tribunales electorales, están facultados para determinar cuáles y qué tipo de contenido, en materia electoral, son los considerados adecuados para ser transmitidos a las audiencias.

Estos métodos de censura se extienden más allá y no afectan solo a los partidos políticos, sino que han llegado a perseguir la libertad de los comunicadores para expresarse.

De acuerdo con el reporte del 2015 sobre libertad de prensa de la organización Freedom House, México se encuentra dentro de los países concebidos como no libres, en materia de libertad de prensa, ubicándolo en la posición 63 de los 100 países considerados por el índice. Es cierto que la afectación más grave a la libertad de expresión viene dada por la inseguridad que sufren los periodistas en todo el país y que amenaza su integridad física, su vida y la de sus familias. Pero no es menos cierto, como lo destaca ese reporte, que el marco regulatorio existente es uno de los factores principales que se consideran atentados contra la libertad de prensa en nuestro país.

Más del 80% de los mexicanos reciben información electoral por medio de los servicios de radio y televisión. Desafortunadamente, desde 2008, casi toda esta información la están recibiendo en forma de spots políticos sin fondo y sin contraste de ideas, bajo el formato que la autoridad electoral considera adecuado.



Por lo anterior, la llamada “dictadura del spot”, fruto del vigente modelo de comunicación política, contribuyó de manera decisiva a la pérdida de credibilidad en el sistema de elecciones, los partidos políticos y la clase política.

Con base en la encuesta de 2015 sobre “Campañas políticas y su impacto en el elector” de la encuestadora Parametría, más del 65% de los encuestados señaló que los spots de los partidos políticos, no le gustan y sólo el 27% señaló que le gustan dichos spots. Asimismo, más del 50% de los encuestados señaló, que considera que la cantidad de spots de los partidos políticos es mayor a la que se debería de transmitir en estos medios.

Lo revelador en dicha encuesta no es sólo la molestia ciudadana por la cantidad de spots que les ha impuesto la clase política, sino que además, el 60% de los encuestados considera, que la información electoral que se transmite a través de éstos, influye poco o nada en su decisión sobre por qué opción política votar.

Las amenazas a la libre expresión se extienden mucho más allá de la arena electoral. Hoy, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé diversas restricciones a su ejercicio, particularmente en radio y televisión. Si bien con buenas intenciones, estas restricciones se ejecutan como imposiciones paternalistas en las que el gobierno pretende “proteger” a los ciudadanos de sus propias decisiones.

Estas restricciones a la libertad de expresión se amplificaron en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se exacerbó en las regulaciones emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Es así, que el 31 de enero de 2017, el presidente Enrique Peña Nieto presentó una demanda de controversia constitucional en contra de los Lineamientos Generales expedidos por el IFT para la defensa de audiencias.

La controversia constitucional presentada por el ejecutivo federal como parte actora y como parte demandada al Congreso de la Unión, no será suficiente para prevenir la censura, pues es necesario que el Congreso acuse de recibo esta controversia y en apego a las facultades que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atienda y resuelva el problema de raíz reformando los artículos de la Constitución que limitan esa libertad.

La presente iniciativa tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Restaurar la libertad de expresión

Buscando garantizar información “plural, veraz y que brinde beneficios culturales”, el Congreso terminó asumiendo un papel paternal que faculta a la clase política y a los reguladores como censores y como únicos aptos para decidir qué tipo de contenido es el adecuado para la ciudadanía y qué tipo de contenido no lo es. Al hacer esto, se asumió que la ciudadanía es incapaz de decidir sobre la calidad de información y los contenidos que pudiesen ofrecer los distintos medios de comunicación.

La verdadera libertad de expresión consiste en que cada ciudadano pueda expresar su opinión respecto a cualquier tema, a través de cualquier medio; y no en que alguna instancia gubernamental determine quiénes son los facultados para emitir opiniones electorales en espacios de radio o televisión, cómo deben de hacerlo y qué tipo de contenido es el adecuado para informar a las audiencias.

Restringir la crítica y el debate en estos medios de comunicación, genera un efecto silenciador, que no sólo atenta contra la democracia en México, sino que atenta contra la libertad de expresión de todos y cada uno de los ciudadanos.

2. Garantizar una competencia electoral abierta y vigorosa



Las restricciones impuestas y el tiempo masivo que se otorga a los partidos y a la clase política en general, nos han llevado a debates artificiales y acartonados.

Para tener un debate abierto, propio de una democracia, es fundamental contar con la libertad para defender programas de gobierno, gobiernos del propio partido, contrastar propuestas, criticar gobiernos de otros partidos y criticar a rivales. Si no se hace así, lo único que tenemos son spots con sólo contenido que nada abonan a la democracia del país.

3. Brindar certidumbre a los medios de comunicación

Todo lo anterior, hay que reconocerlo, vino a sumarse a un problema de origen: la incertidumbre jurídica de los medios de comunicación.

El marco regulatorio vigente, nos ha llevado a una absurda saturación de spots (hasta la fecha se han transmitido más de 22 millones) en los espacios de radio y televisión que nos cuestan muy caro a todos.

En principio, debemos reconocer que el espacio en radio y televisión es un recurso escaso y por ello valioso, tanto para los prestatarios del servicio, como para los demandantes del mismo. En este sentido, cuando los partidos y clase política se adjudican tanto tiempo en spots, la cantidad disponible de espacios en estos medios se reduce y junto con esta reducción, se encarecen los precios de acceso a estos servicios afectando directamente a los demandantes de éste.

Asimismo, debemos reconocer que las concesiones para la prestación de estos servicios son propiedad “semi-privada” que se ve violentada de forma directa por la adjudicación de estos espacios. Lo anterior, termina siendo una carga fiscal más para un sector que aporta a nuestra economía más de 400 mil millones de dólares al año y que al igual que muchos otros sectores, sufre de las regulaciones gubernamentales que sólo asfixian a la economía de nuestro país.

La presente iniciativa pretende reformar los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como finalidad que:

- El Estado garantice y respete la libertad de expresión en los medios de comunicación;
- El Estado garantice y respete los derechos de los concesionarios de radio y televisión dándoles certidumbre jurídica y eliminando las trabas que hoy se imponen y que, en buena medida, tienen carácter expropiatorio, y
- Establecer una competencia electoral que debe ser equitativa pero que, no por ello, debe dejar de ser libre, abierta y basada en el contraste de propuestas y programas.

Con la finalidad de tener una mayor claridad sobre el objeto de esta propuesta de reforma a los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO LEY VIGENTE DICE:	TEXTO PROPUESTO EN INICIATIVA DEBE DECIR:	COMENTARIO
Artículo 6o.	Artículo 6o.	El Estado debe respetar la libertad de expresión en los medios y que exista competencia y



<p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: I a II. ...</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. ...</p>	<p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: I a II. ...</p> <p>III. El Estado debe respetar la libertad de expresión de los concesionarios y garantizará que el servicio sea prestado en condiciones de competencia.</p> <p>IV. ...</p>	<p>calidad en el servicio.</p> <p>El Estado no debe imponer criterios culturales, de calidad u otros que, pese a parecer deseable, suponen un atentado a la libre expresión.</p>
<p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e</p>	<p>V. El Estado nodebe prestar de manera directa servicios de radiodifusión.</p>	<p>No es papel del gobierno ser propietario de medios.</p> <p>Aunque se reconocela importancia de que cuente con acceso a espacios por causas justificadas.</p>



<p>internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo</p>		
---	--	--



<p>de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p>		
<p>VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.</p>	<p>VI. Los concesionarios de radio y televisión deben transmitir de manera extraordinaria informaciones relacionadas con la seguridad pública y nacional; medidas encaminadas a prevenir o remediar emergencias; informaciones relevantes para el interés general, en materia de seguridad nacional, salubridad general y protección civil.</p>	<p>Son los ciudadanos quienes libremente deben decidir qué clase de contenidos quieren en términos de pluralidad política, cultura, valores, etc.</p> <p>La clase política ha asumido un papel censor y paternal que los faculta como los únicos aptos para decidir sobre el contenido electoral que debe ser informado.</p> <p>La clase política ha monopolizado la información electoral en radio y televisión.</p> <p>Se asume al ciudadano como incapaz de decidir sobre la calidad de información que es ofrecida por los distintos medios de comunicación.</p> <p>Se ha atentado con el derecho de información de las audiencias.</p>
<p>Artículo 41. I a II. ... III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos</p>	<p>Artículo 41. I a II. ... III. Los partidos políticos nacionales y candidatos pueden contratar para las campañas electorales espacios en los medios de comunicación social sujeto a lo</p>	<p>Nuevo modelo de comunicación política:</p> <p>Que garantice y respete la libertad de expresión en los medios de comunicación.</p> <p>Que garantice y respete</p>



<p>independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.</p>	<p>siguiente:</p>	<p>los derechos de los concesionarios de radio y televisión dándoles.</p>
<p>Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:</p>	<p>Apartado A. Se Deroga</p>	<p>Que establezca una competencia electoral equitativa pero que, no por ello, debe dejar de ser libre, abierta y basada en el contraste de propuestas y programas.</p>
<p>a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;</p>	<p>a) Los medios de comunicación concesionados deben dar acceso no discriminatorio y en las mismas condiciones que a cualquier otro anunciante a los partidos políticos y a los candidatos.</p>	
<p>b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;</p>	<p>b) Las personas físicas o morales pueden contratar propaganda política en radio y televisión dirigida a defender sus puntos de vista e ideas, pero no podrán contratar propaganda para promover directamente el voto a favor de ningún partido o candidato particular.</p>	
<p>c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo</p>	<p>c) En la propaganda política o electoral que difundan los partidos, candidatos y particulares se pueden defender determinadas políticas públicas y gobiernos, contrastar políticas y programas electorales, así como ejercer la crítica contra partidos y candidatos concretos. Sin embargo, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.</p>	
	<p>d) Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, debe suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda</p>	



total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier

propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno la Ciudad de México, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

e) Las demás restricciones que prevean las leyes electorales y otras aplicables.

f) Se Deroga

g) Se Deroga



modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los

Se Deroga

Apartado B. Se Deroga

a) Se Deroga



tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá

b) Se Deroga

c) Se Deroga

Se Deroga

Apartado C. Se Deroga

Se Deroga



<p>suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Apartado D ...</p> <p>IV a VI. ...</p>		
<p>Artículo 116. I a IV. ... a) a h) ... i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución; j) a p) ... V. a IX.</p>	<p>Artículo 116. I a IV. ... a) a h) ... i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas en la base III del artículo 41 de esta Constitución; j) a p) ... V. a IX.</p>	

La iniciativa de reforma legal a los artículos 6, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aspira y pretende que el Estado respete y garantice la libertad de expresión, la propiedad y los principios de la competencia a los concesionarios de la radio y la televisión. Así como definir las obligaciones que éstos tienen con el Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Proyecto de Decreto



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones, III, V y VI; del Apartado B del artículo 6; la fracción III del artículo 41; el inciso i) de la fracción IV del artículo 116; **Se derogan**, el Apartado A de la fracción III, los incisos f) y g), Apartado B y C del artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

...

...

...

A. ...

I a VIII. ...

B. ...

I. a II. ...

III. El Estado debe respetar la libertad de expresión de los concesionarios y garantizará que el servicio sea prestado en condiciones de competencia.

IV. ...

V. El Estado no debe prestar de manera directa servicios de radiodifusión.

VI. Los concesionarios de radio y televisión deben transmitir de manera extraordinaria informaciones relacionadas con la seguridad pública y nacional; medidas encaminadas a prever o remediar emergencias; informaciones relevantes para el interés general, en materia de seguridad nacional, salubridad general y protección civil.

Artículo 41. ...

...

I a II. ...

III. Los partidos políticos nacionales y candidatos pueden contratar electorales espacios en los medios de comunicación social sujeto a lo siguiente:

Apartado A. Se Deroga

a) Los medios de comunicación concesionados deben dar acceso no discriminatorio y en las mismas condiciones que a cualquier otro anunciante a los partidos políticos y a los candidatos.

b) Las personas físicas o morales pueden contratar propaganda política en radio y televisión dirigida a defender sus puntos de vista e ideas, pero no podrán contratar propaganda para promover directamente el voto a favor de ningún partido o candidato particular.

c) En la propaganda política o electoral que difundan los partidos, candidatos y particulares se pueden defender determinadas políticas públicas y gobiernos, contrastar políticas y programas electorales, así como ejercer la crítica contra partidos y candidatos concretos. Sin embargo, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.



d) Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, debe suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno la Ciudad de México, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

e) Las demás restricciones que prevean las leyes electorales y otras aplicables.

f) Se Deroga

g) Se Deroga

Apartado B. Se Deroga

Apartado C. Se Deroga

Apartado D ...

IV a VI. ...

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. ...

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas en la fracción III del artículo 41 de esta Constitución;

j) a p). ...

V. a IX. ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 28 de marzo de 2017

Atentamente

SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA



7. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEN. FERNANDO
ENRIQUE
MAYANS
CANABAL



DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Senador de la República de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración, una Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro orden constitucional consagra dos derechos humanos de segunda y tercera generación, que son fundamentales para el disfrute y ejercicio de otros derechos básicos:

- 1.-El de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano; y
- 2.- A la protección de la salud.

Orientado por el respeto y ejercicio de estos derechos, me permití presentar recientemente una propuesta de reforma legal dirigida a evitar y contrarrestar las denominadas infecciones nosocomiales mediante la cultura de la higiene de manos.

No obstante, y en razón de que es inobjetable que **la higiene hospitalaria** es uno de los aspectos fundamentales para el control de infecciones hospitalarias, presenté ahora este conjunto de modificaciones complementarias en favor de la salud y del medio ambiente.

Un medio ambiente hospitalario contaminado, es factor importante en la transmisión de enfermedades y puede ser causa directa de la infección de los pacientes y de brotes epidémicos.

Establecer y asegurar el cumplimiento de medidas de bioseguridad para garantizar un manejo adecuado de los desechos hospitalarios o sanitarios considerados peligrosos biológico-infecciosos, es ineludible no sólo para evitar



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

dichas infecciones, sino también para proteger a quienes los manipulan en una primera etapa, como lo son los profesionales que prestan servicios de salud.

De acuerdo al Convenio de Basilea, los desechos hospitalarios son considerados residuos peligrosos, y se clasifican con las siglas Y1 e Y3. Su peligrosidad radica en la posibilidad de favorecer la transmisión de enfermedades como el SIDA, la hepatitis B y C y, varias infecciones bacterianas resistentes.

Está comprobado que los principales grupos de personas en situación de riesgo son:

- a. Personal médico, de enfermería, de laboratorio, de ambulancias y de limpieza de hospitales.
- b. Pacientes en establecimientos de asistencia o sometidos a cuidados domiciliarios sobre todo niños desnutridos, convalecientes de procesos agudos e inmunodeprimidos, entre otros.
- c. Trabajadores de servicios de apoyo para establecimientos de asistencia sanitaria, como lavanderías, servicios de manejo y transporte de residuos, servicios de eliminación de residuos, incluidos incineradores, y otras personas que separen y recuperen materiales de los residuos.
- d. Usuarios finales que hagan un uso inapropiado o descuidado de los residuos, como los recolectores de desperdicios y los clientes de mercados secundarios de reutilización de materiales (por ejemplo hogares, clínicas médicas locales, etc.)
- e. Trabajadores que manipulan los residuos fuera del hospital.

En el caso de México, **los médicos residentes y las enfermeras** son los más afectados, pues son los que más realizan tomas de productos sanguíneos, colocación de venoclisis u otras acciones durante las cuales hay contacto con los fluidos corporales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado como **Motivos de una deficiente gestión de los desechos**: La falta de conciencia de los peligros que los desechos sanitarios pueden entrañar para la salud, la deficiente capacitación en gestión de desechos, la ausencia de sistemas de gestión y evacuación de residuos, la escasez de recursos humanos y económicos y la poca prioridad otorgada a esta cuestión figuran entre los problemas más frecuentemente asociados a los desechos sanitarios.

De esta forma la OMS ha advertido que **hay muchos países que carecen de una reglamentación adecuada en la materia o que, aun teniéndola, no la hacen cumplir.**

Por lo que ha recomendado algunas Medidas para el logro de mejoras respecto a la gestión de los desechos sanitarios:

1.- Se requiere una mayor atención y diligencia para eliminar la importante carga de morbilidad asociada a la exposición a agentes infecciosos y sustancias tóxicas.

2.- Para mejorar la gestión de los desechos sanitarios hay que prestar atención a los siguientes elementos clave:

- La implantación de un sistema integral, que determine las responsabilidades, la asignación de recursos y los procesos de manipulación y evacuación de desechos. Se trata de un proceso a largo plazo que pasa por la introducción de mejoras graduales;
- La sensibilización acerca de los riesgos ligados a los desechos sanitarios y mejor conocimiento de las prácticas seguras y fiables; y
- La selección de métodos de gestión seguros y ecológicamente inocuos, a fin de proteger a las personas de todo peligro en los procesos de recolección, manipulación, almacenaje, transporte, tratamiento o eliminación de desechos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

3.- Para lograr una mejora a largo plazo y de carácter universal es indispensable el compromiso de los poderes públicos, aunque también se pueden adoptar medidas inmediatas a escala local.

El primer documento orientativo de carácter integral y alcance mundial sobre esta cuestión, cuya segunda edición fue publicada en 2014 por la OMS bajo el título **“Safe management of wastes from health-care activities”**, en español: **“Manejo seguro de los desechos de las actividades de salud”**. En él se abordan temas como el ordenamiento normativo; cuestiones de planificación; métodos para reducir al mínimo los desechos y para su reciclaje, manipulación, almacenamiento y transporte; posibilidades de tratamiento y eliminación; y capacitación en la materia. Esta guía va destinada a administradores de hospitales u otros centros de atención de salud, planificadores de políticas, profesionales de la salud pública y administradores que intervienen en la gestión de desechos.

En colaboración con otros asociados, la OMS ha elaborado asimismo una serie de módulos formativos de buenas prácticas de gestión de desechos sanitarios que abarcan todos los aspectos pertinentes, desde la identificación y clasificación de residuos hasta orientaciones para su eliminación segura, tanto con métodos basados en la incineración como con medios de otra índole.

Por otra parte, la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), pusieron en marcha en 2015, junto con otros asociados, una iniciativa mundial para asegurar que todos los establecimientos de salud cuenten con servicios adecuados de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, servicios de los que la gestión de desechos sanitarios forma parte integrante.

En el caso de México, el 17 de febrero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

En ella se establece de manera trascendente:

a) La clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo, por lo que es de observancia obligatoria para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.

b) En ella se consideran como Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), a todos aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

c) Define como **agente biológico infeccioso** a cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

d) Se consideran residuos peligrosos biológico-infecciosos los siguientes:

- La sangre
- La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados)
- Los cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos
- Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos
- Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos
- Los patológicos



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

- Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol
- Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento
- Los cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios
- Los residuos no anatómicos, en los que se incluyen: **Los recipientes desechables que contengan sangre líquida; los materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfaló-Raquideo o líquido peritoneal; los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea determinado por la Secretaría de Salud mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico; y los materiales desechables que estén empapados, saturados o goteando sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas emergentes según sea determinado por dicha Secretaría mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico; y los Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes enteropatógenos**
- Asimismo, los objetos punzocortantes que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: **tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter**, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

e) Clasifica los establecimientos generadores de residuos peligrosos **biológico-infecciosos**, que son los lugares públicos, sociales o privados, fijos o móviles cualquiera que sea su denominación, que estén relacionados con servicios de salud y que presten servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos y utilización de animales de bioferio.

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III. Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día. Unidades hospitalarias psiquiátricas. Centros de toma de muestras para análisis clínicos.	Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas; Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día; Bioferios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos, o Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.	Unidades hospitalarias de más de 60 camas; Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas; Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

f) También de manera categórica, se dispone que en las áreas de generación de los establecimientos generadores, **se deberán separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla siguiente**; además de que durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FISICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

g) En general, establece disposiciones para llevar a cabo el almacenamiento y su período, recolección, transporte externo y tratamiento de este tipo de residuos, así como las características y requisitos que deben reunir sus recipientes para ser envasados.

Finalmente, se prevé la obligación de los establecimientos generadores de estos residuos y de los prestadores de servicios, de contar con un Programa de Contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con su manejo.

Hay que resaltar de manera importante, que el resto de los residuos generados en los centros de salud, que no son considerados como biológico infecciosos en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, (Residuos Sólidos Urbanos) **son denominados Residuos de Manejo Especial**, de acuerdo al Título Tercero Clasificación de los Residuos, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su artículo 19, fracción II, establece: *“Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos.*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Atendiendo a la regulación vigente relativa al manejo de estos residuos, me permito presentar este conjunto de modificaciones legales con base en la siguiente argumentación:

1. La presente iniciativa tiene como objeto establecer como **materia de salubridad general, la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infeciosos (RPBI).**
2. Los residuos que generan las actividades de los establecimientos de salud, desde agujas contaminadas hasta los isótopos radiactivos, tienen un riesgo potencial más alto de producir heridas e infecciones que cualquier otro tipo de residuos y su manejo inadecuado puede ocasionar serias consecuencias en la salud pública y un impacto considerable sobre el ambiente.
3. Con la finalidad de evitar el mal manejo de residuos hospitalarios, y de **que se garantice con mayor certeza el cumplimiento y aplicación de las medidas para asegurar su manejo responsable y adecuado, se propone elevar a rango de ley, medidas que son básicas para tal efecto.**

Debe considerarse que la etapa de clasificación es la parte fundamental en el manejo de RPBI, para evitar riesgos a la salud y daños al medio ambiente, lo cual conlleva a una mejor administración de los recursos, reduciendo así los gastos de operación. Por lo tanto los RPBI deberán ser identificados para ser separados y envasados inmediatamente después de su generación, es decir, en el mismo lugar en el que se originan y por el personal sanitario. Por lo que es necesaria la cooperación del equipo médico, paramédico, personal de laboratorio, de enfermería y de limpieza; así como una estrecha vinculación y participación con el personal administrativo y directivo del establecimiento generador de RPBI.

4. **Se establece la previsión legal para formular e instrumentar en específico el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

de los Residuos peligrosos biológicos-infecciosos, a fin de lograr su manejo integral a nivel federal y local, estableciéndose particularmente, objetivos que se requieren alcanzar, así como estrategias y líneas de acción que se necesitan desarrollar para lograr la gestión integral de estos residuos.

5. Por razones de la materia, dicho Programa Nacional deberá ser elaborado por la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. También se establece como causa de revocación de las autorizaciones sanitarias, el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley y medidas previstas en las normas oficiales mexicanas en materia de Protección ambiental, Salud ambiental y manejo de Residuos peligrosos biológico-infecciosos.
7. El propósito es fortalecer el marco regulatorio de estos residuos en la legislación sanitaria, para evitar el inadecuado manejo de este tipo de desechos que pueden ocasionar graves problemas de salud pública y ambiental.

Por lo antes expuesto, pongo a la consideración del Pleno de este Senado de la República, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXIV Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud, y una fracción IV Bis al artículo 380 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

“Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I.- a XXIV...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

XXIV Bis.- La prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, mediante la higiene de manos y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos peligrosos biológico-infecciosos.

XXVIII.-...”

“Artículo 380.- La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:

I.- a IV.- ...

IV Bis . Por incumplimiento a las disposiciones legales y de las normas oficiales mexicanas relativas al manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

V.- a XII.- ...”

Artículo Segundo.- Se adiciona el Título Quinto Bis “Manejo Integral de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO BIS

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS- INFECCIOSOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 94 Bis.- Para los efectos de este Título, se entiende por:

- I. *Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI):* Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos por la Norma Oficial Mexicana, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

- II.** *Establecimientos generadores: Son los lugares públicos, sociales o privados, fijos o móviles cualquiera que sea su denominación, que estén relacionados con servicios de salud y que presten servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos y utilización de animales de bioterio.*

Art. 94 Bis-1.- *Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, deberán ser identificados y clasificados para ser separados y envasados inmediatamente después de su generación, en el mismo lugar en el que se originan y por el personal sanitario. En esta etapa se deberá garantizar la participación y cooperación del equipo médico, paramédico, personal de laboratorio, de enfermería y de limpieza; así como una estrecha vinculación y participación con el personal administrativo y directivo del establecimiento generador de residuos peligrosos biológico-infecciosos, conforme a los planes de manejo correspondientes.*

Art. 94 Bis-2.- *La clasificación, identificación y envase de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, deberá realizarse de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas en bolsas de polietileno de color rojo traslúcido de calibre mínimo 200 y de calibre amarillo traslúcido de calibre mínimo 300, impermeables, y deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda 'Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, conforme a la Norma Oficial en la materia.*

Las bolsas en las que se envasen estos residuos, sólo deben llenarse a un 80% de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento temporal sin poder ser abiertas o vaciadas.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificados como residuos punzo-cortantes, deberán contar con la leyenda que indique "Residuos Peligrosos Punzo Cortantes Biológico-infecciosos".



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Art. 94-3.- *El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos-infecciosos, se deberá realizar bajo las siguientes condiciones mínimas:*

- I. El área de almacenamiento temporal, debe estar separada de las de los pacientes, del almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías”.*
- II. Dicha área debe estar cubierta o techada y contar con señalamientos alusivos a su peligrosidad.*
- III. El acceso sólo se permitirá al personal responsable de su recolección.*

Art. 94-4.- *La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, desarrollarán acciones y visitas de inspección permanentes, para garantizar la difusión, observancia y cumplimiento de las normas oficiales en materia de protección ambiental, salud ambiental y residuos peligrosos biológico-infecciosos.*

En el ámbito de sus competencias, las entidades federativas y los municipios, realizarán acciones permanentes de vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales a que se refiere este artículo, con base en los convenios o acuerdos de coordinación que suscriban con la Federación.

CAPÍTULO II

Programas para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos peligrosos biológico-infecciosos

Art. 94-5.- *La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos peligrosos biológicos-infecciosos, de conformidad con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de estos residuos y demás disposiciones aplicables.*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos peligrosos biológico-infecciosos, es el estudio que elaborará la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud para considerar la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente.

Art. 94-6.- *Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, conforme a esta Ley, y demás disposiciones aplicables.*

Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para su manejo integral;

II. La política local en materia de residuos peligrosos biológico-infecciosos;

III. La definición de objetivos, estrategias y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento; y

IV. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría.

Art. 94-7.- *Los programas nacional y locales incluirán acciones dirigidas a la capacitación continua y permanente en la gestión integral de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos.*

Cada establecimiento generador debe desarrollar políticas de capacitación para todo el personal. La capacitación deberá ser ejecutada y evaluada periódicamente, a través de técnicas participativas y ayudas audiovisuales, tales como folletos, videos, carteles y periódicos murales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud, elaborarán el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos peligrosos biológico-infecciosos.*

Tercero.- *En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emitirán las Bases para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.*

SUSCRIBE

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veintiocho días del mes de marzo de 2017.

- Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Basilea, Suiza. 22 de marzo de 1989. Publicación Aprobación en el D.O.F. 6 de agosto de 1990. Entrada en vigor para México: 5 de mayo de 1992).
- NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- Infecciones Hospitalarias, Legislación en América Latina. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, 2007.



8. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.



SEN. MARÍA
LUCERO
SALDAÑA
PÉREZ



MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 numeral 1, fracción 1; artículo 164 numeral 1; artículo 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relevancia de la sociedad civil en nuestro país ha adquirido gran auge en la actualidad, hoy en día no es necesario cuestionar su relevancia desde el punto de vista de su existencia, por el contrario, el reto actual obedece a vislumbrar el rumbo en el cual se van a desarrollar las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), su actuar y su participación en temas coyunturales.

Actualmente no existe consenso al conceptuar a las OSC, sin embargo y sin afán de establecer un concepto que sea válido en cualquier tiempo y lugar, se propone el siguiente con la finalidad de que sirva como eje rector de la iniciativa: Las OSC son “organizaciones conformadas por personas que se nuclean en grupos estructurados en base a normas, intereses, objetivos y fines particulares, que tienden a dar respuestas a necesidades sociales, grupales o colectivas”¹.

Bajo esta tesitura, por un lado las organizaciones civiles deben fungir como observadores críticos del cumplimiento de las obligaciones del Estado; y por otro lado, deben enfocarse y definir su estrategia para alcanzar mayor penetración en los asuntos que les atañen directamente desde el ámbito gubernamental.

Las actividades mencionadas, obedecen también a un actuar dual de las organizaciones. En un primer momento, la sociedad civil debe coadyuvar con las autoridades, esta actividad debe guiarse a través del diálogo con las entidades gubernamentales dando a conocer denuncias, faltas o violaciones; pero, en un segundo momento, también deben entablar un diálogo directo con las autoridades para hacer propuestas que les permitan permear el proceder gubernamental.

De este modo, es imprescindible señalar que con base en el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana, la participación de la ciudadanía es un derecho y una responsabilidad para el pleno ejercicio de la democracia, mismo que señala:

“Artículo 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.”

¹ Laura Acotto, Las organizaciones de la sociedad civil. Un camino para la construcción de ciudadanía, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2003, p. 35.



Esta actividad dual que deben ejercer las Organizaciones de la Sociedad Civil es uno de los principales retos que tienen que enfrentar las propias organizaciones. No obstante, esta actividad también representa un punto de inflexión relevante para los gobiernos al hacer partícipes a dichas organizaciones en las decisiones que les afectan directamente, y con ello, **buscar el adecuado ejercicio de la función pública a través de la inclusión ciudadana.**

Estudiosos en la materia desde Tocqueville, hasta nuestros días, nos recuerdan la importancia de que la ciudadanía busque asociarse para lograr una mejoría social o un “**bien común**” para todos. El intelectual francés mencionaba en sus escritos que una democracia se forjaba alrededor de la participación social: “...si los hombres que viven en países democráticos no tuviesen derechos y ninguna inclinación de asociarse para propósitos políticos, su independencia estaría en gran riesgo... sin embargo, si ellos nunca adquirieran el hábito de formar asociaciones en la vida ordinaria, la civilización entera estaría en riesgo... en países democráticos, la ciencia del asociacionismo es la madre de las ciencias; el progreso de todo lo demás depende del progreso que ésta haya adquirido.”²

Bajo este contexto, y ligado al quehacer de las OSC, se encuentran una serie de derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional e internacional.

Tal es el caso del derecho a la **libertad de expresión**, mismo que sustenta el actuar de la sociedad civil haciendo uso de esta para dar a conocer o cambiar situaciones discriminatorias o violatorias de derechos en contra de actos provenientes principalmente por el actuar del Gobierno. Por consiguiente, este derecho abona en gran medida a reafirmar la igualdad entre las personas, así como contribuir en el respeto a los derechos fundamentales de las mismas y a fortalecer a la sociedad civil.

En este sentido, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se protege el derecho a la **libertad de expresión** de acuerdo con lo que estipula el artículo 6º, mismo que señala:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

De igual manera, el artículo 7 del mismo ordenamiento legal refuerza los lineamientos que permiten el ejercicio pleno de este derecho:

“Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.”

En apoyo a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios que hacen referencia a la importancia de la libertad de expresión, en los cuales se afianza este derecho a través del

² Alexis de Toqueville, Democracia en América, (Vol. II, Libro V. (1835) Versión traducida por Henry Reeve y publicada por Alfred A. Knopf 1945).



reconocimiento de la autonomía y la libertad individual de las personas; la formación de la ciudadanía y la democracia representativa, principalmente; como se indica a continuación:

“Época: Décima Época
Registro: 2008100
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CDXX/2014 (10a.)
Página: 233

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

La libertad de expresión en su dimensión individual asegura a las personas espacios esenciales para desplegar su autonomía individual. Así, se ha establecido que el contenido del mensaje no necesariamente debe ser de interés público para encontrarse protegido. En consecuencia, **la dimensión individual de la libertad de expresión también exige de un elevado nivel de protección, en tanto se relaciona con valores fundamentales como la autonomía y la libertad personal. Desde tal óptica, existe un ámbito que no puede ser invadido por el Estado, en el cual el individuo puede manifestarse libremente sin ser cuestionado sobre el contenido de sus opiniones y los medios que ha elegido para difundirlas.** Precisamente, la libre manifestación y flujo de información, ideas y opiniones, ha sido erigida en condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, y como un prerrequisito para evitar la atrofia o el control del pensamiento, presupuesto esencial para garantizar la autonomía y autorrealización de la persona.

Amparo directo en revisión 1434/2013. Conservas la Costeña, S.A. de C.V. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olgún y Arturo Bárcena Zubieta.

Esta tesis se publicó el viernes 5 de diciembre de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

“Época: Décima Época
Registro: 2008101
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CDXIX/2014 (10a.)
Página: 234
“Época: Décima Época



Registro: 2008106
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CDXXI/2014 (10a.)
Página: 237

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE PRESUME QUE TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR LA CONSTITUCIÓN.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existe la presunción de que todas las formas de expresión, independientemente de su contenido, se encuentran protegidas por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En contraposición, y por disposición expresa de la Convención, escapan de dicha cobertura: toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. Asimismo, por mandato constitucional deben entenderse protegidas todas las formas de expresión. Dicha presunción sólo puede ser derrotada bajo razones imperiosas.

Amparo directo en revisión 1434/2013. Conservas la Costeña, S.A. de C.V. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olgún y Arturo Bárcena Zubieta.

Esta tesis se publicó el viernes 5 de diciembre de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.”

Por su parte, la legislación internacional también prevé la protección del derecho a la libertad de expresión. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 19 que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 2.1 el respeto y garantía al derecho de cualquier tipo de opinión en los siguientes términos: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Asimismo, en el artículo 19 de dicho ordenamiento internacional, establece la protección de este derecho, en los siguientes términos:



“Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

Ahora bien, cuando se aborda el tema de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el contexto de protección y garantía del derecho de libertad de expresión, debemos recordar otro derecho fundamental de igual relevancia, **el derecho a la libre asociación**, además de traer a colación el principio de interdependencia previsto por el párrafo tercero del artículo 1° constitucional; en efecto, estos derechos humanos, son interdependientes entre sí, es decir, para su respeto integral e irrestricto, deben protegerse conjuntamente.

En este sentido, podemos afirmar que el derecho a la libertad de asociación permite crear una organización a dos o más personas ya sea que cuenten o no con una personalidad jurídica; o a toda aquella persona que de manera voluntaria quiera unirse a algún tipo de organización sin aprobación previa de la organización o del Estado.

Nuestra carta magna, mandata que las asociaciones deben tener un objeto lícito, que sólo aquellas que son conformadas por ciudadanos mexicanos podrán tomar parte en asuntos políticos del país, principalmente:

“...Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee...”

En el ámbito internacional diversos instrumentos protegen el derecho a la libre asociación:

La Declaración Universal de Derechos Humanos prevé en su artículo 20 el reconocimiento de este derecho:

“Artículo 20:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.”

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos elaborado en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas señala en su artículo 22, apartado 1, que “Toda persona tiene el derecho a la libertad de asociación con otras, incluyendo el derecho a crear y formar parte de los sindicatos laborales para la



protección de sus intereses.”

Para el caso de Europa, la Convención Europea de Derechos Humanos elaborada por el Consejo de Europa, señala el derecho a la libertad de reunión en su artículo 11, apartado 1: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho de fundar, con otras, sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.”

En el continente americano la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé en su artículo 16, apartado 1, que “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.”

En este mismo sentido, es importante mencionar el contenido del artículo 23 de dicha Convención, el cual indica lo siguiente:

“...Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) **de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal...”

En efecto, la ciudadanía tiene el derecho de participar en las decisiones que les afecten, entendiéndose por tal, **governabilidad** en términos sencillos. Hoy en día existen nuevas formas de gobernar en la que no sólo las instancias del Estado sino también las organizaciones privadas se involucran en la formulación, monitoreo, supervisión, implementación y evaluación de políticas públicas³, esto es, en la gobernanza moderna, el Estado y las organizaciones de la sociedad civil interactúan conservando su autonomía, característica que abre paso a distintos grados de tensión que van desde la cooptación hasta la rebeldía⁴. En estas relaciones más que la pérdida de control por parte del Estado, la autonomía juega un papel relevante en las redistribuciones de poder que surcan nuevas formas para gobernar y desde luego nuevos mecanismos de intervención estatal, así, la gobernanza, por definición, tiene que ver con la solución colectiva de problemas y no con el dominio por el dominio en sí.

Bajo esta nueva forma de gobernar se insertan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) quienes con su diversidad, creatividad, talento y esfuerzo solidario enriquecen el trabajo de las autoridades y facilitan la

³ Mayntz, R. 2001. “El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna”. Reforma y Democracia.

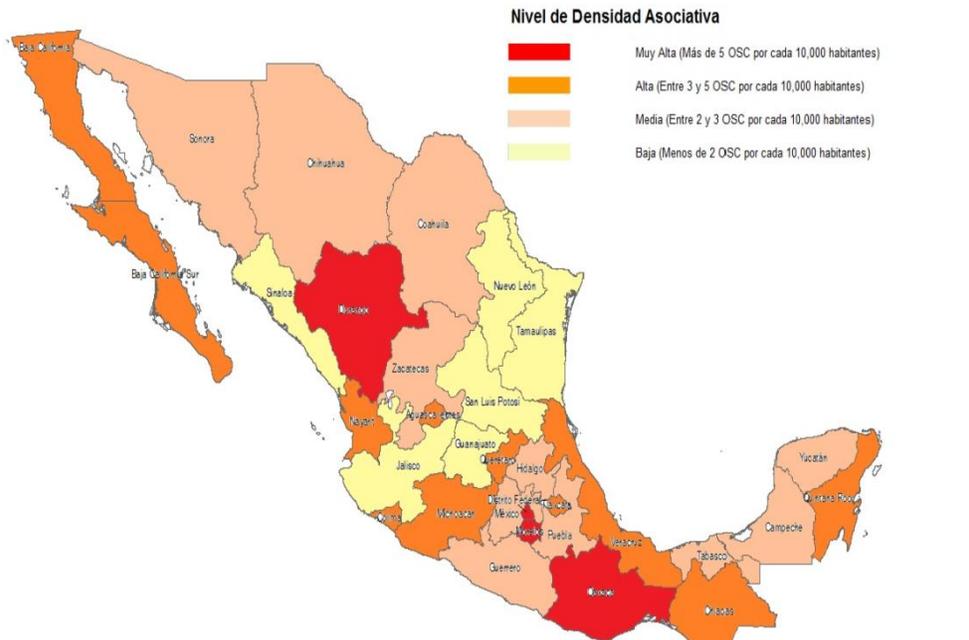
⁴ Muñoz, Grandé, H. 2016. Retos institucionales en la relación gobierno – organizaciones de la sociedad civil en México: Rumbo a la articulación de una política pública. 2016



construcción de comunidades más justas y con mayor desarrollo. Así, las OSC se constituyen como un aliado del Gobierno de la República en la construcción de un México en Paz, **más Próspero e Incluyente**.

En este orden de ideas, es importante señalar que la densidad asociativa de las OSC inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil en México, es de 3.08 organizaciones por cada diez mil habitantes, un promedio bajo en comparación con los estándares internacionales.

Gráfica 1. Densidad Asociativa de las OSC



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
INDESOL. Octubre 2016.

Bajo este contexto, se debe de identificar que existen entidades federativas con una densidad asociativa baja comparadas con la media nacional, como lo son los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco y Sinaloa; así como entidades con una densidad asociativa destacable, como lo son Morelos, Durango, Oaxaca y la Ciudad de México.

Gráfica 2. Densidad Asociativa de las OSC por Estado.



Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil Densidad Asociativa de OSC			
Entidad	OSC inscritas en el RFOSC	Habitantes (INEGI, 2010)	Densidad Asociativa por entidad (OSC por cada 10 mil habitantes)
Tamaulipas	428	3,268,554	1.31
Nuevo León	712	4,653,458	1.53
San Luis Potosí	453	2,585,518	1.75
Guanajuato	966	5,486,372	1.76
Jalisco	1337	7,350,682	1.82
Sinaloa	519	2,767,761	1.88
México	3051	15,175,862	2.01
Tabasco	482	2,238,603	2.15
Puebla	1293	5,779,829	2.24
Guerrero	760	3,388,768	2.24
Sonora	633	2,662,480	2.38
Campeche	215	822,441	2.61
Zacatecas	395	1,490,668	2.65
Hidalgo	725	2,665,018	2.72
Coahuila	783	2,748,391	2.85
Chihuahua	985	3,406,465	2.89
Yucatán	585	1,955,577	2.99
Querétaro	556	1,827,937	3.04
Quintana Roo	405	1,325,578	3.06
Nacional	34,580	112,336,538	3.08
Michoacán	1364	4,351,037	3.13
Chiapas	1512	4,796,580	3.15
Veracruz	2425	7,643,194	3.17
Nayarit	353	1,084,979	3.25
Aguascalientes	393	1,184,996	3.32
Baja California Sur	215	637,026	3.38
Baja California	1180	3,155,070	3.74
Tlaxcala	445	1,169,936	3.80
Colima	282	650,555	4.33
Morelos	891	1,777,227	5.01
Durango	953	1,632,934	5.84
Oaxaca	2231	3,801,962	5.87
Ciudad de México	7053	8,851,080	7.97

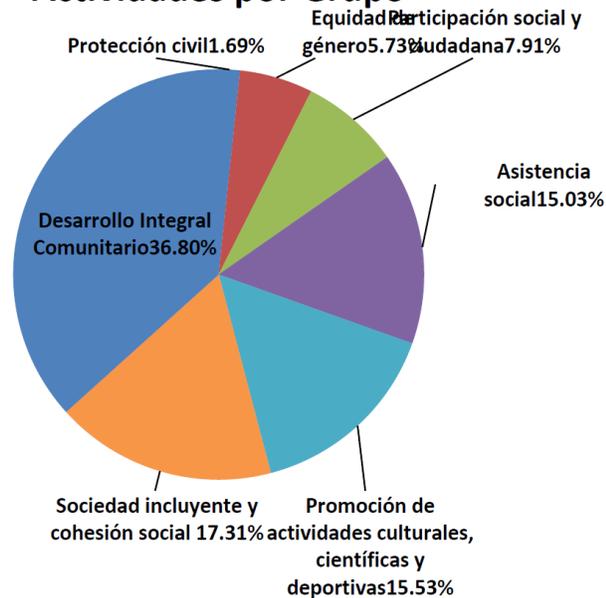
Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. INDESOL. Octubre 2016.

En los últimos años las OSC han contribuido a la detección de necesidades, a complementar, y en ocasiones, suplir las acciones de gobierno con modelos de atención y redes de apoyo orientados a la generación de cohesión y capital social desde distintas trincheras como el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y desde luego la incidencia en política pública.

Gráfica 3. Actividades que declaran realizar las OSC ante el RFOSC



Actividades por Grupo



Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
INDESOL. Octubre 2016.

Por estas razones, es necesario fortalecer las capacidades de las OSC como un medio para el desarrollo social, económico y político. En efecto, también es imprescindible robustecer las acciones de fomento mediante su articulación en una política pública denominada **Programa Especial de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil**, misma que está encaminada a la atención de las principales causas que limitan su sostenibilidad y consolidación, a saber:

- I. Limitadas capacidades de profesionalización,
- II. Limitantes institucionales para la rendición de cuentas y transparencia;
- III. Bajo nivel de institucionalización de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,
- IV. Bajos niveles de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de la agenda nacional e internacional,
- V. Retos institucionales en la promoción de apoyos y estímulos otorgados por las dependencias y entidades,
- VI. Necesidad de mayor profesionalización de los servidores públicos en temas relacionados con organizaciones de la sociedad civil, y
- VII. Bajos niveles de visibilidad del valor social, económico y político generado por las organizaciones.

Asimismo resulta necesario reagrupar en sectores específicos a las OSC y que impacte en una forma directa en la constitución de esta, en particular en su objeto social; lo cual llevará a un mejor manejo en el desarrollo integral de la sociedad civil.

Gráfica 4. Actividades que declaran realizar las OSC ante el RFOSC



ACTIVIDADES POR GRUPO RESUMEN		
Grupo	Total	%
Protección civil	1928	1.67
Equidad de género	6677	5.77
Participación social y ciudadana	9115	7.87
Asistencia social	17532	15.14
Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas	17903	15.46
Sociedad incluyente y cohesión social	20148	17.40
Desarrollo Integral Comunitario	42469	36.68
Total	115772	100.00

Fuente: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
INDESOL. Octubre 2016.

En México existen diversas fuentes de información que nos permiten aproximar al número total de organizaciones de la sociedad civil. En función de cada fuente de información podemos inferir su dimensión. Al respecto, dos fuentes oficiales son las más usuales para estimar el número de OSC: la Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro⁵ a cargo del INEGI, y el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil administrado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), desconcentrado a la Secretaría de Desarrollo Social.

En el primer caso, la Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro⁶ que identifica unidades económicas que prestan servicios a terceros por cuenta propia sin fines lucrativos, contabiliza al año 2013 un total de 60,205 OSC. Según esta fuente las OSC contribuyeron a la generación de riqueza nacional con 424 mil 181 millones de pesos en el mismo año, lo que significa el 2.75% del PIB nacional. Comparativamente, la generación de riqueza de las OSC en Brasil es del 2.3%, mientras que nuestros socios comerciales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte tienen niveles de 7.2% y 7.3% en Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente.

Esta misma fuente oficial reporta que las OSC emplearon en el año 2013 a 2 millones 628 mil personas de las cuales el 47.5% correspondió a trabajadores remunerados y el restante 52.5%, esto es cerca de 1 millón 379 mil personas, no están sujetas a una relación contractual.

También se cuenta en nuestro país con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), en donde se encuentran todas aquellas organizaciones que de manera voluntaria solicitaron y recibieron su Clave Única de Inscripción (CLUNI) y que a octubre del año 2016 ascendió a 34,580 OSC⁷. Este registro ha tenido un crecimiento importante a partir de su instauración en el 2004, ejemplo de ello es el incremento en 67% de CLUNI de 2012 a 2015.

En lo que respecta al tamaño del sector y teniendo como referencia al número de OSC inscritas en el RFOSC, en México hay 3.08 OSC por cada 10,000 habitantes. Tomando este dato y con ciertas reservas en cuanto a

⁵ INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México Cuenta satélite de las instituciones sin fines de lucro de México 2013. México 2015

⁶ *Íbid*

⁷ Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol). Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Octubre 2016.



la metodología de medición, podemos afirmar que nuestro país se encuentra por debajo de países como Chile, Argentina y Brasil con 65, 27 y 17 organizaciones por cada 10,000 habitantes⁸.

Contrario a lo que pudiera pensarse, las OSC están reguladas bajo un marco normativo complejo, en este sentido una organización está regulada primeramente por el Código Civil Federal, si la organización desea inscribirse al RFOSC y acceder a recursos federales deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Aún más, si desea obtener recursos privados deberá observar lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento en lo relativo a las Donatarias Autorizadas, de ser este el caso, adicionalmente le aplicarán la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (donativos públicos).

Gráfico 6. Número de Donatarias Autorizadas a nivel nacional, por ejercicio fiscal



* Dato hasta la publicación en DOF de 12 de enero de 2016

Fuente: Donatarias Autorizadas a Nivel Nacional, consultado en la Página Web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en: http://www.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Documents/est16.xls

La legislación aplicable aumenta si la OSC administra recursos públicos, en cuyo caso adicionalmente deberá observar las disposiciones relativas a los subsidios, lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como lo relacionado con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para entidades fiscalizadas.

Esta regulación federal se complementa con otras normas a nivel estatal, de manera particular las OSC que tienen por figura legal a las Instituciones de Asistencia Privada (IAP), deberán de cumplir con lo establecido en la respectiva Ley de Instituciones de Asistencia Privada, misma que faculta a las Juntas de Asistencia Privada de los estados para regular sus actividades.

En otro orden de ideas y conforme a la reforma constitucional que se publicó el 27 de enero del 2016 que reforma diversos artículos de la Constitución Federal y el artículo 26, apartado B, párrafo sexto que establece la desindexación del salario mínimo y el establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización como unidad

⁸Muñoz, H. Entrampado institucional de las organizaciones de la sociedad civil en México. CEMEFI. 2013.



de cuenta para determinar la cuantía de las obligaciones en las leyes federales, estatales y locales; es necesario modificar aquellas multas que se calculan con base en el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México para que ahora se calculen con base en la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

De esta manera, resulta indispensable promover iniciativas que armonicen las distintas normas a fin de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de las OSC, pero también que faciliten el cumplimiento de dichas disposiciones legales por medio de trámites simples y de bajo costo administrativo.

En este sentido y a efecto de mejor proveer, se presenta el cuadro con la Ley vigente y la propuesta de reforma.

<p>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</p> <p>Texto Vigente</p>	<p>Propuesta de reforma a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</p> <p>Proyecto Sen. Lucero Saldaña Pérez</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de esta ley;</p> <p>II. a V. (...)</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de esta ley;</p> <p>I bis. Promover la creación, organización y participación en asuntos públicos de las organizaciones de la sociedad civil, para que incidan en las políticas públicas;</p> <p>II. a V. (...)</p>
<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>a) Autobeneficio: bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;</p> <p>b. a f. (...)</p> <p>g) Organizaciones: las personas morales a que se refiere el artículo 3 de esta ley;</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>a) Autobeneficio: bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado por consanguinidad, afinidad ocivil mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;</p> <p>b. a f. (...)</p> <p>g) Organizaciones: a las Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere el artículo 3 de esta ley;</p> <p>h. a i. (...)</p>



h. a i. (...)

j)Autogestión: capacidad de las y los integrantes de las organizaciones, que en el marco de esta ley y como parte del objeto de la organización pueden generar acciones colectivas de autodesarrollo para que el esfuerzo comunitario responda y busque soluciones a las necesidades o intereses de la población; siempre y cuando formen parte de ellas, grupos que viven situaciones de vulnerabilidad, exclusión, discriminación, olvido, desventaja o violación a sus derechos humanos;

k)Discapacidad: deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

l) Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

m) Fomento: El conjunto de principios, objetivos, políticas, estrategias, instituciones, actores, recursos, procedimientos y normas que, de manera articulada, tienen como propósito promover un ambiente propicio para el trabajo y desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

n) Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

o) Incidencia: Refiere a la acción de las organizaciones



	<p>para influir el proceso de toma de decisiones en las diversas instancias de gobierno de los poderes de la Unión y en el ciclo de elaboración e implementación de las políticas públicas, a partir de las causas sociales que promueven;</p> <p>p) Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y</p> <p>q) Programa Especial: el Programa Especial de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
<p>Artículo 3. Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 3. Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.</p> <p>No se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:</p> <p>I. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros, cuyas actividades persiguen una finalidad productiva; y</p> <p>II. Las personas morales que ejercen funciones públicas de carácter administrativo.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO De las Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO De las Organizaciones de la Sociedad Civil</p>
<p>Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:</p> <p>I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley</p>	<p>Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:</p> <p>I. Desarrollo Integral Comunitario:</p>



Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;

II. Apoyo a la alimentación popular;

III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

IV. Asistencia jurídica;

V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. Promoción de la equidad de género;

VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;

VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;

X. Promoción del deporte;

XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;

XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;

XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;

XV. Participación en acciones de protección civil;

XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;

XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

a. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

b. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.

c. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.

d. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

e. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

II. Participación social y ciudadana

a. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

b. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley.

c. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

III. Asistencia social:

a. Asistencia Social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud.

b. Apoyo a la alimentación popular.

IV. Igualdad de género:

a. Promoción de la igualdad de género.

V. Derechos Humanos, Sociedad incluyente y cohesión social:

a. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

b. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

c. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.

d. Asistencia jurídica.

VI. Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas:

a. Promoción del deporte.

b. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.



<p>XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y</p> <p>XIX. Las que determinen otras leyes.</p>	<p>VII. Protección civil: a. Participación en acciones de protección civil.</p> <p>VIII. Las que determinen otras leyes.</p> <p>IX. a XIX. (SE DEROGAN)</p>
<p>Artículo 6. Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades;</p> <p>XI. a XII. (...)</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, en el marco del Programa Especial;</p> <p>XI. a XII. (...)</p> <p>XIII. Al otorgamiento de recursos económicos; para tal efecto, las dependencias y entidades deberán aplicar los criterios de igualdad, transparencia, difusión, imparcialidad y claridad, de manera autónoma.</p>
<p>Artículo 8. Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y</p> <p>II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado.</p>	<p>Artículo 8. Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y</p> <p>II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado.</p>
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO De las Autoridades y las Acciones de Fomento</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO De las Autoridades y las Acciones de Fomento</p>
<p>Artículo 10. El Ejecutivo Federal constituirá la Comisión de</p>	<p align="center">SIN CORRELATIVO</p>



Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de esta ley.

La Comisión se conformará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:

I.aIV.

SIN CORRELATIVO

(...)

Artículo 11. Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. (...)

IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley;

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

Artículo 11. Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. (...)

IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley;

IV bis. Coadyuvar en la elaboración, en el marco de la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Especial, el cual especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución;

IV ter. Impulsar esquemas de interacción y comunicación con el Consejo;

V. Expedir su reglamento interno; y

VI. Las demás que le señale la ley.



<p>V. Expedir su reglamento interno; y</p> <p>VI. Las demás que le señale la ley.</p>	
<p>Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.</p>	<p>Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Comisión, será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las acciones de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.</p>
<p>Artículo 14. La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esta ley.</p> <p>El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, con base en las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de Transparencia y Acceso a la Información, de Fiscalización Superior de la Federación y demás leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 14. La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esta ley.</p> <p>El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, con base en las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables.</p> <p>El Informe Anual deberá incluir las acciones de fomento que se realicen a favor de la promoción y fortalecimiento de las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, dentro o fuera del territorio nacional.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 14 bis. Para llevar a cabo acciones de fomento se contará con un Programa Especial, el cual tendrá como objetivo general fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 14 ter. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover la creación y profesionalización de las organizaciones; II. Promover la rendición de cuentas y transparencia de las organizaciones; III. Fortalecer la incidencia en las políticas públicas y los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades;



	<p>IV. Fomentar la participación de las organizaciones en los procesos de la agenda nacional e internacional;</p> <p>V. Promover apoyos y estímulos otorgados por las dependencias y entidades;</p> <p>VI. Promover la profesionalización de los servidores públicos en temas relacionados con organizaciones; y</p> <p>VII. Dar visibilidad al valor social, económico y político generado por las organizaciones.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO Del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO Del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información</p>
<p>Artículo 24.(...)</p> <p>Aquellas personas que deseen allegarse de información establecida en el Registro, deberán seguir el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>Artículo 24. (...)</p> <p>Aquellas personas que deseen allegarse de información establecida en el Registro, deberán seguir el procedimiento a que se refiere el Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Artículo 25. Las dependencias y entidades que otorguen apoyos y estímulos a las organizaciones con inscripción vigente en el Registro, deberán incluir en el Sistema de Información del Registro lo relativo al tipo, monto y asignación de los mismos.</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>
SIN CORRELATIVO	SIN CORRELATIVO
<p>CAPÍTULO QUINTO Del Consejo Técnico Consultivo</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO Del Consejo Técnico Consultivo</p>
<p>Artículo 26.- El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de esta Ley.</p> <p>El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para</p>	<p>Artículo 26.- El Consejo es un órgano de deliberación, asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, analizar, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de esta Ley.</p>



<p>realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I a VI. (...)</p> <p>VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.</p>	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I a VI. (...)</p> <p>VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento; y</p> <p>VIII. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Especial.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación</p>
<p>Artículo 30. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:</p> <p>I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;</p> <p>II. a XIII. (...)</p>	<p>Artículo 30. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:</p> <p>I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo</p> <p>I bis. Realizar actividades en términos de lo señalado en el artículo 3, fracciones I y II;</p> <p>II. a XIII. (...)</p>
<p>Artículo 31. Cuando una organización de la sociedad civil con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el</p>	<p>Artículo 31. Cuando una organización de la sociedad civil con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de</p>



<p>Distrito Federal;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de esta ley cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 30 de la presente ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Cuenta de la Ciudad de México, en términos de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de esta ley cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, I Bis II, III, IV, V y VI del artículo 30 de la presente ley.</p> <p>(...)</p>
---	--

Esta Iniciativa no hubiera sido posible sin el interés, apoyo y trabajo de los titulares y suplentes de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Desarrollo Social; y Secretaría de Hacienda y Crédito Público), así como el Consejo Técnico Consultivo de dicha Comisión.

Asimismo, se extiende el agradecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil quienes con su creatividad, compromiso y esfuerzo enriquecieron la presente Iniciativa. En especial, a Colectivo Unidosc, Equipo Pueblo A.C., Otro Tiempo México A.C., ORT México, Save the Children, Sustenta Ciudadana A.C., Fundación para el Desarrollo del Tercer Sector A.C. y Asociación Ecológica Pro Ambiental A.C. quienes amablemente compartieron sus conocimientos y experiencia, y participaron en este ejercicio de parlamento abierto y democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones de la **LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

PRIMERO.- Se adiciona la fracción I bis, del artículo primero para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de



esta ley;

I bis. Promover la creación, organización y participación en asuntos públicos de las organizaciones de la sociedad civil, para que incidan en las políticas públicas;

II. a V. ...

SEGUNDO.- Se modifica los incisos a) y g); y se adicionan los incisos j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 2, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

a) **Autobeneficio:** utilidad que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado **por consanguinidad, afinidad o civil** mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;

b) a f)...

g) **Organizaciones:** a las **Organizaciones de la Sociedad Civil** que se refiere el artículo 3 de esta ley;

h) ...

i) ...

j) **Autogestión:** capacidad de las y los integrantes de las organizaciones, que en el marco de esta ley y como parte del objeto de la organización pueden generar acciones colectivas de autodesarrollo para que el esfuerzo comunitario responda y busque soluciones a las necesidades o intereses de la población; siempre y cuando formen parte de ellas, grupos que viven situaciones de vulnerabilidad, exclusión, discriminación, olvido, desventaja o violación a sus derechos humanos;

k) **Discapacidad:** deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

l) **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

m) **Fomento:** El conjunto de principios, objetivos, políticas, estrategias, instituciones, actores, recursos, procedimientos y normas que, de manera articulada, tienen como propósito promover un ambiente propicio para el trabajo y desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

n) **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas



posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

o) Incidencia: Refiere a la acción de las organizaciones para influir el proceso de toma de decisiones en las diversas instancias de gobierno de los poderes de la Unión y en el ciclo de elaboración e implementación de las políticas públicas, a partir de las causas sociales que promueven;

p) Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y

q) Programa Especial: el Programa Especial de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

TERCERO.- Se adicionan un párrafo y las fracciones I y II al artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

No se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:

I. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros, cuyas actividades persiguen una finalidad productiva, y

II. Las personas morales que ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

CUARTO.- Se modifican los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; y se derogan los incisos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 5, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. Desarrollo Integral Comunitario:

- a. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.**
- b. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.**
- c. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.**
- d. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.**
- e. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.**



II. Participación social y ciudadana

- a. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- b. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley.
- c. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

III. Asistencia social:

- a. Asistencia Social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud.
- b. Apoyo a la alimentación popular.

IV. Igualdad de género:

- a. Promoción de la igualdad de género.

V. Derechos Humanos, Sociedad incluyente y cohesión social:

- a. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- b. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- c. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.
- d. Asistencia jurídica.

VI. Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas:

- a. Promoción del deporte.
- b. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

VII. Protección civil:

- a. Participación en acciones de protección civil.

VIII. Las que determinen otras leyes.

IX. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XIX. Se deroga.



QUINTO.- Se modifica la fracción X y se adiciona una fracción XIII al artículo 6, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:

I. a IX. ...

X. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, **en el marco del Programa Especial;**

XI....

XII.

XIII. Al otorgamiento de recursos económicos; para tal efecto, las dependencias y entidades deberán aplicar los criterios de igualdad, transparencia, difusión, imparcialidad y claridad, de manera autónoma.

SEXTO.- Se modifican las fracciones I y II del artículo 8, para quedar como sigue:

Artículo 8. Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad, **afinidad o civil** hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y

II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad, **afinidad o civil** hasta en cuarto grado.

SÉPTIMO.- Se adicionan las fracciones IV bis y V bis, del artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Conocer de las infracciones e imponer sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley;

IV bis. Coadyuvar en la elaboración, en el marco de la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Especial; el cual especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución;

V. Expedir su reglamento interno; y

V bis. Impulsar esquemas de interacción y comunicación con el Consejo; y

VI. ...



OCTAVO.- Se modifica el artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Social, **a través de la Comisión**, será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las **acciones** de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.

NOVENO.- Semodifica el párrafo segundo; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14. La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esta ley.

El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, con base en las leyes **Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables.**

El Informe Anual deberá incluir las acciones de fomento que se realicen a favor de la promoción y fortalecimiento de las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, dentro o fuera del territorio nacional.

DÉCIMO.- Se adiciona el artículo 14 bis, para quedar como sigue:

Artículo 14 bis. Para llevar a cabo acciones de fomento se contará con un Programa Especial, el cual tendrá como objetivo general fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil.

DÉCIMO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 14 ter, para quedar como sigue:

Artículo 14 ter. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Promover la creación y profesionalización de las organizaciones;**
- II. Promover la rendición de cuentas y transparencia de las organizaciones;**
- III. Fortalecer la incidencia en las políticas públicas y los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades;**
- IV. Fomentar la participación de las organizaciones en los procesos de la agenda nacional e internacional;**
- V. Promover apoyos y estímulos otorgados por las dependencias y entidades;**



VI. Promover la profesionalización de los servidores públicos en temas relacionados con organizaciones; y

VII. Dar visibilidad al valor social, económico y político generado por las organizaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.-Se modifica el párrafo segundo del artículo 24, para quedar como sigue:

Artículo 24. Todas las dependencias y entidades, así como las organizaciones inscritas, tendrán acceso a la información existente en el Registro, con el fin de estar enteradas del estado que guardan los procedimientos del mismo.

Aquellas personas que deseen allegarse de información establecida en el Registro, deberán seguir el procedimiento a que se refiere el **Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

DÉCIMO TERCERO.-Se modifica el párrafo primero del artículo 26, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Consejo es un órgano de **deliberación**, asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, **analizar, opinar** y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de esta Ley..

...

DÉCIMO CUARTO.- Se modifica la fracción VII, y se adiciona la fracción VIII, del artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

I a VI. ...

VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento; y

VIII. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Especial.

DÉCIMO QUINTO.- Se adiciona la fracción I bis del artículo 30, para quedar como sigue

Artículo 30. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:

I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;



I bis. Realizar actividades en términos de lo señalado en el artículo 3, fracciones I y II;

III. a XIII. ...

DÉCIMO SEXTO.- Se modifica la fracción II y IV del artículo 31, para quedar como sigue:

Artículo 31. Cuando una organización de la sociedad civil con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. **Apercibimiento:** en el caso de que la organización haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se le apercibirá para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;

II. **Multa:** en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a **trescientas veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, en términos de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.**

...

IV. **Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro:** en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de esta ley cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, **I Bis** II, III, IV, V y VI del artículo 30 de la presente ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADORA MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ



9. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ROSA
ADRIANA DÍAZ
LIZAMA



La suscrita Senadora **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Acorde a la reforma de diversos artículos constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el constituyente llevó a cabo una reforma sustantiva en materia de justicia penal en nuestro país, que llevaría a agilizar los procedimientos penales y facilitar la restitución de los derechos a las víctimas u ofendidos; establecer las bases constitucionales para aplicar un nuevo modelo de justicia penal, de corte garantista, en todo el país, con pleno respeto a los derechos humanos, que por una parte, fomente el acceso a la justicia penal de los imputados, así como de las víctimas u ofendidos, y por otro lado, facilite y garantice que se cuente con juicios breves y expeditos, generando confianza respecto de las instituciones y certeza en sus resoluciones y determinaciones.

Esta propuesta de reforma, implemento el sistema penal acusatorio, proponiendo el procedimiento de juicios orales, tuvo como principal objetivo sentar las bases del marco constitucional y legal que generara las condiciones para reestructurar el sistema de impartición de justicia en materia penal, hacer prevalecer el Estado democrático y de derecho en nuestro país, para ello, considero que deberían adecuarse las estructuras constitucionales y legales existentes, a fin de dar respuesta, con mayor efectividad al grave fenómeno delictivo que nuestro país padece, sin trasgredir los derechos fundamentales de las personas tutelados en nuestra Constitución General y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Así, se decidió pasar de un sistema penal preponderantemente inquisitivo, ya que el indiciado era considerado culpable hasta que se demostrará lo contrario, a un nuevo modelo de sistema de justicia penal acusatorio, el cual se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, con la característica de la oralidad, la cual, debe ayudar a fomentar la transparencia, garantizando al mismo tiempo una relación directa entre el juez y las partes, consiguiendo que los procedimientos penales sean más ágiles y sencillos.

Una de las nuevas figuras propuestas dentro del sistema penal acusatorio es el auto de vinculación a proceso, que vino a sustituir al auto de formal prisión y al de sujeción a proceso; su finalidad es someter a un imputado a la segunda fase de la etapa preliminar del proceso penal, es decir, a la investigación formalizada. Ahora bien, del contenido del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se observa que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.



Ahora bien, atendiendo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, con fecha 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, que vino a abrogar el Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934.

En el citado nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 136 localizamos los requisitos que se deben de cumplir para dictar el auto de vinculación a proceso, para ello, el Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que existan los requisitos de: se haya formulado la imputación; se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar; de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Además, en el mismo artículo se establece que el auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa. También se señala que el proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso.

Por otra parte, se señala en el artículo 137 del propio Código, que el auto de vinculación a proceso deberá contener los datos personales del imputado; los fundamentos y motivos por los cuales se estiman satisfechos los requisitos mencionados con antelación y el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del hecho que se imputa. Por último, el artículo 138 del Código ya mencionado, el auto de vinculación a proceso establece los efectos del mismo que pueden consistir en el hecho o los hechos delictivos sobre los que se continuará el proceso o se determinarán las formas anticipadas de terminación del proceso, o bien, la apertura a juicio o el sobreseimiento.

Como se puede leer, tanto en el artículo 19 de nuestra Carta Magna, como en los artículos 136, 137 y 138 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se menciona el auto de vinculación a proceso, el cual obedece a las nuevas reglas que se han establecido bajo el sistema acusatorio que ha sido incorporado en la reforma constitucional y legal. El auto de vinculación a proceso se refiere a la determinación mediante la que se establece si hay méritos para iniciar un proceso penal, y el mandato constitucional establece que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso.

Como podrá notarse la noción de auto de vinculación a proceso, vino a sustituir el auto de formal prisión, ahora bien, tomando en cuenta lo antes expresado y considerando la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la suspensión de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, cuando estos, estén sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del “auto de formal prisión”, es necesario sustituir esta frase por “auto devinculación a proceso” y así al homologar los conceptos en el texto constitucional, que refieren a la situación de cualquier gobernado que sea privado de su libertad mediante una detención, estaremos cumpliendo con principios de congruencia, certeza y seguridad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, 72, y



135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172 Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38.—Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. ...
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del **auto de vinculación a proceso**;
- III. a VI. ...
- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en el Senado de la República, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



10. De los Senadores Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Jesús Casillas Romero y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal.

Las suscritas **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, CRISTINA DIÁZ SALAZAR, HILDA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, ITZEL RÍOS DE LA MORA, ANABEL ACOSTA ISLAS** y el suscrito **JESÚS CASILLAS ROMERO** integrantes del Partido Revolucionario Institucional, así como **MARIA ELENA BARRERA TAPIA** integrante del Partido Verde Ecologista de México, Senadoras y Senador de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta H. Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 23, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 170 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 176 A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS, UN ARTÍCULO 423 BIS, 423 TER, 423 QUATER, 423 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

En el marco jurídico internacional y nacional se encuentran reconocidos los derechos de los animales.

Al respecto la Declaración de los Derechos del Animal⁹ en su Artículo 3, instaure que:

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

De igual forma señala en el Artículo 9, que cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Asimismo, en el Artículo 14 manifiesta que:

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Del mismo modo el Código Sanitario para los Animales Terrestres 2016¹⁰, señala lo siguiente:

CAPÍTULO 7.5. SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 7.5.1.

Principios generales

1. Objeto

Las presentes recomendaciones atienden a la necesidad de garantizar el bienestar de los animales destinados al consumo humano durante las operaciones que preceden y que permiten

⁹<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDFauna/pdf/II34.pdf>

¹⁰http://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_aw_slaughter.htm



su *sacrificio o matanza* hasta su *muerte*.

Las presentes recomendaciones se aplican al *sacrificio* en *mataderos* de los animales domésticos siguientes: bovinos, búfalos, bisontes, ovinos, caprinos, camélidos, cérvidos, équidos, cerdos, aves corredoras, conejos y *aves de corral*. Los demás animales, sea cual sea el lugar en que hayan sido criados, así como todos los animales que sean sacrificados fuera de los *mataderos*, deberán ser manipulados de modo que su transporte, estabulación, *sujeción* y *sacrificio* no les cause estrés innecesario, y los principios en que se basan estas recomendaciones se aplican también a ellos.

2. Personal

Las personas encargadas de las operaciones de *descarga*, desplazamiento, estabulación, cuidado, *sujeción*, *aturdimiento*, *sacrificio* y sangrado de los animales desempeñan un papel importante en el bienestar de los mismos. Por este motivo, se dispondrá de personal suficiente, que deberá ser paciente, considerado y competente y conocer las recomendaciones formuladas en el presente capítulo y su aplicación en el ámbito nacional.

La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una formación oficial y/o de experiencia práctica. La competencia se demostrará mediante presentación de un certificado vigente expedido por la *autoridad competente* o por un organismo independiente acreditado por la *autoridad competente*.

La gestión de los *mataderos* y de los *Servicios Veterinarios* velará por que el personal de los *mataderos* lleve a cabo sus tareas de conformidad con los principios del *bienestar animal*.

3. Comportamiento de los animales

Los *operarios cuidadores* deberán tener experiencia y ser competentes en la manipulación y el desplazamiento de ganado, y entender las pautas de comportamiento de los animales y los principios básicos necesarios para desempeñar su labor.

El comportamiento de los animales, individualmente o en grupo, variará según su raza, sexo, temperamento y edad y según como hayan sido criados y manipulados. A pesar de estas diferencias, para manipular y desplazar a los animales se deberán tener en cuenta las siguientes pautas de comportamiento que, en cierta medida, siempre prevalecen en los animales domésticos.

La mayor parte del ganado doméstico vive en grupos y sigue a un líder instintivamente.

Los animales que puedan hacerse daño entre sí en grupo no deberán ser agrupados en el *matadero*.

El deseo de algunos animales de controlar su espacio individual deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones.

Los animales domésticos intentarán escaparse si cualquier persona se aproxima a más de cierta distancia de ellos. Esta distancia crítica, que define la zona de escape, varía en función de las especies y de los individuos de una misma especie y depende de su contacto previo con los seres humanos. Los animales criados a proximidad de las personas, o sea domésticos, tienen una zona de escape más reducida, mientras que los que se crían en pasto abierto o en sistemas extensivos pueden tener zonas de escape que varían entre uno y varios metros. Los *operarios cuidadores* evitarán ingresar bruscamente en la zona de escape, para no provocar una reacción de pánico que pueda dar lugar a una agresión o a un intento de fuga.

Los *operarios cuidadores* utilizarán el punto de equilibrio situado en el lomo de los animales para desplazarlos, colocándose detrás de este punto para desplazarlos hacia adelante y delante del punto para hacerles retroceder.



Los animales domésticos tienen una visión angular amplia, pero una visión frontal limitada y escasa percepción de la profundidad. Ello significa que pueden detectar objetos y movimientos junto a ellos y detrás de ellos, pero sólo calcular distancias delante de ellos.

Aunque la mayoría de los animales domésticos tienen un olfato sumamente sensible, sus reacciones a los olores de los *mataderos* difieren. Al manipular los animales se tendrán en cuenta los olores que les provocan temor u otras reacciones negativas.

Los animales domésticos perciben una gama de frecuencias mayor que las personas y son más sensibles a las frecuencias más altas. Tienden a alarmarse ante un ruido fuerte y constante y ante ruidos repentinos, que pueden ocasionarles pánico. La sensibilidad a este tipo de ruidos también deberá tenerse en cuenta cuando se manipule a los animales.

4. Supresión de distracciones

Los elementos que puedan distraer a los animales cuando se aproximen y hacerles detenerse bruscamente o darse la vuelta deberán excluirse del diseño de instalaciones nuevas y suprimirse en las existentes. A continuación, se exponen ejemplos de elementos frecuentes de distracción y métodos para suprimirlos:

- a. reflejos sobre metales brillantes o suelos húmedos: desplazar un foco o cambiar de sistema de iluminación;
- b. entradas oscuras a mangas, rampas, corredores, compartimentos de *aturdimiento* o pasillos de inmovilización («restrainers»): iluminar con luz indirecta que no se proyecte directamente en los ojos de los animales que se aproximen ni cree áreas de marcado contraste;
- c. movimiento de la gente o de material delante de los animales: instalar laterales sólidos o mamparas en las mangas y rampas;
- d. callejones sin salida: evitarlos en lo posible curvando el paso o creando una ilusión de paso;
- e. cadenas u otros objetos sueltos que cuelguen de las mangas o las cercas: retirarlos;
- f. suelos desiguales o un declive brusco en el suelo a la entrada de los pasillos de inmovilización: evitar los suelos de superficie desigual o instalar un sólido suelo falso debajo del pasillo de inmovilización para dar la impresión de una superficie sólida y continua;
- g. silbido de aire del aparato neumático: instalar silenciadores, utilizar un aparato hidráulico o evacuar la alta presión hacia el exterior mediante un tubo flexible;
- h. golpeo y choque de objetos metálicos: instalar topes de caucho en las rejillas y otros dispositivos para reducir el contacto entre metales;
- i. corrientes de aire de los ventiladores o cortinas de aire en la cara de los animales: cambiar la orientación o la posición de los aparatos.

Artículo 7.5.2.

Desplazamiento y manipulación de animales

1. Consideraciones de carácter general

Todos los mataderos tendrán la obligación de contar con un plan específico de bienestar animal, cuyo objetivo será mantener un buen nivel de bienestar en todos los estadios de la manipulación de los animales hasta que éstos sean objeto de matanza. El plan deberá contener un procedimiento estándar de actuación para cada etapa de la manipulación, a fin de garantizar que se respeta adecuadamente el bienestar animal en función de los debidos indicadores; deberá incluir, asimismo, acciones correctoras para casos de riesgos específicos, como cortes de suministro eléctrico u otras circunstancias que pudieran resultar perjudiciales para el bienestar animal.

Los animales serán transportados al lugar de sacrificio de manera que perjudique lo menos posible su sanidad



y bienestar, y el transporte se realizará de conformidad con las recomendaciones de la OIE para el transporte de animales (Capítulos 7.2. y 7.3.)

Los principios que deberán aplicarse a la descarga de los animales, su traslado a los compartimentos de estabulación y su conducción al lugar de sacrificio son los siguientes:

- a) Se evaluará el estado de los animales a su llegada para detectar cualquier problema de bienestar y sanidad.
- b) Se dará muerte de manera humanitaria y sin dilación a los animales heridos o enfermos que requieran el sacrificio inmediato, de conformidad con las recomendaciones de la OIE.
- c) No se obligará a los animales a desplazarse a una velocidad superior a su ritmo de marcha normal, a fin de reducir al mínimo las lesiones por caída o resbalón. Se establecerán normas de rendimiento con puntuación numérica del porcentaje de animales que resbalen o se caigan, para determinar si se deben mejorar los métodos de desplazamiento o las instalaciones, o ambas cosas. En instalaciones debidamente diseñadas, y construidas y dotadas de operarios cuidadores competentes, debería ser posible desplazar al 99% de los animales sin que se caigan.
- d) No se obligará a los animales destinados al sacrificio a pasar por encima de otros animales.
- e) Se manipulará a los animales evitando hacerles daño, angustiarles o herirlos. Para desplazar a los animales, los operarios cuidadores no recurrirán en ninguna circunstancia a procedimientos violentos como aplastarles o quebrarles la cola, agarrarles los ojos o tirarles de las orejas. Los operarios cuidadores no aplicarán objetos cortantes ni sustancias irritantes a los animales y menos aún a sus partes sensibles como los ojos, la boca, las orejas, la región anogenital o el vientre. No estará permitido arrojar ni dejar caer a los animales, ni levantarlos o arrastrarlos por partes del cuerpo como la cola, la cabeza, los cuernos, las orejas, las extremidades, la lana, el pelo o las plumas. Estará permitido levantar manualmente a los animales pequeños.
- f) Cuando se usen picas u otros instrumentos de estímulo, se respetará los siguientes principios:
 - i) No deberán emplearse fuerza física ni picas u otros instrumentos para incitar a que se muevan los animales que carezcan de espacio suficiente para ello. Los instrumentos eléctricos deberán emplearse únicamente en casos extremos y no de manera rutinaria para incitar a que se muevan los animales. El empleo y la potencia de los mismos se limitará a los casos en que un animal rehúse moverse y sólo cuando el animal disponga de un camino claro para avanzar. Las picas y otros instrumentos no deberán emplearse repetidamente si el animal no responde ni se mueve. En esos casos, deberá investigarse si algún trastorno físico o de otro tipo impide moverse al animal.
 - ii) El empleo de este tipo de instrumentos deberá limitarse a los instrumentos accionados por pilas y se aplicarán a los cuartos traseros de cerdos y grandes rumiantes únicamente, pero nunca a partes sensibles como los ojos, la boca, las orejas, la región anogenital o el vientre. No se emplearán estos instrumentos con équidos, ovinos o caprinos, cualquiera que sea su edad, ni con terneros o lechones.
 - iii) Los instrumentos útiles y autorizados para mover a los animales incluyen paneles, banderas, tablillas de plástico, fustas (una vara con una correa corta de cuero o lona sujeta a un extremo), bolsas de plástico y cencerros; estos instrumentos se utilizarán únicamente para estimular y dirigir el movimiento de los animales sin que causen un estrés indebido.
 - iv) No se emplearán procedimientos que causen dolor (latigazos, patadas, retorcimiento de la cola, frenos en la nariz, presión en los ojos, orejas u órganos genitales externos) ni pinchos u otros instrumentos que causen dolor y sufrimiento (incluidas varillas grandes o con extremos puntiagudos, tubos metálicos, alambres de cerca o correas gruesas de cuero) para desplazar a los animales.
 - v) No se gritará ni chillará a los animales, ni se harán ruidos fuertes (tales como el chasquido de



látigos) para incitarles a moverse, porque este tipo de acciones pueden agitarles y provocar amontonamientos caídas.

- vi) Se asirá o levantará a los animales de modo que no les cause dolor o sufrimiento ni daños físicos (magulladuras, fracturas o dislocaciones, por ejemplo). En el caso de los cuadrúpedos, sólo se levantarán manualmente, y de manera adaptada a la especie, los animales jóvenes o las especies pequeñas; no se causará jamás dolor o sufrimiento a estos los animales asiéndolos o levantándolos solamente por la lana, el pelo, las plumas, las patas, el cuello, las orejas, la cola, la cabeza, los cuernos, las extremidades, excepto en los casos de emergencia en que el bienestar animal o la seguridad de las personas esté en peligro.
- vii) No se arrojarán, arrastrarán ni dejarán caer los animales conscientes.
- g) Se establecerán normas de rendimiento para evaluar la utilidad de tales instrumentos. Se podrá aplicar una puntuación numérica para calcular el porcentaje de animales desplazados con un instrumento eléctrico y el porcentaje de animales que resbalan o se caen en determinados sitios en el matadero. Cualquier riesgo que comprometa el animal, por ejemplo, un suelo resbaloso, se investigará de inmediato y se corregirá el defecto a fin de eliminar el problema. Con el fin de comprobar el nivel de bienestar animal, además de criterios de diseño, deberán utilizarse criterios de resultados (por ejemplo, equimosis, lesiones, comportamiento, mortalidad).

En el marco jurídico nacional la Ley Federal de Sanidad Animal, en su Artículo 1° establece que uno de los objetos de la misma será:

“Procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría”.

De igual forma el Artículo 6, señala que serán atribuciones de la Secretaría de Salud:

- Fracción LVIII: Expedir disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en **rastros** y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.
- Fracción XLVIII: Coordinar las actividades de vigilancia epidemiológica activa o pasiva en unidades de producción, centros de acopio, centros de investigación, laboratorios de diagnóstico, lugares de exhibición, predios de traspato, **rastros** u otros establecimientos donde se realicen actividades reguladas por la citada Ley.

Al respecto la **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, denominada “Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres”, establece que las personas físicas y morales encargadas de establecimientos públicos o privados, en donde se le dé muerte a uno o varios animales con fines de abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, Centros de Atención Canina y felina y similares, bioterios, zoológicos o predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), centros de decomiso o acopio, entre otros; se establecerán los métodos para dar muerte a los animales garantizando su buen nivel de bienestar, con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.



Bajo esta tesitura dicha norma instauro lo siguiente:

4.1. A ningún animal se le dará muerte por envenenamiento, drogas curariformes, paralizantes musculares, asfixia, inmersión en agua, por golpes o por cualquier otro procedimiento que les cause sufrimiento, dolor, ansiedad o que prolongue su agonía. Los únicos métodos de eutanasia o matanza que se pueden aplicar, son los determinados en esta Norma u otros que autorice la Secretaría.

4.2. Ninguna persona intervendrá en el manejo, aturdimiento, eutanasia y matanza de los animales, a menos que cuente con la capacitación específica para hacerlo, misma que se realizará de acuerdo con los programas que para este efecto elabore la Secretaría y/o las instancias gubernamentales competentes. Además, no se permitirá el acceso a los menores de edad a los lugares en donde se realice la matanza o eutanasia.

4.3. Cualquier método de matanza o eutanasia comprendido en esta Norma debe realizarse por personal capacitado y siempre bajo la supervisión de un médico veterinario. En el caso de animales para abasto, debe realizarse bajo la supervisión del médico veterinario oficial, o por el médico veterinario responsable autorizado. En el caso de los Centros de Atención Canina o similares debe realizarse bajo la supervisión del médico veterinario. En el caso de matanza de emergencia se debe referir al numeral 8 de esta Norma.

4.4. El personal responsable del manejo de los animales, debe mantenerlos tranquilos, evitando gritos o ruidos que los alteren y nunca deben ser movilizados por medio de golpes, jalones, piquetes o la torcedura de la cola, ni levantarlos por la piel o las alas. Se deben utilizar aditamentos que no lastimen a los animales ni pongan en riesgo la seguridad del personal, como paneles y sonajas.

4.5. El desembarque y arreo en animales de abasto debe hacerlo el personal capacitado para ese fin. Queda prohibido patear o golpear a los animales con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, correas, instrumentos punzocortantes o cualquier objeto que los lastime o por medio de la torcedura de la cola. No se debe permitir que pasen unos por arriba de otros.

En el caso de animales impedidos para moverse por sí mismos queda prohibido que sean arrastrados conscientes y se debe proceder a su aturdimiento in situ, ya sea en corrales, pasillos o en el vehículo.

4.8. El uso de los arreadores eléctricos no debe ser parte de la rutina de manejo, sólo se podrán utilizar en casos excepcionales en bovinos con un peso mayor a 500 kg, nunca deben ser aplicados en partes sensibles como los ojos, boca, orejas, región ano-genital y vientre. Queda prohibido su empleo en équidos, borregos, cabras, cerdos y becerros. En caso de utilizar las descargas, sólo podrán ser cuando el animal se rehúse a mover y no haya algún obstáculo que se lo impida; no deberán durar más de un segundo, ni ser utilizadas de manera repetitiva si el animal no reacciona, siendo espaciadas convenientemente y aplicadas únicamente en los cuartos traseros. En el caso de que los arreadores no sean de pilas y se conecten directamente a la corriente eléctrica, éstos deben contar con un regulador.

4.9. Cuando los animales para abasto estén dentro del cajón de aturdimiento, deben ser aturridos inmediatamente.

4.11. El tiempo entre el aturdimiento y el desangrado de los animales en rastros, debe ser durante los primeros 20 segundos y no sobrepasar los 60 segundos, dependiendo de la especie y método de aturdimiento utilizado.



4.12. En todos los rastros, mataderos y casas de matanza, Centros de Atención Canina y similares, bioterios, centros de investigación, instituciones de educación superior, zoológicos, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y similares, se debe contar con el material, los equipos y demás implementos descritos en esta Norma, para realizar la matanza o eutanasia de las especies animales de que se trate. Los equipos e implementos deben estar disponibles y funcionando en buen estado, y se contará con al menos uno adicional, como repuesto para sustituir el que se está utilizando, en caso de descompostura de este último.

5. Manejo durante el aturdimiento y la matanza de los animales domésticos y silvestres destinados para abasto de alimentos.

Métodos de aturdimiento y matanza por especie:

5.1. Bovinos (vacas, toros y terneros).

5.1.2.1. Muerte por corte de yugulares y carótidas.

La muerte por este método debe realizarse en un lapso no mayor a 30 segundos posteriores al aturdimiento.

La matanza se debe hacer mediante un corte detrás de la mandíbula, de un lado a otro de la garganta, para seccionar los vasos sanguíneos del cuello (las dos arterias carótidas y las venas yugulares).

Puede determinarse que el proceso se está realizando de forma adecuada, cuando la sangre fluye libremente y la muerte ocurre inminentemente. Tras el corte de los vasos sanguíneos, se debe esperar a que transcurran de 30 segundos a 2 minutos por lo menos, antes de proceder al eviscerado de los cadáveres.

Los cuchillos para el desangrado deben estar filosos, asegurándose de afilarlos continuamente durante todo su uso, así como ser de un largo suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte. No debe utilizarse la punta del cuchillo para hacer la incisión.

5.3.1.1. Electro aturdimiento.

Es el método de elección para el aturdimiento en los cerdos. Se realiza con pinzas o tenaza con dos electrodos y debe realizarse siempre dentro de un cajón de aturdimiento con un piso de material aislante para evitar la electrificación del suelo.

Los electrodos de las pinzas deben ser de acero inoxidable, con dientes atraumáticos y deben aplicarse sobre la piel levemente humedecida y permanecer en contacto con ésta..., entre la oreja y el ojo de cada lado en el punto de intersección en donde se cruzan una línea horizontal que va de la comisura externa del ojo hacia atrás y una línea vertical que baja de la base de la oreja (sobre las sienes del animal) para provocar el aturdimiento. El inicio del desangrado, posterior al aturdimiento, no debe exceder los 20 segundos.

Para inducir la fibrilación cardíaca se requiere la aplicación de una baja frecuencia de otro electrodo colocado entre el 3o. o 4o. espacio intercostal, en el lado izquierdo del pecho, tan cerca como sea posible del corazón, durante 3 a 5 segundos simultáneamente con el paso de la corriente eléctrica a través del cerebro como se señaló en el párrafo anterior.



En el caso de que el rastreo cuente con sistemas para colgar a los animales previos a la matanza, éstos deben estar completamente aturdidos antes de realizar la maniobra de elevación. De ninguna manera se aplicarán los electrodos a los animales cuando se encuentren colgados.

El personal responsable o designado debe comprobar que se haya realizado un efectivo aturdimiento (Cuadro No. 1), en caso contrario, se debe de utilizar el equipo extra para emergencias y aturdir de nuevo e inmediatamente al cerdo, antes de pasar a la matanza.

Cuando las pinzas sean fijas, éstas se aplican bajo las mismas condiciones señaladas en el cuadro No. 2. Sólo deben utilizarse las pinzas fijas en cerdos menores de 20 kilogramos y se aplican entre el ojo y la oreja (sienes) (Figura No. 11).

De la energía eléctrica lo que provoca el aturdimiento de los animales es el amperaje que pasa por el cerebro durante los primeros 3 a 5 segundos del tiempo recomendado para cada especie (Cuadro No. 2). El voltaje facilita la transmisión del amperaje, ya que vence la resistencia o impedancia que ofrecen los diferentes tejidos del animal al paso de la corriente, por lo cual es importante que el rango de voltaje que deben abarcar los aparatos sea entre 125 y 200 volts.

El amperaje para aturdir a los cerdos es de 1.25 amperes (Cuadro No. 2).

Se prohíbe la utilización de corriente alterna o de una toma directa de electricidad para el aturdimiento, ya que no cumple con el amperaje ni el voltaje adecuado.

5.3.2.1. Muerte por corte del seno de las venas cavas y tronco braquiocefálico.

Después del aturdimiento, la muerte ocurre por desangrado al cortar a nivel del seno de las venas cavas y el tronco braquiocefálico. Este corte se debe realizar en un lapso no mayor a 20 segundos posteriores al electro aturdimiento y 30 segundos en el caso del aturdimiento con CO₂.

El desangrado debe realizarse haciendo un corte al lado izquierdo de la línea media en la inserción del cuello, previa separación de la piel mediante un corte para evitar contaminación; una vez realizada la separación de la piel, el corte debe ser en la depresión por delante del esternón, dirigiendo la punta del cuchillo hacia adentro dirigida al corazón con un ángulo de 45 grados de la línea media y con 45 grados de inclinación, perpendicular al cuello, para cortar el seno de las cavas y después girando la hoja 90 grados para seccionar el tronco braquiocefálico. Para este caso, la hoja debe de contar por lo menos con 35 cm de largo.

Después del desangrado, el personal responsable o designado debe asegurarse de que el animal está muerto (verificando la ausencia del reflejo corneal, es decir, que los párpados estén inmóviles, la ausencia de respiración, de vocalización y que haya flacidez en las orejas y la cola).

5.4.2.1. Muerte por corte de carótidas y yugulares.

Después del aturdimiento, la matanza se realiza por desangrado, cortando las yugulares y carótidas. Este corte se debe realizar en un lapso no mayor a 20 segundos posteriores al electroaturdimiento y 30 segundos al aturdimiento con pistola.

De igual forma señala en el numeral 13 de las Sanciones, que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad



*Animal, su Reglamento y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*¹¹

Aunado a ello la **NOM-051-ZOO-1995**, denominada “Trato Humanitario para la Movilización de Animales” a la letra enuncia lo siguiente:

4.1.3. No debe ser movilizado ningún animal que no pueda sostenerse en pie, que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que la movilización sea por una emergencia o para que los animales reciban tratamiento médico y siempre que su movilización no represente un riesgo zoonosario. En caso de hembras no se movilizarán cuando se tenga la certeza de que el parto ocurrirá durante el trayecto.

4.2.1. El manejo comprende todas las maniobras necesarias para la movilización de los animales, que incluyen: el acopio, arreo, enjaulado, embarco, traslado y desembarco, que en todos los casos se realizarán con precaución y con calma.

4.2.5. Los responsables del manejo para la movilización de los animales, deben mantenerlos tranquilos en todo momento, actuando sin brusquedad, evitando hacer ruido excesivo o dar gritos o golpes, para que los animales no sufran tensión ni se lastimen, agredan o peleen.

4.2.6. Durante el arreo no debe golpearse a los animales con ningún objeto que pueda causarles traumatismos.

4.2.7. Las maniobras de embarco y desembarco de animales deberán hacerse bajo condiciones de buena iluminación, tanto dentro como fuera del vehículo. Se debe evitar durante estas maniobras el contraste brusco entre la luz y la oscuridad, o dirigir haces luminosos de luz directamente a los ojos de los animales.

4.2.9. No deben sobrecargarse con animales los vehículos de movilización, debiendo respetarse las densidades de carga indicadas para cada especie animal en el capítulo correspondiente.

4.3.1. La movilización de los animales, ya sea por vía terrestre carretera o ferrocarril, aérea o marítima, debe realizarse con vehículos y/o contenedores diseñados o adaptados para este fin.¹²

PROBLEMÁTICA ACTUAL

En México se crían y matan animales para consumo en la totalidad del país, sin embargo, la mayor producción de carne se concentra en pocos estados siendo los principales: Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Sonora, Puebla, Querétaro, Michoacán, México, Chiapas y Durango.

Actualmente contamos con 1151 rastros registrados en el Directorio Estatal y Nacional de Centros de Sacrificio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de los cuales, casi el 80% (913) son rastros municipales, que dependen de la administración pública y son supervisados por el municipio, la SAGARPA, la Secretaría de Salud (SS) y la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) agregando que más del 50% de la carne consumida en el país proviene de este tipo de rastros.

¹¹http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405210&fecha=26/08/2015

¹²http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4862960&fecha=02/01/1998



El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) presentó los principales resultados de la publicación “Estadística de sacrificio de ganado en rastros municipales por entidad federativa 2009-2014”, que da cuenta de la producción de carne en canal y del sacrificio para cuatro especies de ganado: bovino, porcino, ovino y caprino. Dicha información se recopiló en 881 rastros municipales distribuidos en el territorio nacional. Durante el 2014, el número de cabezas sacrificadas fue de 6.6 millones en el país.¹³

De acuerdo con una investigación realizada por la Organización Internacional “Igualdad Animal” en el periodo 2015 - 2016 se tiene el registro de la operación de sacrificio y movilización de animales en rastros municipales de siete estados documentados en donde respectivamente se tiene evidencia de 4 rastros en Jalisco, 1 en Aguascalientes, 1 en Zacatecas, 1 en San Luis Potosí, 1 en Colima, 1 en Nayarit y 1 en Nuevo León y se ha presenciado la repetición de las prácticas mencionadas. Aunado a ello en otros 31 rastros no se pudo acceder con equipo fotográfico para poder documentar los sacrificios de los animales en los distintos rastros.

En este sentido las especies que fueron documentadas en la citada investigación fueron: los porcinos, bovinos, ovinos y caprinos, de los cuales a continuación se describe de manera literal la serie de incumplimientos a las Normas Oficiales Mexicanas, de un universo de 10 rastros municipales de los Estados antes mencionados.

En dicha investigación se documentan los múltiples maltratos a los que dichas especies son sometidas previo a su muerte, por citar algunas encontramos las siguientes¹⁴:

- El 100% de los cerdos estaban plenamente conscientes mientras eran apuñalados.
- Los trabajadores movilizan violentamente a los cerdos mediante arreadores eléctricos y golpes.
- En la mayoría de los rastros los cerdos eran apuñalados más de dos veces sin estar inconscientes. Debido a ello, se desangraban en el suelo.
- Los trabajadores matando a más de tres cerdos al mismo tiempo
- En ningún rastro documentado se utilizaba un método de insensibilización para los borregos y chivos. Estos animales eran violentamente matados, atados de patas, arrastrados de una de sus extremidades por el suelo y degollados.
- Golpes a los cerdos con el mazo de un hacha.
- Las vacas siendo movilizadas con arreadores eléctricos
- Las vacas que recuperan la consciencia tras el aturdimiento, intentan levantarse mientras se desangran.
- Menores de edad dentro de los centros de sacrificio.
- Un trabajador amarrando violentamente a un borrego y sin aturdimiento le corta el cuello y le arranca la cabeza.

De igual manera, se muestran algunas imágenes captadas durante dicho maltrato, tales como¹⁵:

En los cerdos

- No se utiliza insensibilización en el sacrificio de los cerdos.
- Se golpea y se tuerce la cola a los cerdos para movilizarlos.
- No hay área de sacrificio para cerdos en donde se sacrifique uno por uno.
- No perforan de forma correcta en arteria.

¹³http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825070625.pdf

¹⁴<http://rastrosdemexico.com>

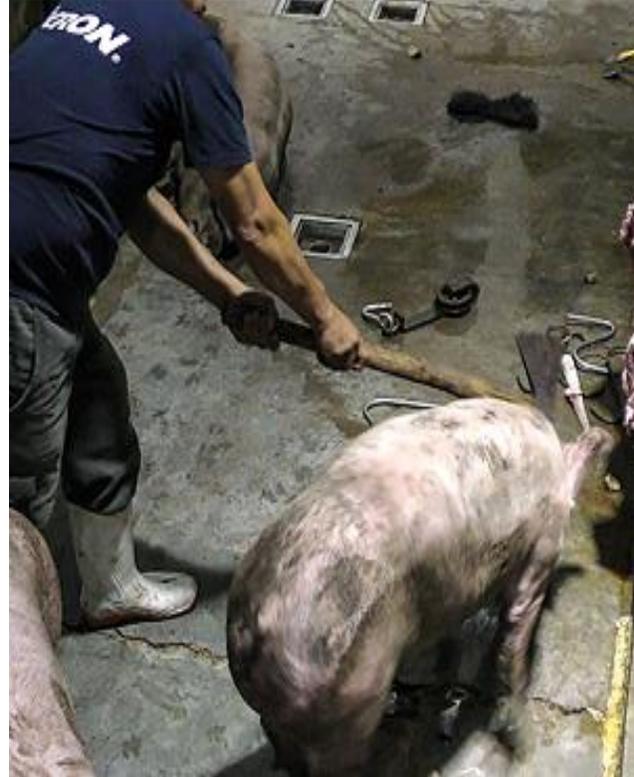
¹⁵<http://rastrosdemexico.com>



- Apuñalan más de dos veces a los cerdos.



Los cerdos ven cómo se mata al resto de animales, lo que les causa un gran estrés.



En algunos mataderos golpean a los cerdos repetidas veces con el mazo de un hacha.

A los

bovinos:

- Se les golpea y tuerce la cola para movilizarlos.
- El desangrado se hace en el suelo.
- Después del disparo insensibilizador no dan muerte inmediata a los animales perdiendo la insensibilización previamente asestada.
- La matanza no se realiza de forma adecuada dado que en algunos casos el animal no es acomodado de forma que la sangre fluya libremente y la muerte ocurra inmediatamente, prolongándose hasta más de siete minutos.
- No insensibilizan.
- Matan al animal sin hacer el corte detrás de la mandíbula ocasionando un desangrado lento.



Las vacas despiertan tras el aturdimiento e intentan levantarse mientras se desangran.

Chivos

y Borregos:

- No utilizan sistema de insensibilización alguno.
- Someten violentamente a los animales para movilizarlos.



Los borregos y chivos son violentamente matados, atados de patas, arrastrados por el suelo y degollados.

Las ovejas y cabras son degolladas y decapitadas sin aturdimiento previo.

Con esta investigación se da muestra de que el maltrato y la crueldad animal aún sigue siendo una constante, lo que nos coloca en la realización de prácticas primitivas,

que nos minimiza como seres humanos y como entes pensantes.

Bajo este contexto encontramos que hoy en día ya se encuentran regulados el maltrato o crueldad en contra de cualquier especie



Los matarifes aplastan a los cerdos agonizantes para acelerar su desangrado y muerte.

animal no humana, en distintos Códigos de las entidades federativas, tales como: El Distrito Federal, Nayarit, Baja California, Quintana Roo, Michoacán, Guanajuato, Puebla, Coahuila, instaurando lo siguiente:

• **Código Penal para el Distrito Federal¹⁶:**

CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR

ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS

¹⁶<http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>



ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.

Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

- **Código Penal para el estado de Nayarit¹⁷:**

ARTÍCULO 422.- Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, a quien siendo propietario o poseedor por cualquier título o encargado de la guarda o custodia de un animal vertebrado, realice en perjuicio de éste cualquiera de las conductas siguientes:

- I. La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía, causándole sufrimientos innecesarios, salvo en aquellos eventos autorizados por la autoridad competente;
- II. La mutilación orgánicamente grave, que no se efectuó bajo el cuidado de un médico veterinario;
- III. Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie;
- IV. La privación de atención veterinaria o sanitaria que cause o pueda causar daño al animal, y
- V. Abandone en condiciones que hagan peligrar la vida o integridad del animal.

- **Código Penal para el estado de Baja California¹⁸:**

TÍTULO VIGESIMO QUINTO

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 386. Maltrato de animal doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días.

¹⁷http://www.congresonayarit.mx/media/2929/codigopenal_nuevo.pdf

¹⁸http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatal/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/CO DPROPE_18DIC2015.pdf



Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Artículo 387. Agravantes. Las sanciones previstas en el artículo 386 se incrementarán hasta en una mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

Artículo 388. Maltrato de animal doméstico equiparado. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

• **Código Penal para el estado libre y soberano del Quintana Roo¹⁹:**

Artículo 179-Bis. Al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días de multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal se incrementarán en una mitad de la pena señalada.

Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por animal, lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Artículo 179- Ter. - Al que injustificada e intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal provocándole la muerte, se le impondrán de uno a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del estado de Quintana Roo.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones provocadas o el detrimento de la salud del animal.

Por actos de maltrato o crueldad se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Se exceptúan del presente capítulo los animales clasificados para abasto y producción de conformidad con la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

• **Código Penal para el estado de Michoacán²⁰:**

Artículo 311. Maltrato animal

¹⁹ <http://www.congresoqroo.gob.mx/codigos/C1520150920002.pdf>

²⁰ http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CODIGO_PENAL_REF_29_DIC_2016_DEC_288.pdf



Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes, u omisiones, que menoscaben la integridad física de cualquier animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, y se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de veinte a doscientos días multa.

- **Código Penal del estado de Guanajuato²¹:**

CAPÍTULO IV

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES

Artículo 297.- Al que dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado, se le impondrá de diez a cien días multa y de sesenta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 298.- Al que dolosamente cause la mutilación orgánicamente grave de un animal vertebrado, se le impondrá de cinco a cincuenta días multa y de treinta a noventa jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 299.- Son excluyentes de responsabilidad de lo dispuesto en los artículos anteriores:

- I. La muerte o mutilación de un animal vertebrado resultado de actividades lícitas.
- II. La muerte o mutilación de un animal vertebrado que constituya plaga.
- III. La muerte o mutilación de un animal vertebrado por causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia.
- IV. El sacrificio de un animal vertebrado para consumo humano.

Artículo 300.- Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querrela, salvo que se cometan por el propietario, custodio o poseedor del animal o que el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, casos en que se perseguirán de oficio.

- **Código Penal del estado libre y soberano Puebla²²:**

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 470.- Al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario.

Artículo 472.- Las sanciones previstas en el artículo 470 se incrementarán en una mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o

²¹http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CODIGO_PENAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUAT_O.P.O._25OCT2016.pdf

²²www.congresopuebla.gob.mx



III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videografa para hacerlos públicos por cualquier medio.

• **Código Penal del estado de Coahuila de Zaragoza²³:**

CAPITULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 293 BIS 1.- Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal, se aumentara en una mitad la pena señalada; salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.

ARTÍCULO 293 BIS 2.- Todo aquel que cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocándole la muerte, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de trescientos a mil días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, los cuales podrán ser puestos bajo los cuidados de las Asociaciones protectoras de animales debidamente registradas que lo soliciten, hasta en tanto se determine su destino legal. En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentaran en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que provoquen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal; salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.

ARTÍCULO 293 BIS 4.- Serán considerados actos de crueldad:

- 1.- Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente necesarios o en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello;
- 2.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación, castración o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
- 3.- Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia o aun cuando se utilice anestesia la persona que lo realice no tenga título de médico o médico veterinario, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
- 4.- Experimentar con animales pudiendo utilizar otros métodos para obtener el resultado deseado o se utilicen animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza del protocolo de investigación;
- 5.- Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas;
- 6.- Causar la muerte de animales preñados cuando tal estado es patente en el animal;
- 7.- Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos innecesarios o con

²³<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa08.pdf>



la intención de matarlos por el solo espíritu de perversidad, venganza, odio o simple diversión;

8.- Ocasionar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

Aunado a ello en los estados de San Luis Potosí (Domésticos), Colima, Aguascalientes, Baja California Sur, Querétaro, Yucatán y Chihuahua se encuentra regulado el maltrato a los animales de uso doméstico y para el caso del estado de Querétaro de uso doméstico y federal, estableciendo lo siguiente:

- **Código Penal del estado de San Luis Potosí²⁴:**

CAPÍTULO V

Maltrato a los Animales Domésticos

ARTICULO 317. Comete este delito, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte.

Este delito será castigado con pena de tres meses a un año de prisión, y sanción pecuniaria de diez a cuarenta días de salario mínimo; e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión si el delito lo cometiere un profesional en veterinaria.

Para los efectos de este artículo se entiende por animal doméstico, a aquel que se ha adaptado a vivir y convivir con las personas.

- **Código Penal para el estado de Colima²⁵:**

SECCIÓN SEXTA

DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL

Artículo 250.- Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los animales del Estado de Colima, provocando lesiones, se le impondrá de tres días a un año de prisión y multa de hasta cien unidades.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal doméstico, se aumentará en una mitad la pena señalada.

Si las lesiones le causan la muerte al animal doméstico, se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de hasta trescientas unidades.

En todos los casos las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas podrán

²⁴http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/codigos/2017/03/Codigo_Penal_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_14_Mar_2017.pdf

²⁵http://www.congresocol.gob.mx/leyes/codigo_penal.pdf



gestionar ante la autoridad respectiva el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo establecido en la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima.

Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que provoquen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.

Artículo 251.- En caso de que las lesiones o muerte injustificada del animal doméstico, sean provocadas intencionalmente por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de la pena de prisión se inhabilitará por un lapso de seis meses a tres años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y, en caso de reincidencia, se revocarán éstos de forma definitiva.

Artículo 252.- Cuando las lesiones o muerte del animal doméstico, se causen con la finalidad de evitar un mal igual o mayor a una persona o animal, no se aplicará sanción alguna siempre y cuando se justifique el hecho, sean racionales los medios de defensa que se utilizaron durante el acontecimiento y no existieran otras formas de salvaguardar la integridad de la persona o animal en peligro.

- **Código Penal para el Estado de Aguascalientes²⁶:**

ARTÍCULO 191.- Atentados al equilibrio ecológico dolosos. Los Atentados al Equilibrio Ecológico Dolosos consisten en:

VI. Causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales domésticos, sin justificación o autorización legal. Para los efectos de la presente Fracción, los animales domésticos serán aquellos que habiten con un ser humano con la finalidad de convivir y dependan de éste para subsistir, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin que habiten con un ser humano.

- **Baja California Sur²⁷:**

TÍTULO VIGESIMO QUINTO

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 386. Maltrato de animal doméstico. Al que ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Artículo 387. Agravantes. Las sanciones previstas en el artículo 386 se incrementarán hasta en una

²⁶ http://www.aguascalientes.gob.mx/Gobierno/Leyes/leyes_PDF/17112016_095108.pdf

²⁷ <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes>



mitad en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

Artículo 388. Maltrato de animal doméstico equiparado. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

- **Código Penal para el Estado de Querétaro²⁸:**

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

ARTÍCULO 246-D BIS.- Al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa (Adición P. O. No. 64, 7-XI-14)

Si las conductas previstas en el párrafo anterior provocan la muerte del animal, se impondrán de 15 meses a 4 años de prisión y de 300 a 600 días multa.

ARTÍCULO 246-D TER.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. Animal doméstico: los que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con éste en forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;
- II. Animal feral: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del ser humano, se establecen en el entorno natural; y
- III. Maltrato: Actos que siendo innecesarios dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento del animal.

ARTÍCULO 246-D QUATER.- Las sanciones previstas en el artículo 246-D BIS se incrementarán en una mitad, en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos crueles; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

- **Código Penal del Estado de Yucatán²⁹:**

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

DELITOS CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Maltrato o Crueldad en contra de Animales Domésticos

Artículo 406.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por animal doméstico a todo aquel que ha

²⁸<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004-1.pdf>

²⁹<http://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/codigos>



sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria.

Artículo 407.- Comete el delito de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos quien intencionalmente:

I.- Cause la muerte a un animal doméstico, sin previo dictamen por escrito de un médico veterinario que justifique la necesidad del sacrificio para evitar el sufrimiento del animal de que se trate o emplee métodos distintos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales aplicables;

II.- Realice cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de los instintos naturales de un animal doméstico, sin causa justificada o sin la supervisión de un especialista o persona que cuente con conocimientos técnicos en la materia;

III.- Prive a un animal doméstico de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño;

IV.- Abandone a un animal doméstico o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo;

V.- Realice cualquier acto u omisión que ponga en peligro la vida del animal doméstico, o

VI.- Realice actos de zoofilia con animales domésticos.

Siempre que existan actos de maltrato o crueldad hacia animales domésticos, la autoridad ministerial o judicial podrá decretar el aseguramiento temporal del animal doméstico maltratado, así como de todos aquellos que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo el sujeto activo del delito, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 Bis de éste Código.

• **Código Penal del estado de Chihuahua³⁰:**

TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA POR ACTOS DE MALTRATO

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización a quien omite dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Artículo 365. Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366. Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

DE LAS PROPUESTAS DE ADICIÓN A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El proyecto de iniciativa que presentamos el día hoy tiene como finalidad:

1. Garantizar una muerte con buenos niveles de bienestar para los animales criados para consumo humano en apego a la Declaración Internacional, el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, así como a la Normativa vigente obligatoria en México.

³⁰<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/codigos/>



2. Instaurar sanciones dentro de la Ley Federal de Sanidad Animal y el Código Penal Federal para quien maltrate o trate de manera cruel a los animales destinados para el consumo humano y evitar que situaciones como las que ha documentado “Igualdad Animal” sigan sucediendo y que estas queden impunes. En este sentido dichas conductas se pueden observar en el video que dicha Asociación muestra con la finalidad de que las personas firmen la petición de “Ayúdanos a acabar con la crueldad contra los animales”³¹.
3. Se propone adicionar un Artículo 176 a la Ley Federal de Sanidad Animal con la finalidad de instaurar que se impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil días multa a quienes infrinjan sobre el animal a sacrificar para consumo humano; tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento o sacrificio y no utilice los métodos oficiales para inducir de manera inmediata a un animal a un estado de inconsciencia, provocando la muerte no inmediata, prolongando la agonía, utilice métodos de extrema crueldad.
4. Se propone establecer en el Código Penal Federal sanciones para quien maltrate o trate de manera cruel a los animales para consumo humano.

Por lo que después de haber expuesto y fundado las distintas razones que sustentan la presente propuesta nos permitimos someter ante el Pleno de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el párrafo segundo y tercero del Artículo 23, la fracción IV del Artículo 170 y se adiciona un Artículo 176 a la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

El sacrificio de animales destinados para abasto, se realizará conforme a **las NORMAS oficiales mexicanas vigentes aplicables**.

Las disposiciones **y normativas** de sanidad animal, establecerán las medidas, condiciones y procedimientos necesarios para la insensibilización y el sacrificio de animales.

Artículo 170.- Las sanciones y multas establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO (167)	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTÍCULO (169)	SE APLICARÁ SANCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO (168) POR TIPO	...
FRACC. I a III.
FRACC. IV	C	1,3 y 5	...
FRACC. V a LII

Artículo 176.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil días multa.

³¹<http://rastrosdemexico.com/>



A quienes infrinjan sobre el animal a sacrificar para abasto; tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento o sacrificio y no utilice los métodos oficiales para inducir de manera inmediata a un animal a un estado de inconsciencia, provocando la muerte no inmediata, prolongando la agonía, utilice métodos de extrema crueldad.

Además de la pena de prisión se inhabilitará por un lapso de uno a tres años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquiera circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia, se revocarán éstos de forma definitiva, los cuales además de lo anterior no podrán trabajar de ninguna manera con animales ni podrán tener la tenencia de éstos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se adiciona un Capítulo Sexto denominado Delitos cometidos por actos de maltrato y crueldad en contra de animales no humanos, un Artículo 423 bis, 423 ter, 423 quater, 423 quinquies al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO SEXTO

DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS.

Artículo 423 bis. - Se entenderá para los efectos del presente título como animal a los seres orgánicos, no humanos, vivos, sensibles, que no constituya plaga, que poseen movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre, que se mueven voluntariamente o por instinto. Los animales abandonados o callejeros no serán considerados como plaga. Los que sean considerados plaga deberán ser exterminados sin crueldad ni maltrato y conforme a las normas oficiales mexicanas.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;
- III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;



- V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- VI. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;
- VII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;
- VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares;
- X. Las demás que establezcan el presente Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 423 ter. - A quien, de manera intencional, no intencional o negligente, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, cause daño o alteración morbosa, atente contra el equilibrio o integridad orgánica o funcional de sus tejidos, causándole lesiones de cualquier tipo, sin que ponga en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones que menciona el párrafo anterior ponen en peligro la vida del animal no humano o lesionen de forma evidente y se afectan de manera permanente las funciones físicas u orgánicas del mismo, se incrementarán en una mitad la pena señalada.

Si las lesiones se cometieron en perjuicio de animales que se encuentren bajo el resguardo del sujeto activo, la pena señalada se incrementará en una mitad, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 40 de este Código.

Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 40 de este Código.

Si además se cometieron actos que provocaron un grave sufrimiento al animal, provocando la muerte, o se utilicen métodos de extrema crueldad, se incrementarán en todo caso en una mitad las penas señaladas.

Artículo 423 quáter.- En lo que corresponde a los animales para consumo, se impondrán de uno a cuatro años de prisión, cuatrocientos a mil días multa y la inhabilitación por un lapso de uno a tres años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquiera circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia, se revocarán éstos de forma definitiva, los cuales



además de lo anterior no podrán trabajar de ninguna manera con animales ni podrán tener la tenencia de éstos, a quienes infrinjan sobre el animal a sacrificar; tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y/o sacrificio, y no utilice los métodos descritos en las Normas Oficiales Mexicanas, para inducir de manera inmediata o lo antes posible al animal a un estado de inconsciencia, provocando la muerte no inmediata, prolongando la agonía y utilice métodos de extrema crueldad.

Artículo 423 quinquies.- Quedan exceptuados de los delitos previstos en el presente título, los sacrificios humanitarios y para consumo siempre y cuando se apeguen a las normas oficiales mexicanas establecidas para tal fin, a las corridas de toros, novillos, rejonos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos o perros, pesca o caza deportiva y las peleas de gallos, cuando éstos constituyan una plaga, por causa justificada y bajo el cuidado de un Médico Veterinario, para investigación científica y enseñanza, tratamientos e intervenciones veterinarias siempre y cuando los procedimientos sean éticos y apegados a la ciencia, los cuales deberán aplicarse en todo momento a las leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables así como el combate de plagas y aquellos que cuenten con licencia municipal o de autoridad competente para tal fin.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUADROS COMPARATIVOS

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 23.- El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la Secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.</p> <p>El sacrificio de animales destinados para abasto, se realizará conforme a las técnicas de sacrificio que determine la Secretaría.</p> <p>Las disposiciones de sanidad animal, establecerán las medidas, condiciones y procedimientos necesarios para la insensibilización y el sacrificio de animales.</p>	<p>Artículo 23.- ...</p> <p>El sacrificio de animales destinados para abasto, se realizará conforme a las NORMAS oficiales mexicanas vigentes aplicables.</p> <p>Las disposiciones y normativas de sanidad animal, establecerán las medidas, condiciones y procedimientos necesarios para la insensibilización y el sacrificio de animales.</p>
Artículo 170.- Las sanciones y multas	Artículo 170.- Las sanciones y multas establecidas



establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO (167)	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTÍCULO (169)	SE APLICARÁ SANCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO (168) POR TIPO
FRACC. I	B	5
FRACC. II	B	5
FRACC. III	B	5
FRACC. IV	C	5
FRACC. V	A	5
FRACC. VI	C	4 y 5
FRACC. VII	B	3 y 5
FRACC. VIII	B	5
FRACC. IX	C	5
FRACC. X	C	5
FRACC. XI	D	4 y 5
FRACC. XII	C	4 y 5
FRACC. XIII	B	2 y 5
FRACC. XIV	B	5
FRACC. XV	B	5
FRACC. XVI	-	4
FRACC. XVII	A	5
FRACC. XVIII	C	1 y 5
FRACC. XIX	A	5
FRACC. XX	D	5

en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO (167)	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTÍCULO (169)	SE APLICARÁ SANCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO (168) POR TIPO
FRACC. I a III. ...		
FRACC. IV	C	1,3 y 5
FRACC. V a LII ...		

...
...
...
...
...
...



FRACC. XXI	A	3 y 5
FRACC. XXII	A	5
FRACC. XXIII	B	3 y 5
FRACC. XXIV	B	2 y 5
FRACC. XXV	B	5
FRACC. XXVI	B	3 y 5
FRACC. XXVII	B	5
FRACC. XXVIII	D	5
FRACC. XXIX	B	4 y 5
FRACC. XXX	A	5
FRACC. XXXI	A	5
FRACC. XXXII	A	5
FRACC. XXXIII	D	3 y 5
FRACC. XXXIV	C	3 y 5
FRACC. XXXV	B	5
FRACC. XXXVI	B	5
FRACC. XXXVII	B	3 y 5
FRACC. XXXVIII	A	5
FRACC. XXXIX	A	5
FRACC. XL	C	5
FRACC. XLI	B	5
FRACC. XLII	B	3 y 5
FRACC. XLIII	C	3 y 5
FRACC. XLIV	B	4
FRACC. XLV	A	5
FRACC. XLVI	C	5



FRACC. XLVII	B	1 y 5	
FRACC. XLVIII	D	5	
FRACC. XLIX	C	5	
FRACC. L	Artículo 151 Fracción II, D; Fracción III, B; Fracción IV, A; Fracción V, A; Fracción VI, A; Fracción VII, C; Fracción VIII, C;	5	
FRACC. LI	B	5	
FRACC. LII	D	5	
<p>A los infractores reincidentes se les sancionará de la manera siguiente:</p> <p>De la multa menor pasará a la multa mayor del mismo nivel.</p> <p>De la multa mayor de un nivel pasará a la multa mayor del siguiente nivel.</p> <p>Hasta el doble en el caso del nivel más alto previsto en el tabulador.</p> <p>La clausura temporal por la clausura definitiva.</p> <p>La suspensión temporal por la revocación.</p>			
No existe correlativo			<p>Artículo 176.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil días multa.</p> <p>A quienes infrinjan sobre el animal a sacrificar para abasto; tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento o sacrificio y no utilice los métodos oficiales para inducir de manera inmediata a un animal a un estado de inconsciencia, provocando la muerte no inmediata, prolongando la agonía, utilice métodos de extrema crueldad.</p> <p>Además de la pena de prisión se inhabilitará por un lapso de uno a tres años, del empleo, cargo,</p>



	<p>profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquiera circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia, se revocarán éstos de forma definitiva, los cuales además de lo anterior no podrán trabajar de ninguna manera con animales ni podrán tener la tenencia de éstos.</p>
--	--

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>No existe correlativo</p>	<p>CAPITULO SEXTO</p> <p>DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS.</p> <p>Artículo 423 bis. - Se entenderá para los efectos del presente título como animal a los seres orgánicos, no humanos, vivos, sensibles, que no constituya plaga, que poseen movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre, que se mueven voluntariamente o por instinto. Los animales abandonados o callejeros no serán considerados como plaga. Los que sean considerados plaga deberán ser exterminados sin crueldad ni maltrato y conforme a las normas oficiales mexicanas.</p> <p>Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.</p> <p>Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en el presente Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:</p> <p>I. Causarles la muerte utilizando</p>



	<p>cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;</p> <p>II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;</p> <p>III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;</p> <p>IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;</p> <p>V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;</p> <p>VI. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;</p> <p>VII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;</p> <p>VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;</p> <p>IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares;</p> <p>X. Las demás que establezcan el presente Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 423 ter. - A quien de manera intencional, no intencional o negligente, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier</p>



	<p>especie animal no humana, cause daño o alteración morbosa, atente contra el equilibrio o integridad orgánica o funcional de sus tejidos, causándole lesiones de cualquier tipo, sin que ponga en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p>Si las lesiones que menciona el párrafo anterior ponen en peligro la vida del animal no humano o lesionen de forma evidente y se afectan de manera permanente las funciones físicas u orgánicas del mismo, se incrementarán en una mitad la pena señalada</p> <p>Si las lesiones se cometieron en perjuicio de animales que se encuentren bajo el resguardo del sujeto activo, la pena señalada se incrementará en una mitad, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 40 de este Código.</p> <p>Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 40 de este Código.</p> <p>Si además se cometieron actos que provocaron un grave sufrimiento al animal, provocando la muerte, o se utilicen métodos de extrema crueldad, se incrementarán en todo caso en una mitad las penas señaladas.</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 423 quáter.- En lo que corresponde a los animales para consumo, se impondrán de uno a cuatro años de prisión, cuatrocientos a mil días multa y la inhabilitación por un lapso de uno a tres años, del empleo, cargo, profesión, oficio,</p>



	<p>autorización, licencia, comercio, o cualquiera circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y en caso de reincidencia, se revocarán éstos de forma definitiva, los cuales además de lo anterior no podrán trabajar de ninguna manera con animales ni podrán tener la tenencia de éstos, a quienes infrinjan sobre el animal a sacrificar; tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y/o sacrificio, y no utilice los métodos descritos en las Normas Oficiales Mexicanas, para inducir de manera inmediata o lo antes posible al animal a un estado de inconsciencia, provocando la muerte no inmediata, prolongando la agonía y utilice métodos de extrema crueldad.</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 423 quinquies.- Quedan exceptuados de los delitos previstos en el presente título, los sacrificios humanitarios y para consumo siempre y cuando se apeguen a las normas oficiales mexicanas establecidas para tal fin, a las corridas de toros, novillos, rejonos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos o perros, pesca o caza deportiva y las peleas de gallos, cuando éstos constituyan una plaga, por causa justificada y bajo el cuidado de un Médico Veterinario, para investigación científica y enseñanza, tratamientos e intervenciones veterinarias siempre y cuando los procedimientos sean éticos y apegados a la ciencia, los cuales deberán aplicarse en todo momento a las leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables así como el combate de plagas y aquellos que cuenten con licencia municipal o de autoridad competente para tal fin.</p>



11. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.



SEN. MARÍA
DEL ROCÍO
PINEDA GOCHI



Las suscritas, **MARCELA GUERRA CASTILLO Y MARÍA DEL ROCÍO PINEDA GOCHI**, Senadoras de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en México es un fenómeno complejo, que dadas sus implicaciones y causas multifactoriales, tiene diversos efectos negativos en todos los ámbitos de la sociedad. Bajo la perspectiva del investigador Alejandro Estévez, la corrupción, como un fenómeno multifactorial, debe analizarse desde enfoques teóricos y empíricos considerando las dimensiones económica, política y social como: un asunto de concentración de poder; desde la legitimidad de un gobierno; por el tamaño de un país; por el tipo de democracia; por el nivel de participación política; la eficiencia burocrática; la confianza en las instituciones; desde la informalidad; la actitud culturalista; la pobreza; la incidencia de género; el sistema organizacional; la religión y valores, etc.¹. Todos estos enfoques nos

¹ Estévez, Alejandro M. Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 10, núm. 29. Venezuela. 2005 pp. 43-85. [En línea] [fecha de consulta: 23 -marzo- 2017]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002904>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

permiten conocer la complejidad de esta problemática y de la amplia gama de formas y tipos en los que se puede manifestar la corrupción.

De acuerdo a la definición de Stephen D. Morris, la corrupción desde la perspectiva de la administración pública, es "El uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado, así como todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"². Bajo esta acepción, entendemos que la corrupción, en el ámbito de la administración pública, se da en el tráfico de influencias, la malversación de recursos, falta de ética y compromiso en el desempeño de las funciones, la opacidad y burocracia, la deslealtad y falta de rendición de cuentas.

Estos hechos dan como resultado un descrédito y una mala percepción del desempeño de los funcionarios públicos. De acuerdo a la tercer Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que más preocupan a los mexicanos, con 50.9%, por detrás de inseguridad y delincuencia que alcanzó 66.4 por ciento.

Respecto a la experiencia de los ciudadanos al enfrentar algún acto de corrupción, la encuesta reveló que por tipo de trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, además de otros contactos con servidores públicos, el de mayor porcentaje en experiencias de corrupción, fue el contacto con autoridades de seguridad pública que registró 55.2%, seguido de los trámites ante el Ministerio Público con 23.7 por ciento.

Se estima que la tasa de prevalencia de corrupción fue de 12,590 víctimas por cada 100 mil habitantes; mientras que la incidencia fue de 30,097 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes. Cabe destacar que estas cifras expresan, tanto la relación de personas afectadas, como las experiencias de

² Morris, Stephen. *Corrupción política en el México contemporáneo*. Siglo XXI Editores. México. 1992. P. 25



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

corrupción registradas en trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, así como otro tipo de contactos con servidores públicos en áreas urbanas.³

Bajo este escenario, la encuestadora Consulta Mitofsky realizó su encuesta México: Confianza en Instituciones 2015, donde lamentablemente se revela que de las 17 instituciones medidas, ninguna incrementó sus niveles de confianza. Por el contrario, todas disminuyeron, destacando la caída de cinco décimas de los bancos y de los diputados.

En lo que respecta a las instituciones con los niveles más bajos de confianza encontramos a la presidencia (5.7); los sindicatos (5.4); los senadores (5.3); la policía (5.3); los diputados (5.2), y la más baja de todas, la obtuvieron los partidos políticos (4.9).⁴

Ante esta situación de malas prácticas y una proliferación de la cultura de la ilegalidad, la administración en turno, decidió dar un combate frontal y decidió a este grave flagelo. Bajo el consenso de los partidos políticos, el gobierno federal, la sociedad civil organizada, la academia y especialistas se pudieron materializar en el Congreso de la Unión, una serie de mecanismos e instrumentos legales que cambian el paradigma de la función pública, y permitirán en el mediano y largo plazo, erradicar o disminuir al máximo este fenómeno.

Con la reforma a la Constitución Política de 2014, se garantiza el derecho a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,

³ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015. Boletín de prensa núm. 246/16. 25 de mayo de 2016. 1-3. En línea [fecha de consulta: 23 -marzo- 2017]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_05_01.pdf

⁴ Consulta Mitofsky. México: **Confianza en Instituciones 2015**. Septiembre de 2015. Pp. 2 y 3. [En línea] [fecha de consulta: 23 -marzo- 2017]. Disponible en: http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/download/415_74d911b5312eeeb1e1b6766bfeb42997



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal. El principio de máxima publicidad, establecido en la fracción I del Apartado A del artículo 6° constitucional, es la base y el espíritu de las demás leyes de acceso a la información pública.

Bajo este principio, la noción de máxima publicidad, se establece que la información del Estado y de los demás sujetos obligados no es de propiedad e interés privado, sus contenidos y usos potenciales conciernen a la sociedad, por lo tanto, es pública por definición. Además de que toda esa información, se genera con recursos públicos.

Este nuevo enfoque, fortalece nuestro sistema democrático, porque los actos de los gobernantes se vuelven legítimos y justificables, en la medida en que son de conocimiento de la ciudadanía en general. De lo anterior deducimos, que la solidez de una democracia se mide en relación a los mecanismos e instrumentos legales con los que se cuenta para garantizar el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Los parlamentarios tenemos grandes responsabilidades con la sociedad en tanto enlaces directos del Estado con nuestros votantes. La información parlamentaria, pertenece de origen a los ciudadanos y la probidad y transparencia constituyen una demanda cada vez mayor de nuestro pueblo.

De esta manera, el Senado de la República debe ser ejemplo para otros Poderes del Estado en materia de apertura y comunicación con la ciudadanía, por lo que, es necesario tener canales permanentemente abiertos para informar del quehacer legislativo.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

En el mundo actual, con las tecnologías de la información y comunicación "TICs", específicamente las redes sociales y aplicaciones para teléfonos móviles, se le puede hacer llegar información a un número sin precedente de personas en tiempo real. Contar con información oportuna y veraz dejó de ser un deseo y las tecnologías modernas lo hacen una realidad.

Desde los Poderes Legislativos, un aprovechamiento adecuado de estas tecnologías es uno de los mejores instrumentos para acercar la democracia al público; transformar la red en el ágora del siglo XXI, donde gobernantes y gobernados intercambien información y retroalimentación a la luz de información pública y transparente.

Las estrategias tradicionales de comunicación están quedándose atrás y es importante generar ideas innovadoras que respalden estos nuevos canales de comunicación. Las sociedades modernas requieren que sus ciudadanos, sin importar donde se encuentren físicamente, tengan acceso a la información, eso implica que debemos poseer un conocimiento profundo de cómo las tecnologías utilizadas con una planificación correcta permiten mejorar el accionar diario.

El uso adecuado de la tecnología debe impulsar masivamente la participación de los ciudadanos, incluyendo un modelo de "democracia cibernética", más libre, más participativa, y más directa. Esta oportunidad podrá replantear las relaciones de la sociedad civil con el Poder Legislativo abriendo mucho mayor espacio y reconociendo que el poder político significa un diálogo de doble vía.

La ciudadanía se interesa y responde positivamente a aquellos Congresos que publican las actividades de sus legisladores; incluyendo nuestra presencia en las actividades parlamentarias, los proyectos de ley presentados; historial de votación y todo lo relacionado con las actividades parte del accionar legislativo.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La experiencia internacional ha demostrado que los esfuerzos institucionales para erradicar el fenómeno de la corrupción, y principalmente, fomentar la cultura de la legalidad, dan mejores resultados cuando se involucra a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, en el diseño e la instrumentación de las políticas públicas, y en los demás asuntos de gobierno.

Por otra parte, en la era de la información y del conocimiento, todos los gobiernos hacen esfuerzos institucionales para potencializar y aprovechar de la mejor manera el alcance de los medios tecnológicos y de comunicaciones para eficientar la administración pública y tener un mayor vínculo con la ciudadanía. El uso de internet como un medio de comunicación masiva, ha permitido un contacto directo entre gobierno y ciudadanía, y se ha convertido en un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.

Actualmente, el aumento de la penetración digital en nuestro país, con el acceso a internet y el uso de los dispositivos móviles, permite conocer en tiempo real cualquier suceso o acontecimiento social. De acuerdo a información del INEGI, al segundo trimestre de 2015, el 57.4% de la población de seis años o más en México, se declaró usuaria de Internet. El 70.5% de los cibernautas mexicanos tienen menos de 35 años; El 39.2% de los hogares del país tiene conexión a Internet. El uso de Internet está asociado al nivel de estudios; entre más estudios, mayor uso de la red; La obtención de información y la comunicación son las principales actividades realizadas en Internet; y 77.7 millones de personas usan celular y dos de cada tres usuarios cuentan con un teléfono inteligente (Smartphone).⁵

Estos datos nos dan la dimensión de la información que es capaz de difundirse en internet. En el ámbito de la Administración Pública Federal existen portales

⁵ INEGI. Estadísticas a propósito del día mundial de internet. Sala de Prensa. 13 de mayo de 2016. En línea] [fecha de consulta: 27-febrero- 2017] Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/internet2016_0.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

electrónicos de la Presidencia de la República, de 18 Secretarías de Estado, de 299 Entidades del Gobierno, de 146 Embajadas y consulados.

Los sitios de las dependencias y entidades de la Administración Pública y empresas productivas del Estado están siendo migrados a gob.mx (la plataforma que promueve la innovación en el gobierno, impulsa la eficiencia y transforma los procesos para proveer de información, trámites y una plataforma de participación digital) y desde que el portal se puso en operación ha tenido 287 millones 294 mil 678 visitas.⁶

Ante este nuevo paradigma, el Senado de la República debe utilizar las bondades y el alcance de estas tecnologías, para difundir y vincular a la sociedad con el trabajo legislativo. Con la Declaración de lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto “APA” en 2014, se ha logrado establecer en todas las áreas del proceso legislativo y parlamentario, así como los asuntos administrativos, el principio de máxima publicidad.

Recordemos que la Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa multilateral de 60 países que vio sus inicios en septiembre de 2011, cuyo objetivo era conseguir compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, la participación ciudadana, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad. Bajo este objetivo, se ha trabajado al interior de nuestra Cámara, para cumplir con los 10 principios establecidos, de los cuales 8 tienen que ver con el uso de las tecnologías y la participación ciudadana, los cuales son:

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas,

⁶ Plataforma gob.mx. **Indicadores**. [En línea] [fecha de consulta: 23 -marzo- 2017] Disponible en: <http://www.gob.mx/indicadores>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.

2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hipervínculos de referencia de los procesos legislativos.
7. Datos abiertos y no propietario. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva “bulk” de información en formatos de datos abiertos.
8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.⁷

En razón de lo anterior, consideramos que una de las mejores maneras para generar mayor conciencia y participación política de la sociedad, es establecer en el Reglamento del Senado de la República, la obligación de informar a la ciudadanía las actividades relacionadas al trabajo que se realizó cada legislador al interior y fuera del parlamento, utilizando para su difusión, nuestras plataformas tecnológicas y páginas web oficiales, así como los medios de comunicación masiva como el internet, principalmente las redes sociales.

Las legisladoras proponentes consideramos que la facilitación y mejoramiento de las comunicaciones con la sociedad, y el uso de las nuevas tecnologías, permitirá que los ciudadanos comunes y sus instituciones puedan vincularse de mayor manera, intercambiar información y contribuir a conocer mucho más de las decisiones que antes estaban totalmente ocultas o con datos escasos.

⁷ APA. Principios del Parlamento Abierto. [En línea] [Fecha de Consulta: 13-marzo.2107] Disponible en: <http://www.parlamentoabierto.mx/principios/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Además de mejorar la percepción de la ciudadanía y contribuir a instituir la calidad ética de los funcionarios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

PRIMERO. Se **reformen** el artículo 10, numeral 1, fracción X; así como el artículo 308, numeral 1 fracción III del Reglamento del Senado de la República, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10

1. Son obligaciones de los senadores:

I. a IX. ...

X. Informar a la ciudadanía al término de cada año de la legislatura, sobre las actividades realizadas durante el mismo. Con la finalidad de darle mayor difusión al trabajo legislativo, se dispondrá de un apartado en el portal electrónico y en las cuentas de redes sociales del Senado, para publicarlo en formato digital, y

...

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 10	...
...	...
1. Son obligaciones de los senadores:	...
I. a IX.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Texto Vigente	Texto Propuesto
X. Informar a la ciudadanía al término de cada año de la legislatura, sobre las actividades realizadas durante el mismo; y	X. Informar a la ciudadanía al término de cada año de la legislatura, sobre las actividades realizadas durante el mismo. Con la finalidad de darle mayor difusión al trabajo legislativo, se dispondrá de un apartado en el portal electrónico y en las cuentas de redes sociales del Senado, para publicarlo en formato digital, y
...	...

Artículo 308

1. Para la publicación de documentos en la Gaceta se está a lo siguiente:

I a II...

III. Los informes o documentos que remitan los senadores a título personal se publican íntegros en la edición impresa si su extensión no es mayor a **10** páginas; si excede ese volumen, la publicación impresa sólo contiene el respectivo oficio de remisión o presentación y el texto completo aparece en la versión de Internet para consulta remota.

Texto Vigente	Texto Propuesta
Artículo 308	
1. Para la publicación de documentos en la Gaceta se está a lo siguiente:	
I a II...	
III. Los informes o documentos que remitan los senadores a título	III. Los informes o documentos que remitan los senadores a título



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Texto Vigente	Texto Propuesta
personal se publican íntegros en la edición impresa si su extensión no es mayor a 15 páginas; si excede ese volumen, la publicación impresa sólo contiene el respectivo oficio de remisión o presentación y el texto completo aparece en la versión de Internet para consulta remota.	personal se publican íntegros en la edición impresa si su extensión no es mayor a 10 páginas; si excede ese volumen, la publicación impresa sólo contiene el respectivo oficio de remisión o presentación y el texto completo aparece en la versión de Internet para consulta remota.

SEGUNDO. Se **adiciona** el título décimo primero, relativo a el uso de tecnologías de la información y comunicación, que abarca los artículos 313, 314, 315 y 316, para quedar de la siguiente forma:

TITULO DÉCIMO PRIMERO

USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

MEDIOS DIGITALES

Artículo 313. El Senado de la República optará por la publicación digital de todos los informes y documentos que remitan los Senadores.

Artículo 314. A través de sus medios digitales, el Senado de la República establecerá espacios de participación dentro del debate legislativo que permita realizar peticiones, consultas, audiencias públicas y otros mecanismos para recibir los comentarios de los ciudadanos.

Artículo 315. Los medios electrónicos del Senado de la República deberán ser actualizados en tiempo real, de manera que permitan:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RELATIVAS AL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- I. Ver la lista de asistentes a las sesiones y
- II. Resultados de las votaciones.

Artículo 316. El Senado deberá emitir programación en vivo a través del Canal del Congreso, en los cuales recibirá llamadas y comentarios de los ciudadanos, así como solicitudes vía redes sociales y correo electrónico.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 28 de marzo de 2017.



**SENADORA MARCELA GUERRA
CASTILLO**

**SENADORA MARÍA DEL ROCÍO
PINEDA GOCHI**



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.